

INFORME  
JUNIO 2009  
**XVI**  
MAYO 2010

INFORME  
JUNIO 2010  
**XVII**  
MAYO 2011

# Luchar para construir el amanecer de la justicia

## EL VEREDICTO FINAL

N i c o l a s  
Raúl Hernández  
Guadalupe  
Felipe David  
Alvaro Raúl  
Margarita  
Obtilia Inés  
Valentina  
M a n u e l  
Raúl Hernández  
Guadalupe



INFORME  
JUNIO 2009  
**XVI**  
MAYO 2010

# Luchar para construir el amanecer de la justicia

INFORME  
JUNIO 2010  
**XVII**  
MAYO 2011

# EL VEREDICTO FINAL



Felipe·David  
Alvaro·Raúl  
Margarita  
Valentina  
Manuel·Raúl  
Benito·Emilio  
Obtilia·Inés  
Guadalupe  
Felipe·David  
Alvaro·Raúl  
Margarita  
Valentina  
Manuel·Raúl  
Benito·Emilio  
Obtilia·Inés  
Guadalupe  
Felipe·David  
Alvaro·Raúl  
Margarita  
Valentina  
Manuel·Raúl  
Benito·Emilio  
Obtilia·Inés  
Guadalupe  
Felipe·David  
Alvaro·Raúl  
Margarita  
Valentina  
Manuel·Raúl  
Benito·Emilio  
Obtilia·Inés  
Guadalupe  
Felipe·David  
Alvaro·Raúl  
Margarita  
Valentina  
Manuel·Raúl  
Benito·Emilio  
Obtilia·Inés  
Guadalupe

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS  
DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN

Mina 77, Colonia Centro, C.P. 41304  
Tlapa de Comonfort, Guerrero, México.  
Tel: (52)(757) 476 1200  
Fax:(52)(757) 476 1200 ext. 115  
cdhm@tlachinollan.org  
www.tlachinollan.org

XVI INFORME  
JUNIO 2009 - MAYO 2010  
**Luchar para construir  
el amanecer de la justicia**

XVII INFORME  
JUNIO 2010 - MAYO 2011  
**EL VEREDICTO FINAL**

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.  
MÉXICO. JUNIO 2011

El contenido de esta publicación puede citarse o reproducirse libremente, siempre y cuando se mencione su procedencia.

EDICIÓN DEL TEXTO

Atziri Ávila - Román Hernández

FOTOGRAFÍA

Archivo Tlachinollan

DISEÑO EDITORIAL Y DE PORTADA

d. g. Patricia Gasca Mendoza  
www.patriciagasca.com

*Este documento fue elaborado con el apoyo de la Embajada de Noruega. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C., y de ningún modo debe de considerarse que refleja la posición de la Embajada de Noruega.*

## consejo consultivo

Monseñor Roberto Domínguez Couttolenc  
*Obispo de la Diócesis de Tlapa*

Monseñor Alejo Zavala Castro  
*Obispo de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa*

Sra. Ofelia Medina Torres  
*Presidenta del Fideicomiso para la Salud de los Niños Indígenas*

Prof. Rito Betancourt Castrejón  
*Socio Fundador de Tlachinollan*

Pbro. Antolín Casarrubias Rivera  
*Párroco de San Agustín, Tlapa*

Mtro. Mario Martínez Rescalvo  
*Director de la Escuela de Antropología e Historia de la UAG*

Mtro. Sergio Sarmiento Silva  
*Investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM*

Silvia Castillo Salgado  
*Directora del Instituto Guerrerense de Derechos Humanos*

Reyna Ortiz Montealegre  
*Productora de la XEZV La Voz de la Montaña*

## comité técnico

### DIRECCIÓN

*Abel Barrera Hernández*

### PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

*Nora R. Ortega Romero*

### APOYO TÉCNICO

*Gabino Santiago Jiménez*

### ÁREA JURÍDICA

*Vidulfo Rosales Sierra*  
*Neil Arias Vitinio*  
*Alejandro Ramos Gallegos*  
*Isidoro Vicario Aguilar*  
*Santiago Aguirre Espinosa*

### ÁREA JURÍDICA OFICINA AYUTLA

*Fidela Hernández Vargas*  
*Rogelio Téliz García*  
*Juan Castro Castro*

### ÁREA EDUCATIVA

*Roberto Gamboa Vázquez*  
*Olivia Arce Bautista*  
*Armando Campos Ochoa*  
*Javier Ramírez Bautista*

### ÁREA DE MIGRANTES

*Isabel Margarita Nemesio Nemesio*  
*Paulino Rodríguez Reyes*

### ÁREA DE COMUNICACIÓN

*Román Hernández Rivas*  
*Atziri Ávila*

### ÁREA INTERNACIONAL

*Cristina Hardaga Fernández*  
*María Luisa Aguilar Rodríguez*

### PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS

*Alejandra González Marín*

### ÁREA ADMINISTRATIVA

*Odilia Alatorre Villavivencio*  
*Epifania Ramírez Arias*  
*Eulogia Flores Vázquez*  
*Francisca Arias Iturbide*

### VOLUNTARIOS

*Javier Arturo Osorio Reyes*  
*Daniel Castellanos Velasco*  
*Immo Fisher*

# EL VEREDICTO FINAL

En el terreno arisco de la montaña impoluta  
los demonios de la justicia  
expolían la vida de los pobres.

Cual duendes malvados  
depredan y devoran a sus víctimas,  
para hacer del dolor y del agravio  
un festín de lobos.

Chupan la sangre  
ala usanza de los fetiches tiranos  
y hacen del engaño y la extorsión  
el arte del atraco.

Racistas y crueles  
discípulos fieles de los caciques desalmados  
Las ortigas de la impunidad  
clavan sus espinas  
en la dignidad de los indefensos,  
los desangran  
para acabar con cualquier indicio de inconformidad  
y reclamo.

Las lágrimas derramadas  
en los desfiladeros del oprobio  
encontraron su cauce  
en las barrancas del olvido.

Desde estas venas agrestes  
desgarradas por el gorilato militar  
corre impetuosa la savia  
de dos mujeres indómitas del pueblo me' phaa.

El gobierno pobló de verde olivo a la montaña  
para sembrar el terror y la desolación  
y para perseguir, detener, violar y matar  
a quienes se rebelan contra el abuso y la explotación.

¡Mal haya la hora! En que los gobiernos cobardemente  
sucumbieron ante el poder impune del Ejército.  
Con gran cinismo encompadraron  
con el crimen organizado  
para compartir utilidades y muertos.  
De manera cobarde asumieron su incapacidad  
para poner orden y barrer la corrupción.





Las voces de las barrancas  
encarnadas en Inés y Valentina  
llegaron ante la Corte Interamericana.  
Sentaron a los perpetradores impunes  
en el banquillo de los acusados.

Con sus miradas altivas  
doblegaron la canallada militar.  
Tristemente los posgraduados de Harvard  
(y sus círculos convexos)  
se transformaron en los abogados de esta infamia.  
Le lavaron la cara a los uniformados  
utilizando la mentira, vestidos con el traje de la hipocresía.

Nada ni nadie detuvo las palabras de  
fuego de Inés y Valentina.  
desde los enclaves del olvido  
se armaron de valor y con el dolor a costas  
rompieron el muro de la impunidad.

Nueve años aciagos  
viviendo en la penumbra,  
aprisionadas por el miedo y las amenazas  
nueve años con el mundo encima  
y con la muerte atizando sus pasos.

En su larga y sufrida espera  
llegó el veredicto final:  
el Estado mexicano fue sentenciado.  
Quedó al descubierto  
su discurso falaz  
y está obligado a juzgar a los militares  
en el fuero civil.

Valentina e Inés dejan este legado  
para el ¡nunca jamás!  
Para que pare la guerra  
y para que respete el dolor  
de las víctimas de esta guerra cruel.

Aun es tiempo de escuchar su silencio  
y corregir el rumbo.

Mañana será demasiado tarde  
el pueblo tendrá la última palabra  
y emitirá su veredicto final.



XVI INTRODUCTION XVII

# Indice

## **INDICE**

### **INFORME XVI Luchar para construir el amanecer de la justicia.**

8	INTRODUCCIÓN El Veredicto final contra el Estado mexicano.
16	CAPÍTULO UNO Criminalización de la protesta social en el estado de Guerrero.
28	CAPÍTULO DOS Defensa del territorio: Entre proyectos mineros y disputas agrarias.
56	CAPÍTULO TRES La Militarización en la montaña: Abusos crecientes y ausencia de controles civiles.
<b>INFORME XVII EL VEREDICTO FINAL</b>	
72	CAPÍTULO CUATRO Inés Fernández y Valentina Rosendo: Rompiendo el muro de la impunidad militar.
84	CAPÍTULO CINCO Raúl Hernández Abundio: yo te nombro libertad.
90	CAPÍTULO SEIS Derecho al territorio y a la consulta: Proyecto hidroeléctrico “La Parota”
104	CAPÍTULO SIETE Radio Ñomndaa – La Palabra del Agua: La palabra libre y perseguida.
118	CAPÍTULO OCHO Desastre agrícola: desempleo masivo para miles de jornaleros y jornaleras de la Montaña.
136	CAPÍTULO NUEVE La Luz, el servicio más caro en la Montaña de Guerrero.
144	CAPÍTULO DIEZ Estadísticas del oprobio.
154	La justicia por asalto: las luchas ejemplares de los pueblos y comunidades indígenas.



EL VEREDICTO

INTRODUCCIÓN

# El Veredicto final

contra el Estado mexicano



En esta entrega condensamos el Informe XVI titulado “Luchar para construir el amanecer de la justicia” y el Informe XVII “El Veredicto final” que da cuenta de las luchas coronadas por hombres y mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas de Guerrero, que han dado todo para hacer valer el estado de derecho maltrecho y desenmascarar a un gobierno que protege al Ejército, a los caciques, a las empresas transnacionales y a los políticos corruptos que cometen graves violaciones a los derechos humanos. Nuestro recuento va del mes de junio de 2009 a mayo de 2011. En esta etapa se vislumbra la persistencia y las profundas convicciones de las me’phaa, los nn’anncuc, los na savi y el movimiento de las y los campesinos opositores a la presa La Parota, a todos ellos los une el valor y la entereza de sus luchas. Nadie claudicó, todos y todas alzaron sus voces y su acero, su palabra de fuego siempre expresó la verdad de los excluidos.

En esta geografía de la desigualdad se cruzaron los caminos de las y los luchadores, se tejieron las redes de la resistencia y la solidaridad con los y las de abajo, se forjaron los sueños en medio del terreno minado por la militarización y el fuego cruzado de la delincuencia organizada. Se dio el salto con el impulso de las mismas leyes para pisar la tierra firme de la justicia y la libertad. Con la lucha incansable de los pueblos indígenas de la Montaña y Costa Chica hemos podido caminar hacia la

cima para mirar el resplandor de un nuevo amanecer. Con ellos y ellas hemos escuchado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Tribunal Unitario Agrario N.- 41 (TUA N.- 41), en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero (TSJ de Gro.) y en Juzgado Mixto de Primera Instancia, los veredictos definitivos que sentencian a las autoridades federales y estatales por violentar los derechos humanos y negarles el acceso a la justicia. Con Inés y Valentina logramos un veredicto final que sentencia al Estado mexicano para que repare los daños e investigue en el fuero civil las violaciones sexuales cometidas por el Ejército; con Raúl Hernández se alcanzó una sentencia absolutoria que confirmó su inocencia y demostró que las autoridades estatales fabricaron el delito de homicidio, como una forma de criminalizar a los luchadores sociales; con los casos de David Valtierra Arango, Silverio Matías Domínguez y Genaro Cruz Apóstol se logró que en segunda instancia fueran absueltos de un delito fabricado por una familia de caciques de Xochistlahuaca; por su parte el Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la presa La Parota (CECOP) obtuvo una resolución favorable sobre la cancelación de la Asamblea realizada en La Concepción, con la cual se pretendían iniciar los trabajos de la hidroeléctrica pero el CECOP ha declarado punto final a este proyecto “de la muerte”.

Todos ellos utilizaron los recursos legales internos e internacionales con el único fin de hacer efectivo su acceso a la justicia. En este tortuoso caminar quedaron evidenciados los vicios, las corruptelas, la supeditación de la autoridad civil hacia la autoridad militar y la colusión de los Ministerios públicos con caciques regionales y autoridades locales. Quedó claro que este sistema está puesto al ser-





vicio de los que tienen poder y dinero y ataca sin ningún miramiento a la población que se organiza y que hace valer sus derechos. Paradójicamente se tiene que vencer al mismo sistema de justicia y trabajar a contracorriente con los que supuestamente representan los intereses de la sociedad. Se trata de una tarea titánica que mucha gente sucumbe y otros más prefieren evitar mayores sufrimientos y riesgos.

A pesar del desastre gubernamental y del empecinamiento del Gobierno Federal por continuar con la guerra y seguir con el derramamiento de sangre inocente, los ciudadanos y ciudadanas que han emergido desde la penumbra del miedo y del dolor, están devolviendo la esperanza para que nazca la semilla de una paz con justicia y dignidad. En medio de esta obscuridad hemos aprendido a caminar en las pesadas noches de infortunio y con gran ánimo nos guarecemos con el calor de la gente sencilla, para esperar pacientemente la claridad que nos llega con el testimonio ejemplar de las víctimas.

En la Montaña aprendimos que el trabajo de los derechos humanos se nutre desde el corazón de los pueblos, se gesta en el seno de la comunidad, se vive y se sufre por la carga racista impuesta por gobiernos etnocidas. Desde esa realidad lacerante cincelada con las manos artesanales de la gente del campo, redescubrimos una situación negada, invisibilizada, que es punzante y que también interpela. Frente al drama secular lo primero que se impone es el sentimiento de derrota y frustración, la idea del caos y la exasperación. Pero pese a todo, la gente vive con esperanza, lucha con ahínco, no se arredra a pesar de los peligros graves e inminentes. Su mejor defensa es la

resistencia, su palabra florida y quemante es su mejor arma; su presencia combativa cimbra las estructuras gubernamentales que están carcomidas por la corrupción y coludidas con el crimen organizado.

La lucha por la justicia nos remite al tiempo de la larga duración, a un proceso engorroso, lleno de vicios y de cerros de papel. Se trata de una justicia fallida en donde lo que menos les duele es el sufrimiento de las víctimas y lo que menos les interesa es su estado de indefensión. Se busca revictimizarlos, los obligan a reeditar los momentos más cruentos que denigran su dignidad. Son las víctimas las que tienen que investigar y demostrar que sufrieron abusos y agravios. Tienen que soportar el despotismo, la indiferencia e incredulidad de quien supuestamente, los representa y defiende. La discriminación se institucionaliza al no poder expresarse en la lengua que los sojuzga. No existe una experiencia grata donde la población indígena sea recibida y tratada con respeto en su propia lengua. Se obstinan en hacerles sentir su inferioridad y en hacer explícito su desprecio y su desatención.

Valentina e Inés tuvieron que cargar con esta cruz impuesta por el Sistema de justicia, y desde el 2002 vivieron este viacrucis, sufrieron amenazas, destierros, separaciones, enfermedades y un sinnúmero de precariedades. Siempre caminaron con el estómago vacío y los pies

desnudos. Nunca tuvieron dinero en la bolsa para comprarle un dulce o un juguete a sus hijos. Caminaron largas horas para enfrentar a los burócratas de la justicia. Soportaron estoicamente las burlas, los maltratos y el atropello a su honorabilidad. Contraviento y marea nunca perdieron el rumbo ni cedieron a las tentaciones del conformismo, siempre estuvieron al frente de sus casos, dando la cara, haciendo público su dolor, señalando sin temor a equivocarse que fueron los soldados los que arremetieron contra su dignidad como mujeres.

Ocho años después los Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las escucharon con suma atención, valoraron todas las pruebas y consideraron como prueba plena sus testimonios. Desbarataron los planes aviesos de un gobierno impune y cobarde que en ningún momento tuvo en mente reconocer su responsabilidad, y sólo buscaba aferrarse a la mentira y al escarnio.

El Tribunal Interamericano demostró su calidad moral y su prestigio internacional, por su compromiso con las víctimas de violaciones a sus derechos humanos con una argumentación impecable que dio pie al veredicto final en el que el Estado mexicano fue declarado culpable, recordamos las palabras de Inés y de Valentina: “Destruyeron mi vida” “Déjenme vivir en paz”. Estas sentencias emitidas por dos mujeres dignas, nos han dado las mejores

lecciones para transitar por estos caminos tortuosos que las llevaron a alcanzar la cúspide de la justicia a nivel regional.

La Libertad de Raúl Hernández Abundio lograda el 27 de agosto de 2010, fue urdida con el coraje y solidaridad de miles de activistas de Amnistía Internacional. Se saturaron los correos del Gobernador y del Secretario de Gobierno de Guerrero; llegaron cientos de cartas al Palacio de Gobierno de todas las partes del mundo; Frank La Rue relator de la Libertad de Expresión de las Naciones Unidas, superó los obstáculos que le puso el gobierno para evitar que visitara a Raúl en la cárcel de Ayutla, por su cuenta y riesgo decidió encontrarse con Raúl y desde el centro penitenciario denunció su injusto encarcelamiento; el Obispo Raúl Vera realizó un viaje especial para mostrar su solidaridad y exigir la libertad de Raúl; las Organizaciones Sociales de Guerrero se movilizaron para demostrarle al gobierno que la causa de Raúl era compartida por quienes han optado por la defensa de los derechos humanos y la lucha por la justicia. Varias Embajadas de la Unión Europea fijaron una postura firme y clara para pedir la liberación inmediata del compañero Raúl. El lema “Alza tu voz por la Libertad de Raúl” se extendió a varios países del mundo y Raúl por fin obtuvo el veredicto final y alcanzó su libertad con el apoyo incondicional de la Organización del Pueblo Indígena Me’phaa (OPIM).

La lucha por la autonomía en el pueblo Suljaa’ de la Costa Chica ha pasado pruebas difíciles al toparse con los intereses caciquiles de la familia Rocha Ramírez. En los enclaves étnicos de Guerrero los cacicazgos no sólo los ostentan los grupos políticos mestizos, sino que también el mismo sistema incor-



Corte Interamericana de Derechos Humanos.  
Foto: Disponible en Internet.



Oficina del CDHM Tlachinollan en Ayutla. Raúl Libre.

pora a la población indígena que está dispuesta a seguir reproduciendo formas de control político que tratan como una masa manipulable a los indígenas que enfrentan una pobreza secular. En el municipio de Xochistlahuaca se gestó un movimiento de Autoridades Tradicionales que al margen de los partidos políticos que decidió disputar el poder municipal al cacicazgo de la señora Aceadeth Rocha Ramírez. Con el apoyo de las comunidades lograron apoderarse del Palacio municipal para ejercer de facto un Gobierno Autónomo. Esta osadía tuvo graves repercusiones porque el cacicazgo priísta no toleró que les fuera arrebatado el control político de la cabecera municipal, en este contexto el apoyo de jóvenes comprometidos con la causa zapatista le dio una mejor directriz al movimiento de las Autoridades Tradicionales.

Esta experiencia inédita se dejó contaminar por la influencia de los partidos de oposición que le quitaron poder y prestigio a las Autoridades Tradicionales propiciando el debilitamiento y la fragmentación del movimiento, esta coyuntura fue aprovechada por la familia Rocha Ramírez para recomponer su liderazgo y recuperar su poder, iniciando una ofensiva contra los líderes más visibles.

David Valtierra Arango, Silverio Matías Domínguez y Genaro Cruz Apóstol fueron acusados de privación de la libertad en contra de Narciso García Valtierra, lo que dio como consecuencia su detención. Fue clara la estrategia implementada por Aceadeth Rocha de criminalizar a una Autoridad Tradicional de gran prestigio como lo es el señor Silverio Matías quien perdió un ojo al ser agredido violentamente por José Luis Rocha Ramírez, hermano de la cacique, cuando intentaba desalojar del Palacio municipal a las Autoridades Tradicionales. Este delito aún se mantiene en la impunidad. Por su parte David Valtierra quien logró conformar un Colectivo para darle vida a un proyecto radiofónico inspirado en la palabra que fluye el cual tuvo como resultado la creación de *Radio Ñomndaa, La Palabra del Agua*, que forma parte de la identidad del pueblo nn'anncue ñomndaa. Este esfuerzo generoso implicó la persecución y el encarcelamiento. Lo mismo sucedió con Genaro Cruz Apóstol quien ocupó el cargo de Comisariado Ejidal y al que también se le culpó de privación de la libertad por ejercer sus Sistemas normativos. Durante años, cada viernes los tres defensores tenían



que trasladarse a la cabecera municipal de Ometepec para firmar en el Libro de control de los procesados. Sus convicciones políticas centradas en la defensa de los derechos colectivos, fortalecieron su lucha para demostrar su inocencia. Tuvieron que enfrentar a la autoridad judicial que le debía favores a la familia Rocha Ramírez, de nada les valió la presentación de pruebas y testimonios, pues ya había consigna de condenarlos.

Esta determinación jurídica indignó a muchas organizaciones que se han solidarizado con la *Radio Ñomndaa* y presionaron al Presidente del TSJ de Gro. para exigir que se apegara a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad y en consecuencia absolviera a los defensores del pueblo amuzgo. El veredicto final lo obtuvieron el 22 de marzo de 2011 al ser declarados inocentes, demostrando con ello el juego perverso de la cacique Aceadeth Rocha Ramírez, quien evidenció tener injerencia dentro del poder judicial.

En Guerrero las y los campesinos se han visto obligados a empuñar su acero para defender sus tierras y el río Papagayo. Han sido tenaces. Han luchado desde el 2003 y han ganado a pulso cuatro resoluciones del TUA N.- 41. Por su parte el gobierno de Zeferino Torreblanca Galindo se empeñó en reprimir e imponer el proyecto por encima de los derechos de quienes son los dueños legítimos de estas tierras. Sin importar los daños causados



en el tejido comunitario que tuvo como saldos cuatro muertes de campesinos, la administración de Zeferino impulsó una quinta Asamblea el 28 de abril de 2010, a pesar de que el CECOP se organizó para participar los policías se apostaron en el lugar de la Asamblea para impedir su entrada. De nueva cuenta las y los campesinos opositores continuaron su lucha y el pasado 19 de abril de 2011 obtuvieron el quinto triunfo de su movimiento al lograr que la Magistrada declarara nula la Asamblea, y todos los convenios que de ella pudieran derivarse. Después de ello, el CECOP ha emplazado al gobierno Ángel Aguirre Rivero, sucesor de Torreblanca Galindo, para que respete esta resolución y firme los *Acuerdos de Cacahuatpec* que plantean el Punto Final del proyecto hidroeléctrico La Parota.

El 7 de mayo de 2011 durante la visita que hizo Aguirre Rivero a la comunidad de Aguacaliente, de manera verbal asumió el compromiso de apoyar la demanda del CECOP sin embargo, cuando uno de los líderes del movimiento lo emplazó a firmar un documento donde se comprometería a gestionar ante el Gobierno Federal la cancelación definitiva de la hidroeléctrica argumentó que su Secretario de Gobierno tendría que revisar y analizar el contenido de los Acuerdos, como un recurso elegante para evadir asumir la causa que ha movilizado al CECOP.

Ante la falta de una respuesta convincente por parte del Ejecutivo estatal, el CECOP se ha visto obligado a darle un tiempo considerable para que estampe su firma en los *Acuerdos de Cacahuatpec*, de lo contrario su lucha tendrán que trasladarla ante las instancias federales que de nueva cuenta los obligará a sacar la casta para defender su territorio al modo como lo han sabido hacer las y los campesinos de Guerrero.

La lucha por la defensa del territorio se ha extendido a lo largo y ancho de la Montaña y la Costa Chica; los pueblos se organizan y realizan sus Asambleas para impedir la entrada de las mineras. La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) ha hecho causa común con los pueblos para denunciar este nuevo colonialismo voraz que es capaz de comprar a líderes y autoridades con tal de seguir saqueando la riqueza mineral de la Montaña.

Como Centro de derechos humanos, demandamos a las autoridades federales y estatales que respeten la libre decisión de los pueblos indígenas y que se abstengan de manipular y manosear las Asambleas Comunitarias, pues el derecho a la consulta lo han sabido ejercer los pueblos bajo el régimen de sus usos y costumbres que está avalado por el Convenio N.- 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Por otro lado, varios agentes del gobierno se siguen disfrazando de orejas llevando apoyos y programas asistencialistas para dividir y debilitar a los grupos organizados que tienen incidencia en las comunidades, y que realmente velan por los derechos de la colectividad. No es casual que en comunidades donde existe un movimiento





de rechazo a las mineras se da el incremento de proyectos productivos orientados a cooptar y comprar la voluntad de la gente que lucha por su sobrevivencia.

Los abusos militares siguen incrementándose sin que hasta la fecha existan controles civiles que pongan un alto a las tropelías que cometen los soldados cuando se desplazan a las comunidades indígenas y campesinas en las diferentes regiones de Guerrero. Sigue aumentando el número de violaciones a derechos humanos y lamentablemente la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) se ha desentendido de su responsabilidad para investigar estos abusos en los lugares más recónditos donde la gente le ha perdido la confianza a las autoridades que están llamadas a velar por su seguridad. Es lamentable que a pesar de la militarización, sea imparables el patrón de ajusticiamientos que ha dejado impasible a las autoridades.

Varios sectores de la sociedad perciben que el crimen organizado le está ganando la batalla al Gobierno Federal y Estatal. Peligrosamente nos acercamos a un escenario donde las bandas delincuenciales tienen el control territorial e imponen su propia ley. Se ha llegado al grado de tener gran influencia dentro de las fuerzas del orden. Han transformado las calles y avenidas en campos de batalla mostrando las grandes flaquezas que padecen los cuerpos de seguridad del Estado. La sociedad se siente inerte, más insegura y con más miedo. No hay confianza en quienes dicen representarnos. El caos se ha apoderado al interior de las corporaciones policiacas, y el ciudadano común desconoce los intereses económicos que están en juego y que ponen en riesgo la vida y la seguridad de todos y todas.

La escalada de la guerra es un fenómeno nacional que nos lleva a una carrera armamentista que no tiene control, ni se le ve el punto final, más bien crecen los niveles de brutalidad y deshumanización, y se nos empieza a hacer costumbre los encharcamientos de sangre en cualquier lugar y a cualquier hora del día o de la noche. *La Caravana Nacional por la Paz con Justicia y Dignidad* empieza a despertar las conciencias y a encauzar la indignación. Es un atisbo de esperanza que nos está invitando a incorporarnos a este contingente de ciudadanos y ciudadanas

libres y valientes que lo único que buscan es que pare la guerra, que el Ejército vuelva a sus cuarteles y que se deje de simular la lucha contra el narcotráfico sin tocar los intereses de la economía criminal que están instalados a lo largo y ancho del país.

Como defensores y defensoras de derechos humanos seguimos demandando a las autoridades federales la creación de un mecanismo de protección que tome en cuenta los planteamientos de los organismos civiles de derechos humanos. Es impostergable garantizar un trabajo con seguridad a quienes contribuyen a la promoción y defensa de los derechos humanos, sin embargo, esto no será posible si antes el gobierno se muestra reticente para cumplir con las sentencias de la CoIDH. El veredicto final es contundente; los delitos cometidos por los miembros del Ejército necesariamente tienen que ser investigados por las autoridades civiles federales. La misma CoIDH desechó la solicitud de interpretación que enviaron las autoridades mexicanas al ratificar en todos sus términos las sentencias y desechar sus argumentaciones. La negativa del Gobierno Federal a cumplir las sentencias de Inés y Valentina, forma parte de los riesgos y amenazas que corremos los defensores y defensoras de derechos humanos porque no queda claro que nuestra postura apegada a los principios internacionales causa molestia a las élites del poder. Por eso, en la medida que se siga aplazando y evadiendo este compromiso, en esa misma medida los defensores y las defensoras de derechos humanos viviremos en la zozobra, realizando nuestra labor en un ambiente adverso y en ocasiones hostil al no querer acatar las resoluciones definitivas del Tribunal Interamericano.

No podemos pasar por alto en este periodo de trabajo, los reconocimientos internacionales que como organismo civil de derechos hu-



manos hemos obtenido. Queremos decir que estos galardones son producto de un esfuerzo colectivo que tiene sus raíces en la lucha heroica de la gente de la Montaña, la Costa Chica, la Costa Grande y otras regiones del estado, los que han vivido situaciones graves al grado que han perdido la vida, quienes desaparecieron, quienes fueron ejecutados, quienes han sufrido torturas y violaciones sexuales, son ellos y ellas que con su testimonio han hecho pública la situación de derechos humanos que vivimos en nuestro país. Por su valor y heroísmo, por su generosidad y su esperanza hemos podido consolidar un trabajo profesional a lado de quienes sufren y que por su pobreza, lamentablemente seguirán sufriendo y enfrentado adversidades. El reconocimiento que hemos obtenido del *Centro por la Justicia y los Derechos Humanos Robert F. Kennedy* otorgado el 19 de noviembre de 2010, así como el VI Premio de Derechos Humanos de Amnistía Internacional

Alemania entregado el 27 de mayo de 2011 están dedicados a los defensores y defensoras que han estado en la línea de fuego, que no han podido ver el amanecer de la justicia, que no lograron conocer estas sentencias que son producto de un esfuerzo colectivo y de largo plazo, donde ellos y ellas tuvieron mucho que ver en la forja de esta gesta por los derechos humanos en Guerrero.

CRIMINALIZACION

**Luchar para construir  
el amanecer de la justicia**

CAPÍTULO UNO

**Criminalización  
de la protesta social  
en el estado de Guerrero**

## EL GUERRERO BRONQUEADO

En 1849 la conformación del estado de Guerrero en México, estuvo impulsada por caudillos formados al fragor de las luchas por la independencia de nuestro país. Su creación respondía a muy variados intereses, entre ellos, mantener el poder político. La entidad sureña constituyó punta de lanza para disputarles el poder político a los gobiernos del centro, y a la vez retaguardia segura cuando la fortuna no estaba de su lado. Los otrora caudillos a la postre empezaron a concentrar el poder político y económico en la entidad, conformando los cacicazgos. La entidad quedaría marcada por sus gobiernos caciquiles y los poderes fácticos que se apartan de la Ley y que resuelven sus diferencias con la violencia. La combinación de su topografía arisca, la pobreza y marginación secular hace de Guerrero un pueblo de damnificados crónicos.

En este contexto Guerrero ha sido escenario de grandes gestas heroicas, pero también de numerosas rebeliones en diferentes etapas de la historia de nuestro país. En el periodo posrevolucionario la Costa Grande fue testigo de numerosas luchas de campesinos que con las armas en las manos recuperaron las tierras concentradas en manos de caciques locales. Decenas de rebeliones tuvieron lugar de 1920 a 1930. Todas reivindicaban el reparto justo y equitativo de las tierras.

En los años 60's y 70's, el estado fue sacudido por grandes movilizaciones sociales y armadas. El gobierno con un análisis poco objetivo puso énfasis en el orden a cualquier costo. Soslayó las causas que originaron los movimientos armados. Quienes buscaban una transformación social en un horizonte de justicia, fueron presentados como gavilleros o cuatros cuyas acciones no pasaban de ser simples delitos del orden común o federal. Bajo esta óptica los movimientos armados fueron



*Movilización social al pie de la escultura del Profesor Lucio Cabañas.*

desmantelados y sofocados con la violencia del estado, que conculcó los derechos fundamentales y cometió una serie de crímenes de lesa humanidad. El saldo de esta forma absurda de resolver el problema, son más de seiscientos desaparecidos por motivos políticos.

En años recientes la represión a los pueblos campesinos ha continuado. En 1995, 17 campesinos de Coyuca de Benítez, militantes de la Organización Campesina de la Sierra del Sur fueron asesinados a mansalva por la policía del estado. En 1998 en la comunidad de El Charco, municipio de Ayutla de los Libres en la Costa Chica de Guerrero, 11 campesinos fueron acribillados por el Ejército mexicano.

En suma Guerrero es conocido por la nota roja. Las matanzas de campesinos y estudiantes sucedieron unas tras otras, desde el asesinato a los copreros en 1967 hasta la masacre de El Charco en 1998.



*Impactos de bala en las paredes de la primaria Caritino Maldonado Pérez, en la Comunidad de El Charco en Ayutla de los Libres, Guerrero.*

La pobreza, la marginación, los gobiernos caciquiles violentos, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales y la persecución a opositores políticos, forman parte de la cotidianidad de este estado sureño. En el imaginario colectivo yace la idea de que no funcionan las leyes formales, ya que existe un conjunto de reglas no escritas, que indican que las diferencias se arreglan a fregadazos. Es célebre la frase del ex gobernador Rubén Figueroa Figueroa, cuando construían un paso a desnivel en el parque Papagayo en Acapulco. Muchos activistas se oponían por los riesgos que implicaba para la población ante posibles inundaciones, dada la cercanía de la bahía, pero el entonces gobernador seguía adelante con el proyecto haciendo caso omiso a las voces discordantes. En esos días un periodista le preguntó: “Señor gobernador ¿Con qué fundamento legal va a construir el paso desnivel, si mucha gente se opone?”, Él respondió: “Mira muchachito, lo voy a construir con fundamento en el artículo cero de la Constitución”, al tiempo que señalaba las partes nobles de ser masculino. Esta misma persona, que en otras palabras, es el prototipo y la representación del cacicazgo guerrerense, cuando la guerrilla del profesor Lucio Cabañas Barrientos estaba en su pleno apogeo, decía: “Señores, muerto el perro se acabó la rabia, así digo yo, muerto Lucio se acabó la guerrilla”.

No obstante estas circunstancias, el pueblo de Guerrero ha sabido resistir. Los indígenas, los campesinos, estudiantes y colonos han encabezado grandes luchas que han obligado a que los gobernadores abduquen. Otros más, han tomado las armas para reclamar por esta vía los de-

rechos negados, ante la disfuncionalidad de la justicia y las instituciones que debieran velar por el pueblo trabajador.

Por esta razón en 2005, el pueblo cansado de tantas luchas, en la que sólo ha habido muertos y desaparecidos, decidieron otorgar un voto de confianza a un empresario hasta entonces progresista, y emitieron su sufragio mayoritariamente a favor de Zeferino Torreblanca Galindo durante las votaciones para gobernador en el estado de Guerrero, realizadas el 6 de febrero de 2005. Ya en el poder Zeferino se olvidó de los de abajo y pactó con los poderes fácticos y caciquiles. La indolencia, la arrogancia y el desprecio por los más pobres caracterizaron su gobierno. Cerró todos los canales de diálogo, los luchadores sociales fueron tildados de lucradores. El gobernador consideraba que ninguna movilización social tenía justificación válida, mientras tanto las condiciones de pobreza y marginación empeoraron.

Durante el sexenio de Torreblanca Galindo, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña (CDHM) Tlachinollan, documentó 215 acciones penales contra defensores y luchadores sociales en Guerrero. Decenas de líderes sociales y periodistas fueron asesinados, sin que tales crímenes merecieran una investigación exhaustiva para sancionar a los responsables.



*Manifestación por mejoras en el sistema educativo.*



*Las condiciones de vida en el campo son precarias, la producción de alimento en la Montaña dista mucho de la producción de alimento en países industrializados.*



## PATRONES DE LA CRIMINALIZACIÓN.

En la actualidad en Guerrero, pero también a nivel nacional y regional se ha visto un recrudecimiento en la criminalización de la protesta social y de las y los defensores de derechos humanos. Las políticas de criminalización definidas como la “implementación del conjunto de estrategias y acciones político jurídicas, por parte del Estado y/o los grupos de poder que lo sustentan, para colocar en el terreno de la ilegitimidad e ilegalidad a las comunidades, organizaciones y personas que luchan por el ejercicio y defensa de los derechos humanos y derechos de los pueblos, establecidos en los marcos internacionales y nacionales”<sup>1</sup> se han visto acrecentadas.

Los objetivos de la criminalización son claramente paralizar y debilitar los movimientos sociales, fabricar argumentos que desacrediten o estigmaticen la defensa de los derechos humanos, enfrentando a la sociedad entre los que protestan por sus derechos y los que están fuera de dicha situación, o enfrentando a los mismos movimientos social y establecer controles dentro de los mismos movimientos

civiles. Asimismo, en este contexto, también se utilizan los mecanismos de criminalización para defender los intereses de quienes sustentan poder, ya sea fáctico u oficial. En este contexto, el Estado no cumple con su fin supremo ni mucho menos defiende los intereses de la colectividad frente a los de los particulares<sup>2</sup>.

Una de las pautas más comunes de los procesos de criminalización se derivan cuando el Estado es incapaz de cumplir con sus obligaciones primarias de brindar servicios públicos, o de atender los reclamos de garantizar derechos sociales y económicos. Es así como la protesta social se convierte en una de las formas colectivas más eficaces de expresión. Pero incluso, en algunas circunstancias resulta también la única forma a través de la cual ciertos grupos pueden ser escuchados. El hecho de que se desprenda o incremente el descontento social, se traduce en conflictos sociales y/o penales y en la judicialización de la protesta, de los líderes, de los movimientos y de las comunidades en desacuerdo, sometiéndoles a desgastantes y tortuosos procesos penales, en lugar de afrontar las demandas legítimas de cumplimiento de sus derechos.

En el estado de Guerrero la represión en contra de líderes sociales se ha venido institucionalizando, criminalizando a movimientos sociales, defensoras y defensores de derechos humanos por medio del uso arbitrario del sistema de procuración y administración de justicia. En casi todos los casos, la represión se opera siguiendo el mis-

<sup>1</sup> Documento de trabajo presentado en el marco de la consulta a la sociedad civil para la elaboración del informe de seguimiento a la situación de las defensoras/es de derechos humanos en las Américas. Audiencia Regional sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en las Américas. 29 de marzo de 2011.

<sup>2</sup> Situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Mesoamérica una visión de la Criminalización 2004 - 2010



Alumnos de secundaria en defensa del bosque de la comunidad de Ojo de Agua, municipio de Malinaltepec.



La defensa de los derechos humanos en Guerrero, implica muchas veces estar expuesto al encierro.



mo *modus operandi*. Después de negarse a dialogar, el Estado reprime las expresiones legítimas del descontento de la sociedad civil y presenta acusaciones contra sus integrantes, y en particular contra las y los líderes y las y los defensores de derechos humanos. Los actos de represión se hacen principalmente contra protestas civiles pacíficas organizadas, que previamente han solicitado el diálogo y el cumplimiento de los derechos humanos.

Existen tres razones por las cuales consideramos que el Estado ha podido utilizar, de manera ilegítima, la ley y del sistema judicial para reprimir e intimidar a las y los que defienden y reivindican sus derechos. Primero, existen problemas en la propia legislación. Segundo, existen tipos penales ambiguos que abren la puerta a la interpretación arbitraria y permiten el uso de la propia ley para reprimir a las y los defensores de derechos humanos. Finalmente, ha habido reformas al Código Penal Estatal, con las cuales se introducen nuevos tipos penales que facilitan la persecución de las y los que organizan y participan en protestas civiles pacíficas.

## **USO DE DELITOS PARA REPRIMIR A LAS MOVILIZACIONES Y PROTESTAS CIVILES PACÍFICAS.**

### **A) DELITO DE “PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD PERSONAL”**

El Artículo 364 del Código Penal Federal y el Artículo 126 del Código Penal del Estado de Guerrero sancionan con penas privativas de libertad que van desde seis meses a seis años de prisión, la “privación ilegal de la libertad”. Esta figura ha sido utilizada frecuentemente para iniciar procesos en contra de los líderes sociales, sobre todo cuando se ve afectada la movilidad y circulación de funcionarios públicos o empleados de las dependencias gubernamentales.

El delito de “privación ilegal de la libertad personal” se usa de una manera tergiversada en contra de las y los defensores de derechos humanos. Según su interpretación general, el delito de “privación ilegal de la libertad personal” consiste en privar de su libertad a una persona, sin contar con una orden legal expedida por la autoridad



*Campeños se manifestaron frente al Palacio municipal de Tlapa en busca de mejores condiciones de vida.*

competente. Sin embargo, en algunos casos las autoridades han alterado y falseado los hechos para lograr encuadrar la conducta desplegada, con lo que establece la hipótesis normativa.

Además, el delito de “privación ilegal de la libertad personal” se aplica hoy en contra de las y los defensores de derechos humanos que son acusados de impedir el paso de las personas que trabajan en edificios, en frente de los cuales están manifestándose, provocando que se alegue privación de su libertad de circulación. Evidentemente, ese delito no está pensando para este tipo de situaciones y es una clara muestra de la manera tergiversada en que se interpreta el Código Penal. También, es de suma importancia señalar que en unos casos fueron las propias autoridades quienes han cerrado edificios gubernamentales para impedir a los manifestantes la entrada.

### **B) EL DELITO DE “ATAQUE A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN”.**

Ha sido constantemente utilizado en contra de las y los defensores de derechos humanos que participan en protestas y manifestaciones.

Sin embargo, la Constitución otorga el derecho de protestar. El Artículo 167 Fracción III, del Código Penal Federal, el Artículo 503 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y los Artículos 200 a 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, sancionan con penas pri-



*Asamblea en Agua Caliente, Municipio de Acapulco, con la que se pretendió imponer el Proyecto Hidroeléctrico La Parota.*



*La Otra campaña en Guerrero.*

vativas de libertad que van desde tres meses a ocho años de prisión, la conducta que tipifican como “ataques a las vías de comunicación y medios de transporte”. En el caso del Código Penal del Estado de Guerrero, se han reformado los Artículos 200 a 202 para que se consideren como delito las protestas en los caminos de los poblados cuando antes incluía solamente a los caminos fuera de los poblados. La anterior es una acción con dolo, pues las autoridades saben que el bloqueo de caminos y carreteras ha sido utilizado como un último recurso por parte de los sectores sociales para hacer oír sus peticiones, cuando sus demandas son ignoradas y se les ha cancelado la vía del diálogo.

El derecho a “presentar una protesta por algún acto a una autoridad” tiene que incluir el derecho a ser oído y tiene que permitir que se haga en espacios públicos. En muchas ciudades las carreteras son las únicas rutas principales y los únicos lugares públicos accesibles.

### C) LOS DELITOS DE “SEDICIÓN” Y “MOTÍN”.

Los Artículos 130 y 131 del Código Penal Federal y los Artículos 227 y 228 del Código Penal del Estado de Guerrero, sancionan con penas privativas de libertad que van desde seis meses a ocho años de prisión, la conducta que tipifican como “sedición y motín”, con la fina-

lidad de castigar a quienes de manera “tumultuaria perturben el orden público”, calificativo que las autoridades utilizan para describir los efectos de una manifestación pública y de esta manera contar con los elementos para imputarles este delito a las y los defensores de derechos humanos.

Así, el delito de “motín” se refiere a una acción que interrumpe o amenaza al orden público. En casos relativos a acusaciones hacia defensores y defensoras de derecho humanos, algunos jueces en Guerrero han establecido que por “orden público” se entienda la paz y tranquilidad del conglomerado social, y evidentemente, si ésta se interrumpe o se ve amenazada se configura el delito. Sin embargo, no existen criterios para determinar cuándo una manifestación interrumpe la paz social. La interpretación y apreciación depende entonces del juez. En la mayoría de los casos, los jueces se han pronunciado considerando que, cualquier manifestación en la que se exija el cumplimiento de un derecho es un acto que perturba el orden público.

### D) FABRICACIÓN DE DELITOS<sup>3</sup>.

También se persiguen a las y los defensores de derechos humanos fabricándoles delitos. En primer lugar, se interpreta el trabajo de las y los defensores de derechos humanos y de las organizaciones, a las cuales pertenecen, sin tomar en cuenta el contexto en el que lo realizan, con la finalidad de usar en contra de ellos acusaciones relacionadas al trabajo que efectúan. También, en casos bien documentados, el camino más radical del Estado hacia las

<sup>3</sup> Véase el capítulo Raúl Hernández Abundio: yo te nombro libertad. Incluido en este mismo informe.



*Raúl Hernández Abundio fue visitado por el Obispo de la diócesis de Saltillo, Raúl Vera, mientras se encontraba preso en el Centro penitenciario de Ayutla de los Libres.*



*La Policía Comunitaria, desde los pueblos una solución a la inseguridad.*

y los defensores de derechos humanos ha sido la fabricación de delitos graves, imputándoles incluso delitos de homicidio.

#### E) CRIMINALIZACIÓN POR EL USO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS<sup>4</sup>.

La fabricación de delitos es particularmente relevante en el caso de quienes defienden y promueven los derechos de los pueblos indígenas y se oponen a la criminalización de las formas tradicionales en que las comunidades resuelven sus conflictos. Las comunidades peticionarias –o incómodas según el Estado- enfrentan el juicio de sus autoridades y líderes por la aplicación de sus usos y costumbres.

La Constitución mexicana reconoce “el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la Autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a la autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el Pacto Federal y la soberanía de los estados.”<sup>5</sup>

Sin embargo, pocos cambios legislativos han sido operados para integrar las reformas constitucionales de 2001 y aplicar los derechos concedidos en la Constitución, quedando un vacío legislativo en la aplicación de esos derechos constitucionalmente reconocidos.

Asimismo, las autoridades tradicionales o comunitarias elegidas democráticamente por diversas comunidades no han sido reconocidas por el Gobierno estatal y el Estado además ha decidido, emprender procesos jurídicos en contra de estos por el ejercicio de derechos contemplados en la Constitución. Este vacío legislativo está usado de manera arbitraria como arma judicial en contra de las autoridades comunitarias y líderes que encabezan movimientos en reivindicación de sus derechos humanos.

<sup>4</sup> Véase Sentencias injustas en contra de David Valtierra, Silverio Matías y Genaro Cruz en el capítulo **Radio Ñomndaa - La palabra del agua: La palabra libre y perseguida**, dentro de este mismo informe.

<sup>5</sup> Artículo 2, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto vigente, Última reforma publicada DOF 26-09-2008.



*Jóvenes de la Montaña de Guerrero se organizan para exigir libertad de escoger y crear sus alternativas de vida, sin que implique una persecución por su aspecto.*

## DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, REUNIÓN Y ASOCIACIÓN PACÍFICA DERECHOS CLAVES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIDA DEMOCRÁTICA<sup>6</sup>

La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas (Declaración de Naciones Unidas sobre Defensores); la definición del Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas del año 2006; así como las Directrices sobre defensores de los derechos humanos de la Unión Europea; utilizan una definición de “defensor de derechos humanos” amplia, la cual se basa en las acciones realizadas del individuo, sin que sean consideradas otras cuestiones como el pago por su labor, o el registro de sus actividades como colectivo, etc.

En esta definición, la lista de actividades de los defensores y defensoras no es una lista cerrada de lo que se considera como acciones de defensa de derechos humanos, dónde los únicos límites de los estándares internacionales es que no incluyan medios violentos. Asimismo, se incluye la defensa de derecho cuya aceptación es indiscutible y de aquellos que aun se discute su formulación. De esta manera las y los defensores pueden expresarse mediante diversas acciones, incluyendo la denuncia pública ante el Estado de la violación de los derechos humanos y la exigencia de los mismos<sup>7</sup>.

Es con base en esta definición de defensor de derechos humanos, que la Relatora Especial sobre defensores de derechos humanos ha destacado que el “derecho a la protesta se basa en el reconocimiento y protección de un conjunto de derechos humanos, en el que se incluyen el derecho a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y a la libertad de reunión o asamblea<sup>8</sup>.” Estos derechos constituyen el núcleo de los sistemas democráticos por ser el instrumento que permite a las y los ciudadanos manifestar sus ideas, disentir, criticar y exigir a las autoridades el respeto y la protección del resto de sus derechos humanos.



*Integrantes de Radio Nomndaa exigen justicia para los defensores de Suljaa', David Valtierra, Silverio Matías y Genaro Cruz.*

<sup>6</sup> Dichos derechos se encuentran normados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos artículos 19 y 20; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículos 19, 20 y 21; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Artículos IV, XXI y XXII; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos Artículos 13, 15 y 16.

<sup>7</sup> Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.LV/II.124.

<sup>8</sup> Cfr. Informe de la Relatora Especial sobre defensores de derechos humanos, Hina Jilani, presentado a la Asamblea General de Naciones Unidas. A/32/225. 13 de agosto de 2007. Párrafo 12.





*La justicia es una exigencia  
que va de generación  
en generación.*

Asimismo, la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Catalina Botero, en su último informe recuerda que la “protesta social es importante para la consolidación de la vida democrática y que, en general, dicha forma de participación en la vida pública, en tanto ejercicio de la libertad de expresión, reviste un interés social imperativo.”<sup>9</sup> En este mismo sentido, el Comité de Derechos Humanos ha señalado que los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación deben de ser protegidos y que son condiciones esenciales para lograr un efectivo ejercicio del derecho al voto<sup>10</sup>.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en su jurisprudencia ha reafirmado que la libertad de expresión es la piedra angular de una sociedad democrática y una condición esencial para que la sociedad esté suficientemente informada<sup>11</sup>. Igualmente, considera que el goce de este derecho se inserta en el orden público primario de la democracia<sup>12</sup>, dado que “[e]

l mismo concepto de orden público reclama que, dentro de una sociedad democrática, se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, (...) La libertad de expresión se inserta en el orden público primario y radical de la democracia, que no es concebible sin el debate libre y sin que la disidencia tenga pleno derecho de manifestarse.”<sup>13</sup>

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), ha indicado en múltiples oportunidades que la libertad de expresión, dentro de la cual se encuentra la crítica política y la protesta social, es un derecho fundamental que ha de garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones que son recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, resultan ingratas, chocan o perturban al Estado o a cualquier sector de la población; así lo exige el espíritu de pluralismo, tolerancia y apertura que es esencial en una sociedad democrática<sup>14</sup>. Es en esta extensión del derecho que la Corte expresa que “[l]as condiciones en las que se presentan muchas de estas manifestaciones y reivindicaciones son complejas y requieren por parte de las autoridades respuestas adecuadas en materia de respeto y garantía de derechos humanos<sup>15</sup>”.

<sup>9</sup> Relatora Especial para la Libertad de Expresión. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2010, OEA Doc. OEA/Ser.LV/II. Doc. 5 párr. 785.

<sup>10</sup> Cfr. CCPR, Observación General No. 25, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 25 - La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto, 57º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 194 (1996), pág.12.

<sup>11</sup> Cfr. CoIDH, Caso de La Última Tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros Vs. Chile). Sentencia del 5 de febrero de 2001, Serie C No. 73. pág. 68.

<sup>12</sup> Cfr. CoIDH, Caso de Claude Reyes y otros Vs. Chile, Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, § 85; Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, p 112 y 113; Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay, Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, pág. 82 y 83; Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú, Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, p 152; Caso La Última Tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile, Sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, p 69; Opinión Consultiva La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, pág. 70.

<sup>13</sup> CCfr. CoIDH, Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú, Sentencia de 6 de febrero de 2001, serie C, nº 74, pág.151.

<sup>14</sup> Cfr. CIDH, Informe sobre la democracia y derechos humanos en Venezuela OEA/Ser.LV/II. Doc. 51, 30 diciembre 2009.

<sup>15</sup> Cfr. Corte IDH, Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá, Sentencia de 2 de febrero de 2001, serie C, No. 72, pág.61.

En este mismo sentido, la CoIDH ha desarrollado en su jurisprudencia la noción de que la libertad de expresión tiene una función instrumental, en tanto que se trata de una herramienta clave para el ejercicio pleno de los demás derechos humanos; en el caso de la protesta social, ésta relación se hace evidente al observar la incidencia que el ejercicio del derecho de aquella tiene sobre los derechos de reunión y asociación<sup>16</sup>.

En este mismo tenor, la CIDH retoma que “el intercambio de ideas y reivindicaciones sociales como forma de expresión, supone el ejercicio de derechos conexos, tales como el derecho de los ciudadanos a reunirse y manifestarse, y el derecho al libre flujo de opiniones e información. En tal sentido, la participación en manifestaciones, como ejercicio de la libertad de expresión y de la libertad de reunión, reviste un interés social imperativo y forma parte del buen funcionamiento del sistema democrático inclusivo de todos los sectores de la sociedad<sup>17</sup>.

Sin perjuicio de lo anterior, no todos los derechos humanos, incluidos el de libertad de expresión, de reunión y asociación, son absolutos y los instrumentos internacionales permiten restricciones específicas respecto a estas. Es así como las normas internacionales y la jurisprudencia de los órganos universales y regionales de derechos humanos establecen que dichas restricciones deben de cumplir una serie de criterios para su regulación: de legalidad (estar previstas en ley); satisfacer un principio de necesidad; estar acordes con los



*La libertad de reunión y asamblea es un derecho inherente a nuestros pueblos.*

finés establecidos en los instrumentos internacionales; ser razonables; atender al principio de proporcionalidad; y al principio de sociedad democrática.

Sin embargo, esto no indica que las restricciones inmediatamente impliquen el uso de medidas penales; por el contrario, las normas internacionales consideran inadmisibles la penalización *per se* de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho de la libertad de expresión y el derecho a la reunión, dado que la penalización puede tener un efecto amedrentador sobre una forma de expresión participativa de los sectores que no pueden acceder a otros canales de denuncia o petición. La criminalización por medio de penas privativas de la libertad por dichos actos tiene un efecto disuasivo sobre aquellos que expresan sus críticas a las autoridades como forma de participación en la vida pública<sup>18</sup>.

Es con base en esto, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) subraya que “la participación política y social a través de la manifestación pública es importante para la consolidación de la vida democrática de las sociedades” y que la “detención de participantes en manifestaciones pacíficas atenta contra la libertad de expresión.<sup>19</sup>” El derecho a la libertad de expresión no

<sup>16</sup> Cfr. Corte IDH, Caso de Claude Reyes y otros Vs. Chile, Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, § 75. Véase también, CIDH. Informe No. 130/99. Caso No. 11.740. Víctor Manuel Oropeza. México. 19 de noviembre de 1999; CIDH. Informe No. 38/97. Caso No. 10.548. Hugo Bustíos Saavedra. Perú. 16 de octubre de 1997.

<sup>17</sup> Cfr. CIDH, Informe sobre la democracia y derechos humanos en Venezuela, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51, 30 diciembre 2009.

<sup>18</sup> CIDH Informe Anual 2005, Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión párr. 35, 96 y 97

<sup>19</sup> Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas, 7 marzo 2006 OEA/Ser.L/V/II.124, p. 17.





*Indígenas y estudiantes fueron masacrados por el Ejército mexicano en la comunidad de El Charco, municipio de Ayutla de los Libres, por organizarse en busca de mejores condiciones de vida. En la foto, las mujeres viudas a causa de esta masacre.*

es un derecho absoluto, sin embargo, las “restricciones desproporcionadas terminan generando un efecto de silenciamiento, censura e inhibición en el debate público incompatible con principios de pluralismo y tolerancia”<sup>20</sup>, características imprescindibles de un Estado democrático. No es motivante actuar plenamente en un debate abierto de asuntos públicos, cuando las consecuencias apuntan a la estigmatización y procesamientos criminales.

Los marcos institucionales que no favorecen la participación, así como las barreras de acceso a formas tradicionales de comunicación masiva, favorecen que se vea la protesta pública como el único medio para que sectores discriminados y marginados, como los pueblos indígenas, puedan lograr que sus demandas y necesidades sean escuchadas y valoradas. Es en este contexto que, en las recomendaciones finales del último informe de la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana Catalina Botero, se contempla que es necesario que los Estados diseñen marcos regulatorios que respeten el ejercicio legítimo de la protesta social<sup>21</sup>.

En cuanto a las normas que sancionan penal o civilmente la expresión, la Relatora Especial recomienda que

se establezcan regulaciones claras que garanticen el ejercicio legítimo de la protesta social, impidiendo de esta manera, restricciones desproporcionadas que sean utilizadas para inhibir o reprimir expresiones críticas o disidentes<sup>22</sup>.

Finalmente, es importante recalcar que en caso de que se lleven a cabo procedimientos penales, se debe asegurar que se enjuicie y sancione a los responsables de hechos ilícitos con penas proporcionales a la gravedad de sus actos, y tomando en consideración las circunstancias particulares del caso que se analiza<sup>23</sup>, particularmente cuando son consecuencia de hechos originados a partir del ejercicio legítimo al derecho a la protesta social.

## RESULTADOS Y CONSECUENCIAS DE LA CRIMINALIZACIÓN

El derecho a la protesta es la Autotutela de derechos, es decir que son formas de acción en las que los titulares de los derechos emplean vías directas para reclamar o defender un derecho. Dichas acciones surgen generalmente, cuando los canales institucionales para resolver problemas, u otros, se han agotado o cuando las demandas han sido ignoradas por las autoridades o cuando la gravedad de la violación es enorme<sup>24</sup>. El efecto de la represión y amedrentamiento a la protesta pacífica, ya sea por la imposición de penas privativas de la libertad o por medio de la difamación u otro mecanismos, tiene un alto efecto disuasivo sobre los sectores de la población que no tienen otro medio para expresar sus puntos de vista y de crítica sobre las autoridades.

<sup>20</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión. OEA/Ser.L/V/II/CIDH/RELE/INF.4/09. 25 de febrero de 2009. párr. 73.

<sup>21</sup> Relatora Especial para la Libertad de Expresión. OEA Doc. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 Op cit. Conclusiones párr. 5-6

<sup>22</sup> Relatora Especial para la Libertad de Expresión. OEA Doc. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 Op cit. Conclusiones párr. 7b.

<sup>23</sup> Por ejemplo es importante considerar cuestiones como lo que se establece en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales Artículo 10, 1. cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación (...) deberán tenerse en cuenta características económicas, sociales y culturales y se deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

<sup>24</sup> Courtis, Christian citado en Fundación para el Debido Proceso Legal, Criminalización de los defensores de derechos humanos y de la protesta social en México, p15



Asamblea regional de los pueblos de la Montaña de Guerrero.



"Estoy huérfano, La Patria es primero asesino a mi padre"

Los ejemplos que aquí se presentan, muestran cómo estos mecanismos de criminalización tienen efectos devastadores tanto en el tejido social como directamente en la labor de las y los defensores y defensoras que se ven obligados en desviar esfuerzos de defensa de derechos humanos para atender procesos judiciales o imputaciones falsas, con efectos graves en sus relaciones familiares, laborales y comunitarias. Las secuelas de esta represión recaen de manera más agresiva en las mujeres indígenas, pues son las piezas más vulnerables del tejido social, por las condiciones de discriminación que enfrentan.

Así se puede observar una política clara que busca desarticular a los movimientos civiles y a las organizaciones de defensa de derechos humanos, que resulta en una estigmatización de la defensa de derechos humanos, debilita a la población y a quienes han visto violentados sus derechos humanos.

Es así como se permite que las violaciones cometidas en contra de los movimientos sociales y de las y los defensores se mantienen en impunidad, con consecuencias negativas directas en su labor y seguridad; creando un ambiente propenso para que estos procesos de criminalización se repitan. Esto repercute directamente en las condiciones de seguridad de todas y todos los defensores, algunos se

han visto obligados a salir de sus comunidades, a alejarse de sus actividades y evitar que se les siga persiguiendo. En este contexto, los mecanismos tradicionales para la protección de las y los defensores de derechos humanos se muestran insuficientes.

Los efectos de la criminalización persisten a la fecha, cientos de luchadores sociales se encuentran procesados, otros más con órdenes de aprehensión y sin que puedan dedicarse a la defensa de los derechos humanos. Las amenazas, agresiones y asesinatos contra líderes sociales y periodistas continúan en la impunidad, por ello el actual gobierno de Guerrero así como el Gobierno Federal tienen el deber de cumplir con los compromisos internacionales y resolver dichos problemas, para que se generen condiciones a fin de que las y los defensores de derechos humanos puedan realizar su labor en condiciones de seguridad.



Raúl Hernández Abundio defensor de los derechos humanos del pueblo indígena Me'phaa.

TERRITORIO

CAPÍTULO DOS

# Defensa del territorio

Entre proyectos mineros  
y disputas agrarias

En México los pueblos indígenas y las comunidades rurales enfrentan una nueva etapa donde poderosos intereses económicos y políticos buscan la explotación de sus riquezas minerales, recurso que se encuentra principalmente en sus territorios ancestrales. La minería a cielo abierto está floreciendo en nuestra nación auspiciada por un Estado que favorece la acumulación de riquezas para los grandes capitales multinacionales, en detrimento de los territorios y derechos indígenas, comprometiendo su desarrollo presente y futuro. La nueva incidencia de los corporativos mineros transnacionales y su creciente dominio en la economía y política mexicana inicia con la reforma al Artículo 27 Constitucional y la firma del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)*, el primero facilita el despojo de territorios ancestrales y el segundo la transferencia al exterior de las riquezas minerales de la Nación. De ello se desprende que las leyes reglamentarias y relativas no regulan, ni garantizan los derechos de los pueblos indígenas, de los sujetos agrarios, ni del patrimonio nacional, sino los privilegios de las grandes mineras.

El problema se hace más grande por la relación especial que las comunidades indígenas establecen con su territorio y la naturaleza, de la cual depende su identidad, su cultura y sobrevivencia. Además el conflicto crece pues

algunas comunidades indígenas y campesinas conocen y reivindican sus derechos, saben que las leyes nacionales no los contemplan pero no están dispuestos a que sean violados o negados, lo que traslada la lucha al terreno político y simbólico.

En el periodo 2005 - 2010 el Gobierno Federal entregó en concesiones mineras de 50 años cada una, cerca de 200,000 hectáreas del territorio indígena de la Montaña y Costa Chica del estado de Guerrero para que empresas multinacionales realicen actividades de exploración y explotación de minerales a cielo abierto, sin tomarse en cuenta los derechos territoriales y a la consulta de los pueblos indígenas, estipulados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como en los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales, establecidos en las normas y jurisprudencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

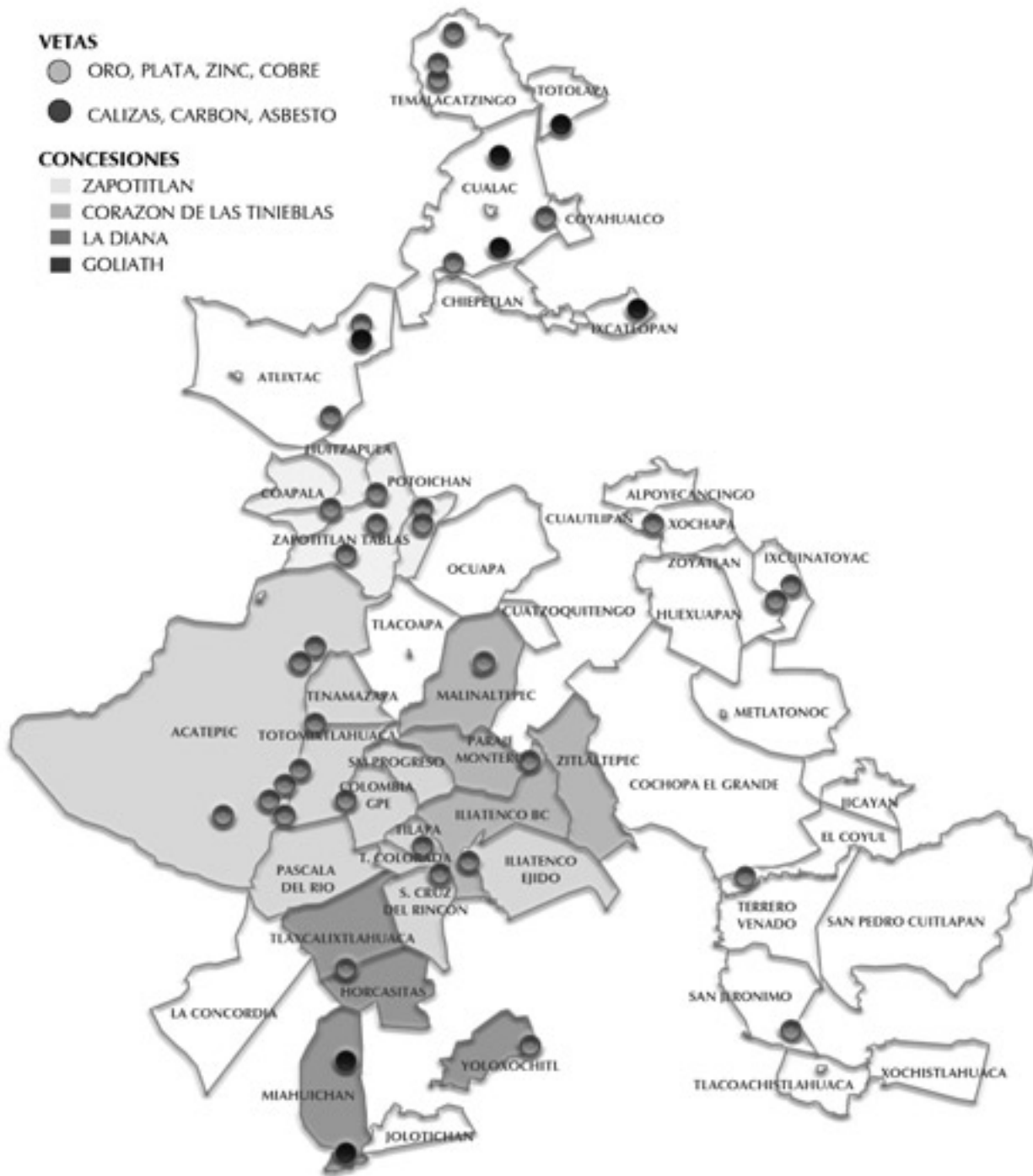
En los últimos años la tierra y el territorio de ejidos y comunidades agrarias de la Montaña y Costa Chica de Guerrero han generado un alto interés político y económico debido a los 42 yacimientos mineros, de oro y plata principalmente, que en ellos se encuentran. Las nuevas tecnologías de explotación a cielo abierto, el alza sostenida en el precio de los metales, la crisis en el sector agrario y las nuevas ventajas legales para la inversión en detrimento de los derechos sociales, otorgan al sector empresarial nuevas oportunidades para realizar un jugoso negocio con la minería; lo cual contrasta con la negación sistemática de derechos colectivos y la disminución gradual de los derechos agrarios para los pueblos indígenas.

Los proyectos que el Estado mexicano y los gobiernos en turno impulsan como nuevo modelo para superar la pobreza extrema en la región, son proyectos de la denominada "nueva minería" o minería a cielo abierto, la cual está sustentada por capitales multinacionales, intrincada con los mercados financieros globales, con el uso de tecnologías gigantes de alta efectividad que permiten en poco tiempo y a bajo costo, mover millones de toneladas de material para extraerle minerales. Un complejo minero promedio de tajo abierto mueve por día 250,000 toneladas de polvo



*Aspecto general de la mina a cielo abierto en Carrizalillo.*

# VETAS Y CONCESIONES MINERAS EN LA MONTAÑA Y COSTA CHICA DE GUERRERO







IZQ. La tierra de Carrizalillo está llena de cianuro.

DER. El saqueo de los minerales se da todo el día y toda la noche.

de roca mineralizada a los patios de lixiviado, 50,000 toneladas de roca en desechos sólidos, utiliza 36 millones de litros de agua, cuatro toneladas de cianuro y libera 240 toneladas de dióxido de carbono a la atmósfera.

En otras palabras se trata de remover toneladas de tierra por gramos de mineral, utilizando grandes cantidades de agua con químicos de frotación, lixiviación por cianuro ó mercurio, que dicho sea de paso destruyen la posibilidad del derecho al agua y a un medio ambiente sano.

La “nueva minería gigante” es una negocio multimillonario a costa de socavar los derechos colectivos de los pueblos indígenas y campesinos, destruir extensas superficies y sus ecosistemas, consumir enormes volúmenes de agua que provocan sequías y contaminación de los mantos hídricos, además del consumo de grandes cantidades de energía eléctrica y combustible que presupone la contaminación del aire y la destrucción de otros territorios indígenas y campesinos para la construcción de hidroeléctricas y la extracción petrolera.

VETAS MINERAS EN LA MONTAÑA Y COSTA CHICA			
NOMBRE	MINERAL	DEPÓSITO	NÚCLEO AGRARIO
Temalacacingo	Au, Ag, Pb, Zn	Veta	Temalacatzingo
La Lucrecia	Au, Ag, Pb, Zn, Cu	Veta	Temalacatzingo
La Negra	Ag, Pb, Zn	Veta	Temalacatzingo
Minas Viejas II	Au, Ag, Pb, Zn	Veta	Coyahualco
Chiepetlán	Au, Ag, Cu	Veta	Chiepetlan y Cualac
La Gloria	Ag, Pb, Zn	Veta	Atlixac
Nuevo Fresnillo	Sb	Veta	Atlixac
Atlixac	Au, Ag, Cu	Veta	Atlixac
La Verde	Au, Ag, Cu	Stockwork	Zapotitlán Tablas
El Jade	Au, Ag, Cu	Veta	Potoichan
La Golondrina	Cu	Stockwork	Huitzapula
Barranca Mora	Au, Ag, Sb	Veta	Zapotitlán Tablas
El Sombrerete	Au, Ag, Pb, Mn	Veta	Potoichan
Hércules	Au, Ag, Pb, Mn	Veta	Zapotitlán Tablas
María Guadalupe	Au, Ag, Sb	Veta	Ixuinatoyac
Veta Prieta	Au, Ag, Pb	Veta	Ixuinatoyac y Zoyatlan
El Zafiro	Au, Ag, Pb, Zn	Veta	Cuautipan
La Fortuna, Asigna	Au, Ag, Pb, Sb	Skarn	Acatepec
Cacalosuchitl	Au, Ag, Pb, Zn, Cu	Stockwork	Malinaltepec
El Progreso	Au, Ag, Pb, Fe	Skarn	Acatepec
El Carrizal	Au, Ag, Pb, Zn, Cu	Skarn	Tenamazapa



VETAS MINERAS EN LA MONTAÑA Y COSTA CHICA			
NOMBRE	MINERAL	DEPÓSITO	NÚCLEO AGRARIO
Vicente Guerrero	Fe, Au, Ag, Pb, Zn, Cu	Veta	Totomixtlahuaca
La Flor de Nochebuena	Au, Ag, Pb, Zn, Cu	Veta	Colombo de Guadalupe
Escorpión II	Au, Ag, Pb	Veta	Acatepec
La Providencia	Ag, Pb, Cu	Veta	Acatepec
Asignación El Chayot	Au, Ag, Pb	Skarn	Acatepec
Maguey I y II	Au, Ag, Pb	Veta	Pascal del Oro
La Luna	Fe, Au, Ag, Pb, Zn, Cu	Skarn	Tierra Colorada y Tilapa
Achipagua	Au, Ag, Pb, Zn, Fe	Veta	Iliatenco
El Cafetal	Au, Ag, Pb, Zn	Veta	Santa Cruz del Rincón
Cerro del Nixtamal	Au, Ag, Pb, Zn, Cu	Veta	Horcacotas y Tlaxcalixtlahuaca
Barranca Cabrito	Au, Ag, Pb, Zn	Veta	El Coyul
Camotetengo	Au, Ag, Pb, Zn	Veta	San Jerónimo
San Francisco Javier	Au, Ag, Pb, Zn, Cu	Veta	Zitlaltepec y Paraje Montero
Los Amigos	Cu	Veta	Yoloxochitl
Coatlaco	Granito	Manto	Cualac
Cualac	Carbón	Sedimentario	Cualac
Santa Cruz	Calizas	Sedimentario	Totolapa
Ixcateopan	Yeso	Sedimentario	Ixcateopan
Miahuichan	Calizas	Sedimentario	Miahuichan

## CONTROL DEL TERRITORIO

La efectiva operación de los proyectos mineros conlleva al control de territorios, porque las empresas no sólo necesitan la concesión de los yacimientos mineros por parte del Gobierno Federal, sino la anuencia de los ejidos y comunidades agrarias, la ocupación efectiva y amplia de la superficie y sus recursos; lo que presupone el control o desplazamiento de las comunidades que habitan los territorios indígenas. La escala de la minería gigante, a diferencia de la antigua minería subterránea, dada su naturaleza tecnológica, el impacto ambiental, la dependencia económica y política que genera en torno a la multinacional,

apunta a la destrucción del paisaje existente, de la economía local campesina y de los sistemas normativos, es decir la minería a cielo abierto, conocida también como a tajo abierto, no permite la convivencia con diferentes usos y concepciones culturales de la tierra.

Con la negación de derechos territoriales y de consulta, la única herramienta legal con que cuentan los pueblos indígenas para defender su territorio son las que otorga el Artículo 27° Constitucional y la Ley Agraria, que reduce el territorio al concepto occiden-



*La destrucción del paisaje una consecuencia más de la minería a cielo abierto.*



*Los pueblos se ven en la necesidad de realizar Asambleas informativas para hacer valer su derecho al territorio.*



*Delegado de la Procuraduría Agraria de la región Montaña, incitando a la Asamblea de Paraje Montero a aceptar la explotación minera.*



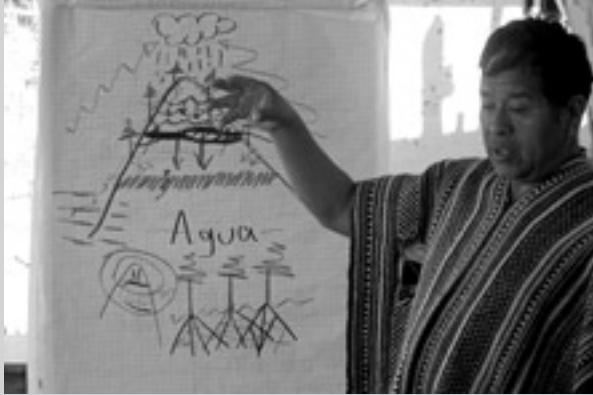
*Votación en Asamblea.*

tal y material de tierra. El Estado mexicano no considera estos recursos patrimonio de los pueblos, como lo demandan los Convenios Internacionales, su relación jurídica está limitada al establecimiento de contratos de ocupación temporal de sus tierras. La Ley Agraria establece que las empresas necesitan de la anuencia de las Asambleas Generales de los Ejidos y Comunidades agrarias para ocupar temporalmente su tierra, no para explotar sus recursos hídricos o minerales, ya que este derecho corresponde a la Nación. Siendo la Asamblea la máxima instancia de decisión en el núcleo agrario, ésta puede rechazar la firma de los convenios, lo que no anula la concesión, que continuará vigente, pero impedirá temporalmente a las empresas ingresar a los territorios para el desarrollo de actividades de exploración y explotación minera.

Esta desprotección legal y la falta de mecanismos para exigir los derechos territoriales hacen que para los núcleos agrarios de la Montaña y las comunidades indígenas la defensa de su territorio se convierta en una pesadilla, pues las multinacionales que impulsan la minería se presentan como una avalancha de imposición y coerción que se facilita y opera a través del Gobierno mexicano que en sus distintas leyes e instancias como Tribunales, la Procuraduría Agraria, la Secretaría de Economía y de Desarrollo Social se presentan

como promotores mineros. Con mentiras intentan convencer a las personas para que cedan sus tierras y enajenar sus recursos naturales por medio de convenios de ocupación temporal a cambio de pequeños beneficios económicos, empleos asalariados, promesas inciertas de un mejor futuro y acceso a los programas gubernamentales. Cuando las asambleas intentan rechazar los convenios, los funcionarios del Gobierno mexicano transforman su actuar poniendo trabas burocráticas y legales, cancelan proyectos y apoyos a la comunidad, desconocen a las autoridades locales, reprimen y señalan como enemigos del progreso a quienes defienden sus territorios.

En este proceso es frecuente la compra y coacción de autoridades ejidales y comunales, de líderes locales, mediante la distribución de regalos, promesas y preferencias, propiciando el quebranto del consenso comunitario, disgregando al núcleo agrario como sujeto colectivo. Cuando la colectividad agraria se sobrepone a estos métodos inician procesos legaloides, amenaza y represión que buscan generar el desconcierto y el miedo colectivo, que intensifican la división de los tejidos sociales confrontados por disputas internas, como los conflictos agrarios, hasta que ceden a las prácticas anteriores. Cuando el entramado de las corporaciones mineras logra romper el consenso de la comunidad agraria, para que sedan su territorio, a ésta sólo le queda negociar mejores montos por la renta de su tierra e indemnizaciones en forma de proyectos de beneficio social, a cambio de la destrucción de su territorio, de la economía campesina y de la vida cultural socialmente construida por generaciones.



*La minería moderna incluye la agudización de los procesos de despojo y apropiación de tierras, aguas y otros recursos naturales de los Pueblos Indígenas.*

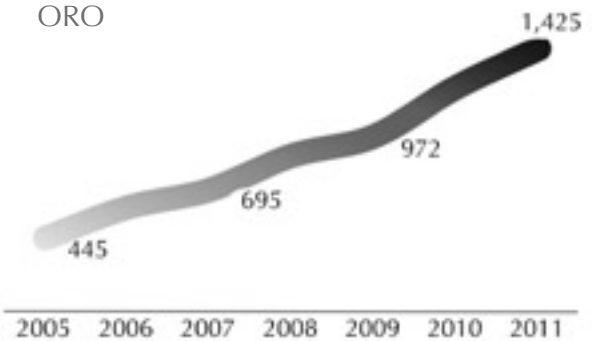
## NEGOCIOS Y DESPOJOS

Este panorama nos coloca por un lado en un proceso de acumulación de capitales y poderes fácticos para las multinacionales, frente a la destrucción de territorios y la muerte cultural de los pueblos que lo conforman, facilitado por la negación de los derechos territoriales de las sociedades indígenas y campesinas. En las últimas dos décadas la presión por los recursos naturales existentes en los territorios indígenas se ha incrementado considerablemente, algunos expertos en el tema comparan la actual presión y despojo de territorios indígenas a la época de conquista y colonización; el caso de la explotación de los recursos minerales es quizá el ejemplo más claro. Con la desprotección legal que las tierras de los núcleos agrarios sufren desde la reforma al Artículo 27° Constitucional en 1992, y con la reiterada negación a su derecho al territorio, aunada a la cada vez mayor dependencia de los Estados Latinoamericanos a los capitales de las empresas multinacionales, la minería a cielo abierto es un negocio cada vez más atractivo para los grandes capitales, en detrimento del territorio y la población de los pueblos originarios, cuya cosmovisión y tenencia colectiva de la tierra se convierten en obstáculo para la expansión ilimitada de sus intereses, por lo tanto en centro de sus ataques.

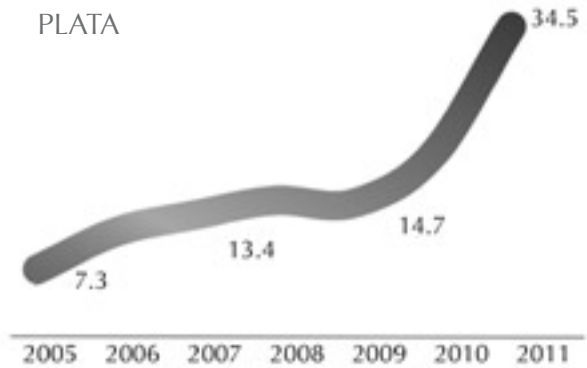
A partir de la reforma constitucional al Artículo 27° y de la entrada en vigor de diversos Tratados Internacionales de libre comercio, inaugurada por el *TLCAN* en 1994, se inician una serie de ajustes estructurales en las leyes e instituciones del Estado para promover la inversión ex-

## CRECIMIENTO DE LOS PRECIOS POR ONZA EN DOLARES

ORO



PLATA



tranjera en múltiples sectores, incluyendo el mercado de tierras y la minería. El proceso de despojo de territorios indígenas y campesinos en beneficio de los grandes proyectos mineros y producción de energía (hídrica, eólica o petrolera) ha visto su mayor crecimiento en la primera década del siglo XXI.

La minería moderna incluye la agudización de los procesos de despojo y apropiación de tierras, aguas y otros recursos naturales de los Pueblos Indígenas; observándose además impactos irreversibles al medio ambiente y la salud comunitaria en el largo y mediano plazo. Uno de los motivos por los cuales esta amenaza avanza a pasos agigantados es el enorme negocio que hoy representa, pues los precios de venta en minerales metálicos han aumenta-



do un 300% o 450% en los últimos cinco años bajo el denominado sistema de cielo abierto.

La mayoría de las empresas mineras que están operando en el estado de Guerrero y que proyectan sus negocios en los territorios indígenas de la Montaña y Costa Chica, son capitales multinacionales principalmente canadienses encabezados por compañías como GoldCorp y Barrick; seguidos de capitales estadounidenses con las empresas Renco Group, Freeport-MacMoran y CopeerGold; los capitales británicos con Hoschmin y los chinos con Blliton y Mitsubishi. A nivel nacional la empresa con mayor presión a los territorios indígenas está representada por Grupo México-Peñoles, identificada también con diversas violaciones a los derechos laborales.

Esta es una nueva etapa que está transfiriendo la riqueza de los recursos naturales, enclavados en el territorio de comunidades

indígenas y campesinas, hacia los capitales trasnacionales, agudizando la devastación ambiental y la destrucción de territorios, la cual implica también la destrucción de tejidos sociales y culturas de nuestros pueblos indígenas. Por lo que la defensa del territorio y la cancelación de estos proyectos son fundamentales. Esta defensa depende de la unidad y fortaleza social de los núcleos agrarios y comunidades con que se toparán los diferentes proyectos y empresas en cuestión.

La presión sobre los recursos naturales ha generado algunos procesos comunitarios incipientes que caminan en la rearticulación de identidades indígenas agrarias y regionales frente a los megaproyectos que intentan imponer los gobiernos y las corporaciones mineras en la Montaña y Costa Chica. Las comunidades indígenas y campesinas que realizan actos de resistencia contra la minería y otros proyectos que alteran sus territorios en diferentes regiones de Guerrero no están rechazando todo plan de desarrollo se están defendiendo de aquellos megaproyectos que ponen en riesgo sus tierras y su entorno natural, pues atentar



*Se prohíbe el paso a minas sin el permiso de la Asamblea ejidal.*



*La organización social es una de las formas más efectivas para hacer valer el derecho a la consulta y al territorio.*



contra estos es atentar directamente contra el espacio físico donde se construye la identidad y se obtiene la sobrevivencia de los pueblos.

En este escenario que afecta profundamente las estructuras comunitarias, la organización social, las relaciones sociales, las formas de consumo de las comunidades y que violenta los derechos humanos de las personas que habitan los pueblos indígenas, ha centrado parte de su esfuerzo el Área de Educativa del Centro de Derechos Humanos de la Montaña (CDHM) Tlachinollan, la cual ha acompañando casos concretos e impulsado la articulación de comunidades y núcleos agrarios que se organizan para resistir la imposición de proyectos mineros en Guerrero. Específicamente la definición de estrategias de negociación entre el Ejido Carrizalillo y la empresa minera GoldCorp, así como llevar información y propiciar la reflexión colectiva en diferentes núcleos agrarios que les permita hacer uso de sus derechos agrarios para rechazar los proyectos mineros, y contribuir a la articulación de comunidades de la Montaña y la Costa Chica para reivindicar el derecho al territorio y la consulta.

## **LA DEFENSA DEL TERRITORIO EN LA MONTAÑA Y COSTA CHICA.**

En la lucha de los pueblos indígenas y campesinos de Guerrero la defensa y reivindicación del derecho al territorio adquiere un lugar central, porque en el territorio de los pueblos se encuentra la tierra y sus recursos naturales, la relación simbólica que con ellos guardan, es el espacio concreto donde los pueblos existen y donde construyen

sus relaciones sociales y recrean sus culturas. En el territorio están los lugares sagrados, el origen de los mitos, en el se desarrollan los sistemas normativos propios, las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales que les dan identidad y los diferencian del resto de la sociedad; son las estructuras, saberes y recursos que pueden permitir a los Pueblos construirse un futuro digno cuando les sean reconocidos la plenitud de sus derechos colectivos.

Es importante que en los lugares donde los proyectos mineros de nueva generación se están instalando los pueblos en su resistencia generen conscientemente una lucha simbólica, cultural, legal y organizativa por el control y la defensa del territorio; porque en la realidad concreta se están enfrentando significados e ideas de futuro y desarrollo diferentes. Para el capital los territorios son una mercancía con potencial de ganancias excepcionales y para las comunidades indígenas son la tierra, el sustento, lo sagrado y la forma de vida construida por generaciones.

## **PRIMERA MINA A TAJO ABIERTO EN EL ESTADO DE GUERRERO Y LA LUCHA DE LOS EJIDATARIOS DE CARRIZALILLO**

La Comunidad de Carrizalillo está enclavada en la Sierra Madre del Sur, en el municipio de Eduardo Neri, región Centro del estado de Guerrero, está conformada por 1,020 habitantes integrados en 252 familias. En su territorio de 2,360 hectáreas, se ubica el ejido Carrizalillo con 1,407 hectáreas. Las tierras ejidales de Carrizalillo forman parte del territorio donde se desarrolló la "Cultura de Mexcala" entre los años 500 y 900 DC, un territorio que contemplaba 22,500 km<sup>2</sup>; numerosos vestigios y ruinas de templos ceremoniales de esta cul-



*Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, región Centro del estado de Guerrero.*





*Aspecto actual de la devastación del territorio de Carrizalillo.*



tura que se encuentran actualmente en estas tierras.

La conformación del poblado actual se relaciona directamente con la lucha revolucionaria del Ejército Libertador del Sur, comandado por el General Emiliano Zapata que enarbó el Plan de Ayala, del cual derivaría el reparto agrario y la consagración del derecho de las comunidades campesinas a la tierra.

Aun cuando no hay fecha exacta de su fundación, la memoria colectiva remonta su origen a un campamento zapatista dirigido por el General Heliodoro Castillo a quien pobladores de la región se sumaron durante la Revolución, campamento que con el tiempo se convirtió en la Comunidad de Carrizalillo y que en 1937 fuera beneficiaria del reparto agrario con la dotación de tierras que hoy los constituye como sujeto agrario en su modalidad de Ejido.

El territorio de Carrizalillo forma parte de la Reserva Natural del Cañón del Zopilote, la vegetación predominante es selva seca y bosques de encino en las partes altas, donde antes de establecerse un complejo minero a cielo abierto de la *GoldCorp*, la población realizaba un sin número de actividades agrícolas, productivas, maderables, de recolección y de caza que les proporcionaban alimentos, ingre-

tos, remedios medicinales, forrajes, agua, adornos, materiales de vivienda y construcción, lo cual permitía la subsistencia familiar y el desarrollo de una vida comunitaria.

Algo que es esencial del territorio del ejido, es que en sus entrañas posee riquezas minerales que ninguno de sus actuales habitantes habría imaginado. Antes de las dotaciones agrarias apareció una minera denominada empresa *Los Francos* que dio forma al poblado de San Pedro ubicado entre tierras de Xochipala, *El Bermejil* y *Tranquillas*, del que hoy sólo quedan vestigios de su iglesia y algunas construcciones. Esta fue la primer empresa que extrajo metales realizando socavones o túneles. Posteriormente en 1938 apareció la segunda minera *Guadalupe S.A de C.V* que comenzó a extraer oro de la reserva denominada *Nukay* ubicada hacia el sur del territorio de Carrizalillo, aunque a los pocos años vieron interrumpidas sus actividades por motivos de la participación de México en la Segunda Guerra Mundial.



*La destrucción del territorio es monumental.*

Al concluir la guerra, en el año de 1946 reanudaron operaciones sacando el oro a través de una locomotora de diesel hacia una terminal que lo llevaba por avión a una trituradora en Nuevo León. En 1961 nuevamente cesaron operaciones y se reabrieron los trabajos hasta 1983 pero ahora como *Minera Nukay SA de CV* la cual construyó una planta de tratamiento evitando el traslado del material a otros sitios.

Conforme llegó al siglo XXI y las nuevas técnicas de la minería a cielo abierto, cobijadas por nuevas leyes y complicidades de los gobiernos, el corporativo minero *GoldCorp* adquirió la concesión a la minera *Nukay* proyectando su expansión a toda la región, lo que implicaba la ocupación del 95% del territorio de Carrizalillo. Para lograrlo hizo creer a los ejidatarios que sus tierras les habían sido compradas. Uno a uno de los ejidatarios, contraviniendo lo establecido por las leyes agrarias vigentes, establecieron contratos individuales por la supuesta venta de sus tierras y posteriormente, cuando la mayoría de ellos había establecido contratos individuales se solicitó la anuencia de la Asamblea. Entre el 2003 y el 2006 algunos ejidatarios recibieron veinte mil pesos, otros doscientos mil y el compromiso de que cada año recibirían 1,500 pesos más por hectárea, lo que en realidad era el convenio por la ocupación temporal de las tierras.

En medio de estas irregularidades, que no se pueden comprender sin la complicidad de los funcionarios, de las dependencias agrarias y la cooptación de las autoridades ejidales, las operaciones mineras de la *GoldCorp* alcanzaron su desarrollo total con el establecimiento del complejo minero *Los Filos* el cual incluye: Dos tajos a cielo abierto, *El Bermejil* y *Los Filos*; *Los Túneles de Nukay*; y *Los Patios de Lixiviados*, que en conjunto pueden generar hasta 13% del total de producción mundial anual de oro para la empresa *GoldCorp*.

Cuando los pobladores de Carrizalillo observaron la transformación radical de su territorio, con el nuevo tipo de minería, y recibieron información sobre las mentiras de la supuesta venta de sus tierras y que en realidad se trataba de convenios de ocupación temporal y renta de las tierras, los ejidatarios empezaron a organizarse para tratar de obtener mejores condiciones por la ocupación y destrucción



*Plantón de los ejidatarios de Carrizalillo en exigencia de una indemnización justa a causa de la destrucción de sus tierras.*



*En medio de este panorama adverso se reconstruyó la identidad colectiva del Ejido reivindicando el derecho colectivo de su tierra.*

de las tierras que en un principio fue negado por la empresa. La empresa se cerró a atender las peticiones de los ejidatarios, ante esta situación el 2 de febrero de 2007 los ejidatarios decidieron parar el complejo minero, el paro duro 84 días bajo actos de represión policial, criminalización de la protesta y amenazas diversas de las autoridades estatales; además la empresa propiciaba la confrontación entre los ejidatarios de Carrizalillo y las comunidades vecinas con el argumentando que por culpa del paro se quedarían sin empleos.

En medio de este panorama adverso se reconstruyó la identidad colectiva del ejido reivindicando el derecho colectivo de su tierra. Recibió apoyo de las organizaciones sociales y el acompañamiento del CDHMTlachinollan.

Finalmente la empresa no pudo esconder ante la opinión pública las irregularidades. Al ver la fortaleza de la lucha ejidal, junto al apoyo que recibía de las organizaciones sociales, accedió a establecer un proceso de negociación que derivó nuevas cláusulas para la ocupación temporal y renta de las tierras que se firmó el 2 de abril de 2007.

Cabe mencionar que el proyecto minero no podía ser cancelado por cuatro motivos centrales: Primero, porque las actividades mineras ya habían destruido las mejores tierras para la producción agrícola con la instalación de los primeros patios de lixiviado; segundo porque la anuencia de la Asamblea para la ocupación temporal de las tierras fue signado por treinta años; tercero porque para 2007 la economía campesina ya había sufrido graves daños y la dependencia local de la economía minera era prácticamente irreversible; y por último el tejido social estaba dividido, las autoridades del ejido y un grupo de pobladores habían sido cooptados por la empresa, autoridades que fueron destituidas por los ejidatarios al terminar las negociaciones. Ante esta nueva realidad no era una alternativa económica, social y legalmente viable la cancelación del proyecto minero; lo más viable para la comunidad era renegociar en mejores términos los contratos por la renta de sus tierras y un paquete de beneficios sociales que mejorasen la infraestructura y condiciones de vida en la comunidad.

## LUCHA DE LOS EJIDATARIOS

El resultado más importante del primer año de lucha de los ejidatarios, acompañados por el CDHM Tlachinollan y la solidaridad de otras organizaciones sociales, fue la recuperación simbólica de la historia ejidal y del territorio; el reconocimiento de la empresa al Ejido como sujeto de derecho colectivo; el establecimiento legal de nuevos términos para la ocupación

temporal de las tierras; la colectividad y temporalidad del convenio que permite la renegociación en los tiempos y formas que pacten de mutuo acuerdo el Ejido con *GoldCorp*; la destitución de las autoridades ejidales corruptas y el aumento sustancial de la renta de las tierras que se elevó de \$1,500 pesos a \$13,500 pesos por hectárea.

Una vez recuperados parte de sus derechos e historia, que darían mejores condiciones de negociación futura, los ejidatarios trabajaron junto con el CDHM Tlachinollan para construir nuevos argumentos y estrategias que permitieran establecer mejores condiciones de contrato. En marzo de 2009, tiempo para renegociar el convenio, el Ejido presentó una propuesta a la empresa donde daba cuenta de la enorme desigualdad entre el costo beneficio que ambos obtenían por las actividades mineras. La empresa rechazó desde el inicio las nuevas propuestas de la comunidad.

El 2 de abril de 2009 nuevamente los ejidatarios realizaron el cierre de los tajos, impidiendo las actividades de la empresa por considerar que en los convenios anteriores habían existido insuficiencias que tenían que ser corregidas para seguir trabajando juntos. Después de 14 horas de cierre total a las actividades mineras, la empresa accedió negociar en base al pliego petitorio de los ejidatarios en el cual se marcó una diferencia importante con relación a los convenios anteriores. En el nuevo convenio, suscrito por cinco años, se estableció que la renta de la tierra se fijaría en 2.5 onzas troy de oro por hectárea en lugar de pesos, considerando la cotización del promedio anual de la onza de acuerdo al mercado internacional, así como la



Portada de la Jornada Guerrero del lunes 2 de abril de 2007.

cotización del dólar al cierre de un día determinado. Bajo este sistema los ejidatarios recibieron en 2009 \$38,421 pesos por hectárea aumentando a \$45 millones de pesos en 2011 por las 1,170 hectáreas que rentan a la empresa; en comparación con los \$1.5 millones que recibían en 2006 y los \$15 millones de 2007.

Además el nuevo convenio incluyó un paquete de servicios sociales para el beneficio comunitario que contempla concesiones de transporte, sistema de agua, relleno sanitario, construcción, equipamiento y fondos para una clínica comunitaria, becas de estudio y otros apoyos sociales. Este nuevo convenio es uno de los más importantes a nivel nacional en cuanto a las rentas de la tierra y beneficios sociales, mismo que se ha extendido a los otros núcleos agrarios que integran el complejo *Los Filos*.

Sin embargo, debe reconocerse que a pesar de los esfuerzos y triunfos del movimiento de ejidatarios, el costo que la comunidad está pagando por la actividad minera

sigue siendo abismalmente desigual comparado con los beneficios que recibe. Las ganancias que *GoldCorp* obtiene por la extracción de minerales, es descomunal si los comparamos con los ingresos de las comunidades agrarias donde se asienta el complejo de *Los Filos*. De igual manera existe una enorme desigualdad entre la derrama económica que genera a nivel nacional esta actividad, frente a las ganancias que enriquecen la economía de otros países.

Como ejemplo podemos mencionar que entre 2003 y 2008 el Ejido perdió, en la construcción de los patios de lixiviado, más de seiscientas hectáreas que se utilizaban para cultivos de maíz, frijol, jitomate, calabaza y forrajes, lo que significa una pérdida anual de 1,500 toneladas de maíz, 150 toneladas de frijol, 200 toneladas en semilla de calabaza y 50 toneladas de forraje que el Ejido producía en cada ciclo agrícola para el autoconsumo y la comercialización. En cuanto a la producción de mezcal, principal ingreso económico de la comunidad antes de las actividades mineras, se dañaron 550 hectáreas cerriles de maguey y 8 de 15 hornos para el cocimiento y destilación, más de la mitad de la capacidad instalada, mientras que la producción local se colapsó de 30 mil litros anuales producidos antes de 2005 a 2 mil litros en 2009. A estas pérdidas se suma el daño a los recursos naturales y al sector ganadero, que antes de la minería significaban ingresos y autoconsumo para un tercio de la población.

La suma de los egresos en la compra de alimentos, que antes se obtenían por la producción agrícola de autoconsumo, aunada a la pérdida de ingresos por la venta de excedentes, es equivalente, en precios de 2010, a los \$20 millones de pesos anuales. Si bien se pudiera argumentar que los ingresos de la comunidad se han elevado de manera significativa en los últimos tres años, tanto por los ingresos



*La empresa minera accedió negociar en base al pliego petitorio de los ejidatarios.*



*El costo que la comunidad está pagando por la actividad minera sigue siendo abismalmente desigual comparado con los beneficios que recibe.*





*La base de la economía familiar campesina se ve amenazada con la actividad minera.*



*Trabajadores de la mina, a espera de que se levante el plantón que mantenía cerrada la mina en Carrizalillo.*

de la renta de las tierras, los salarios de quienes trabajan en la minera y las concesiones de transporte, el balance en el largo plazo es a todas luces desfavorable. La actividad minera habrá de generar ingresos para la comunidad en un plazo máximo de 18 años, al término del cual habrá destruido la capacidad productiva de las tierras, los conocimientos ancestrales para trabajarlas, desarticulado la economía familiar campesina, los mercados agrícolas locales y habrá socavado los recursos naturales. Esto significa que se ha intercambiado una economía modesta, ancestral, sustentable y de largo tiempo, que con planeación y una verdadera política de desarrollo rural podría asegurar una vida digna para la comunidad, por una economía deslumbrante, ostentosa pero destructiva y sin perspectiva de futuro para la comunidad en el largo plazo.

En contraste, el panorama de la transnacional es diametralmente distinto, *GoldCorp* es una empresa de capital canadiense dedicada a la minería, principalmente a la producción de oro, pero también procesan importantes cantidades de plata, zinc y cobre; sus actividades incluyen exploración, extracción, procesamiento y recuperación de minerales. Cuenta con veinte complejos de cielo abierto y túneles en Canadá, México, Guatemala, Chile, Argentina, República Dominicana y EUA, en los que emplea a cerca de 9,000 trabajadores. En México tiene los complejos de *Los Filos* en Guerrero, *Peñasquitos* en San Luís Potosí y *El Sauzal* en Chihuahua.

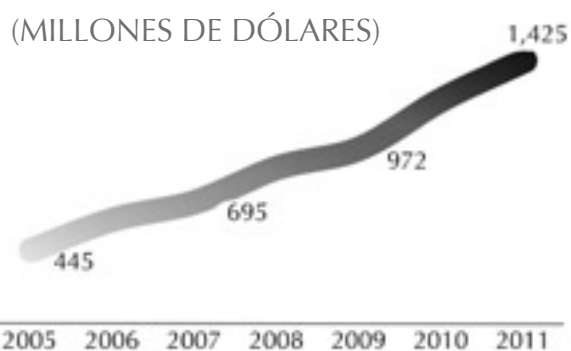
La transnacional es la minera más importante en América y la tercera empresa más influyente a nivel mundial, sólo por debajo de Barrick y Newmont. Sus políticas de inversión y adquisición de enclaves mineros los ha convertido en la corporación de más rápido crecimiento en el ramo. En el 2007 sus activos totales alcanzaron los \$19,000,000,000 de dólares (Diecinueve mil millones de dólares), su ingreso anual en 2010 se estimó en \$3,800,000,000 (Tres mil ochocientos millones de dólares) y su ganancia anual neta en el mismo año alcanzó \$1,600,000,000 (Un mil seiscientos millones de dólares). El principal accionista del corporativo es el empresario Rob McEwen que posee 75% de las acciones.

La producción y ganancias de consorcio por la venta de metales, principalmente de oro, se ha elevado de manera constante entre el 2004 y el 2010, pasando de una producción anual de 628,000 (seiscientos veintiocho mil onzas oro) en 2004 a 2,400,000 (dos millones cuatrocientas mil onzas de oro) en 2010, además se espera que su producción alcance las 3,500,000 (tres millones quinientas mil onzas de oro) para el año 2013. El jugoso negocio multimillonario se cierra cuando los precios del oro del primero de enero de 2004 al 3 de mayo de 2011 han aumentado de \$416 dólares por onza a \$1,540 dólares por onza. Se estima que el precio de producción por onza en 2011 no superó los \$435 dólares, lo que hoy permite a esta empresa obtener una ganancia superior al 200% sobre el costo de producción, es decir por cada millón que *GoldCorp* invierte en la producción obtiene dos millones de ganancias netas.



AÑO	PRODUCCIÓN ANUAL EN ONZAS	PRECIO PROMEDIO ANUAL EN DÓLARES.	INGRESO ANUAL EN DÓLARES. POR VENTA ORO
2004	628,000	\$ 410	\$ 257,480,000
2005	1,136,000	\$ 445	\$ 505,520,000
2006	1,693,300	\$ 603	\$ 1,021,059,900
2007	2,292,600	\$ 695	\$ 1,593,357,000
2008	2,324,000	\$ 871	\$ 2,024,204,000
2009	2,360,000	\$ 972	\$2,293,920,000
2010	2,400,000	\$ 1,225	\$2,940,000,000

## INCREMENTOS DE INGRESOS EN GOLDCORP



Las reservas demostradas y probables de minerales metálicos de la *GoldCorp* son abundantes, en plata ascienden a 1,300,000,000 (un mil trescientos millones de onzas) y en oro a 60,000,000 (sesenta millones de onzas), de las cuales 5,500,000 (cinco millones quinientas mil onzas) son del complejo minero de *Los Filos*, lo que equivale al 9% de sus reservas mundiales de oro. En los ritmos actuales de producción, si no adquiriese nuevos yacimientos, con las reservas de oro que hoy tiene la empresa podría mantener sus ganancias actuales durante los siguientes 18 años en *Los Filos* y 24 años más a nivel mundial.

La producción de oro que la *GoldCorp* obtiene de sus tres complejos en México representan el 20% de su producción mundial (12.5% *Los Filos* y 7.5% de *Sauzal* y *Peñasquitos*), porcentaje que aumentará considerablemente en los próximos años con el crecimiento de la producción que se estima tanto en *Los Filos* como en *Peñasquitos*. Aunado a ello las plantas mexicanas de *GoldCorp* reportan el costo de producción más bajo de la compañía \$400 dólares por onza, que son los más bajos

a nivel mundial en la producción de oro, es una empresa reconocida a nivel global como la de menor costo de producción. Estos costos de producción tan bajos son permitidos y propiciados porque el Estado mexicano ha reducido al mínimo las obligaciones fiscales y laborales para estas empresas, desprotegido y abandonado a los dueños legales y legítimos de los territorios, y a los trabajadores mineros, creando un paraíso para este tipo de inversiones, en pro de la generación de empleos mal pagados y una raquítica derrama en la economía nacional que no es comparable con la acumulación de capitales que la empresa alcanza.

En 2010 la empresa obtuvo un ingreso de al menos \$580,000,000 (quinientos ochenta millones de dólares) por venta de las 474,300 onzas de oro que extrajo del territorio mexicano, de los cuales sólo se incorporaron a la economía nacional \$190,000,000 (ciento noventa millones), generando una ganancia líquida de \$390,000,000 (trescientos noventa millones de dólares) para *GoldCorp* por sus operaciones en México, mismos que se convirtieron en divisas directas para la economía canadiense. Es decir, de la riqueza minera que genera nuestro país únicamente el 32% se queda en México, esto sin contemplar cómo se reparte la riqueza al interior de este país que tiene el mayor índice de desigualdad social en el continente.

En el mismo tenor pero a nivel local *GoldCorp* recibió ingresos de \$371,000,000 (trescientos setenta y un millones de dólares) por sus operaciones en *Los Filos*, de los cuales sólo \$ 9,000,000 (nueve millones de dólares) se convirtieron en ingresos directos por la renta de las tierras para los tres núcleos agrarios (Carrizalillo, Mexcala y Xochipala) donde se levanta el complejo minero. En otras palabras, para los dueños de la tierra solamente se queda el 2.4% de la riqueza que su territorio genera, pese a que son estas personas quienes asumen y asumirán los devastadores costos futuros de la extracción minera en las comunidades en que se habitan. Mientras tanto *GoldCorp* obtuvo en 2010 \$250,000,000 (doscientos cincuenta millones de dólares) de ganancias netas por su operación en *Los Filos*.

La *GoldCorp* ha recibido en los últimos años diversos reconocimientos a nivel nacional e internacional, incluso del Gobierno mexicano, por el supuesto compromiso con el desarrollo comunitario y el respeto a los derechos humanos de la población donde desarrolla sus actividades. Nada más lejano de la realidad, si el fundamento del desarrollo y de los derechos humanos siguen siendo la vida, la justicia, la equidad, el equilibrio con las actividades humanas con el entorno natural, la salud y la dignidad de las personas y los pueblos en los cuales se desempeñan. Además no

debemos olvidar que este ingreso y los beneficios sociales que hoy reciben de la empresa las comunidades son producto de la lucha de *Carrizalillo*, sin ella la empresa seguiría entregando \$375,000 (trescientos setenta y cinco mil dólares) anuales por las 2,920 hectáreas que ocupa en los tres núcleos agrarios como lo firmó en los convenios originales de 30 años, lo que representa el equivalente al 0.1% de las riquezas que en esas tierras se produce por la extracción del mineral y no tendría ningún paquete de beneficios sociales para las comunidades.

Para la población de Carrizalillo no ha sido fácil sortear una relación que escape a las incidencias generadas por una empresa del tamaño y poder de la *GoldCorp*, la cual da empleo, renta tierras, ofrece servicios múltiples, entrega concesiones, otorga becas a estudiantes, pensiona a personas con capacidades diferentes, realiza gestión para la comunidad con otros actores externos, apoya en la construcción de obras comunitarias, negocia con la población de manera particular y colectiva, ofrece despensas, impulsa festivales y apoya fiestas. Es decir, se trata una empresa que en los hechos ha desplazado al Estado como garante de derechos y servicios básicos; es un actor que desde su ingreso al territorio ejidal transforma la dinámica social, productiva y ambiental de aquellas comunidades con las que establece convenios o contratos, por lo tanto, es imposible obviar las implicaciones positivas y negativas que genera y de las cuales siempre mantiene un amplio margen de maniobra para sí misma y deja uno muy estrecho para las comunidades involucradas, quienes suelen canjearlo por empleo, servicios, compra o renta de su tierra.



IZQ. *Goldcorp* una empresa que en los hechos ha desplazado al Estado como garante de derechos y servicios básicos.

DER. Robert McEwen ex presidente y director ejecutivo de *Goldcorp*.

No hay duda que la historia de Carrizalillo se ha escrito en base a la lucha y resistencia de quienes la han habitado, sus luchas siempre se han desarrollado contra quienes pretenden las abundantes riquezas que hay en su territorio y ha estado desde siempre presente de múltiples formas ya sea a partir de los grandes logros arquitectónicos y arqueológicos de la gran cultura Mezcala o debido a la participación de la población durante la revuelta revolucionaria que los hizo acreedores de sus tierras, hasta la lucha encabezada por los actuales y aguerridos pobladores de este siglo quienes enfrentan a una de las empresas más poderosas del mundo. No obstante en todas las luchas que han emprendido en cada época hay un elemento de coincidencia que los une en el tiempo: Su riqueza que se desvanece, y habrá que ver si los que vienen detrás la restablecen o la pierden para siempre.

## LA RESISTENCIA EN LA MONTAÑA

La detección de la amenaza minera en la Montaña de Guerrero se remonta al 2008 cuando el Área Educativa del CDHM Tlachinollan realizaba trabajos con el Ejido de Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc. Las autoridades ejidales acudieron a Tlachinollan en 2007 en busca de apoyo y asesoría para defenderse de la presiones que funcionarios de la Procuraduría Agraria, la Comisión Nacional Forestal y empresarios madereros estaban haciendo para que las autoridades y la Asamblea Ejidal dieran anuencia para un proyecto de aprovechamiento forestal, los cuales fueron cancelados en su territorio desde 1993 por los daños ambientales y las disputas internas que generó el

reparto de los recursos en las comunidades. Como parte de la estrategia de defensa se acordó con las autoridades iniciar un proceso conjunto de información, planeación y capacitación que permitiera a los ejidatarios y pobladores en el mediano y largo plazo, conocer los valores estratégicos de su territorio y sus recursos naturales, las amenazas internas y externas que pudieran tener, así como construir estrategias colectivas para su mejor uso, aprovechamiento, protección y conservación.

En medio del proceso de planeación, que contempla la reconstrucción histórica del uso que el Ejido ha realizado de su territorio en diferentes momentos y las amenazas que ha sufrido a través de ese tiempo, se identificó la presencia de actividades mineras de socavón en los años 80's del siglo XX, estas actividades las realizó una empresa propiedad de la "Familia Larequi de Acapulco" sin el consentimiento de los ejidatarios, lo que dio inicio a un proceso de resistencia de algunas comunidades del Ejido que culminaría con la expulsión de los mineros a principios de los 90's. Posteriormente se recabó información sobre el status legal y la vigencia de la veta minera, la investigación arrojó que en 2005 la concesión fue reactivada por un periodo de cuatro años en 235 hectáreas, el beneficiario de este privilegio era Francisco Javier Larequi Radilla.



Asamblea - Taller en Zitlaltepec 2008.



Recorrido de campo por las tierras de Zitlaltepec.

A partir de ese momento se organizó, con los ejidatarios, un monitoreo de la zona donde se encuentran los socavones, los indígenas de las comunidades más cercanas a la zona minera detectaron en 2009 la presencia de ingenieros en el lugar que realizaban trabajos de exploración. Nuevos trabajos de investigación revelan que la concesión fue renovada por la Secretaría de Economía el 30 de junio de 2009 con una vigencia de 50 años y en una extensión de 15,000 hectáreas, en terrenos de los

núcleos agrarios de Zitlaltepec, Paraje Montero, Iliatenco y Malinaltepec, en beneficio de la empresa de capital canadiense CAMSIM Minas S.A de C.V, cuyo representante legal en México es Francisco Javier Larequi Radilla.

Durante la reconstrucción histórica e investigación para determinar la amenaza real de la minera en la veta de San Francisco Javier, surgió la información sobre nuevas concesiones mineras en territorios de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, con vigencias de 50 años y con extensiones que alcanzan las 50,000 hectáreas.

CONCESIONES MINERAS DETECTADAS EN ACTIVO EN LA COSTA-MONTAÑA				
CONCESIÓN	SUPERFICIE	AÑOS	EMPRESA	NÚCLEOS AGRARIOS
La Diana	15,000 has	50	CAMSIM	Zitlaltepec Paraje Montero Iliatenco Malinaltepec
Corazón de las Tinieblas	50,000 has	50	HOCHSCHILD	Acatepec Totomixtlahuaca Colombia de Guadalupe Pascala del Oro San Miguel del Progreso Tierra Colorada Tilapa Tenamazapa Iliatenco Santa Cruz del Rincón
Goliath	55,000 has	50	GRUPO GOLIATH	Horcacitas Tlaxcalixtlahuaca Miahuichan Yoloxochitl
Zapotitlán	22,000 has	50	HOCHSCHILD	Zapotitlán Tablas San Pedro Huitzapula Coapala Potoichan



Socavón de una antigua mina en la Montaña de Guerrero.



Restos de una antigua mina en la Montaña de Guerrero.



En este proceso también se pudo identificar que en el núcleo agrario de *Paraje Montero* ya habían sido presionados para firmar un convenio y que estaban próximos a firmar convenios los Bienes Comunales de Iliatenco y Totomixtlahuaca.

Antes de que se activara el movimiento, las autoridades comunales de Paraje Montero fueron intimidadas y engañadas por funcionarios de la Procuraduría Agraria y empresarios de CAMSIM, diciéndoles que en los años 80's el Ejido ya había dado anuencia a las actividades mineras, que por tanto solamente podían renegociar el convenio. Argumentación totalmente falsa, pues las leyes mineras y agrarias de aquellos años han perdido vigencia, además de que la concesión minera en cuestión fue otorgada en junio de 2009 por lo que ningún convenio previo a esa fecha tendría efectos legales. Sin información real de la legalidad del convenio anterior y sobre las consecuencias negativas que puede acarrear esta actividad, los pobladores establecieron un convenio con la empresa totalmente desfavorable.

El contrato que firmaron fue presentado a la comunidad por el delegado regional de la Procuraduría Agraria junto con Francisco Javier Larequi Radilla a principios de 2010, el convenio da cuenta por sí solo de la vejeción que sufren a sus derechos y de la complicidad de las Instituciones gubernamentales. En el contrato signado por la asamblea Agraria se dio anuencia para el desarrollo de actividades de explotación y exploración minera en su territorio, para cambiar el uso de suelos y aceptar la irreversibilidad del trato. Se estableció también que la empresa podrá transferir los derechos del convenio a un tercero sin consultar a la comunidad agraria, el carácter confidencial del convenio y el establecimiento de los contratos de renta de la tierra para los siguientes cinco años. Por su parte la empresa únicamente se obliga a pagar una renta total por la ocupación de tierras de \$90,000 (noventa mil pesos) en el primer año de exploración, que aumentará gradualmente hasta los \$170 (ciento setenta mil) pesos en el primer año de explotación, a establecer nuevos montos para la renta de las tierras en el segundo año de explotación y a dar empleo a quince personas del núcleo agrario por una cantidad de \$150 (ciento cincuenta) pesos diarios.



*Cuando las mineras ponen precio a la tierra.*

La intimidación hacia las autoridades agrarias se ejemplifica en los siguientes párrafos de la carta de CASMIN, que funcionarios de la Procuraduría Agraria hicieron llegar, al Comisariado de Bienes Comunales de Iliatenco:

*“...nos dirigimos a Usted, para solicitarle, sea tan amable, a nombre del Comisariado que se digna presidir, de concedernos autorización para recorrer los terrenos que corresponden a nuestra Concesión Minera No 234454 que ampara el Lote denominado “La Diana”... Al mismo tiempo les solicitamos, se sirvan designar a dos personas para que acompañen a nuestros geólogos y les informen a ustedes de las labores que se desarrollan, las cuales recibirán, cada uno de ellos, un salario diario de \$150.00 ...”*

A esta carta le adjuntan el convenio que debe firmar titulado: *“Permiso que concede el Comisariado de Bienes Comunales de Iliatenco, Gro, para que personal de la compañía CAMSIM Minas SA de CV, recorra su territorio con el fin de realizar trabajos de identificación geológica y recoger muestras minerales para ser enviadas a un laboratorio para su análisis”.*

Estos mecanismos de información muestran el grado intimidatorio de los empresarios, la adjudicación de los lotes mineros como propios, pero sobre todo, la ilegalidad bajo la cual intentan operar, desconociendo a la Asamblea



como máxima autoridad en la toma de decisiones y contraviniendo la Ley Agraria que la faculta como única instancia del núcleo agrario para tomar estas decisiones. También debe mencionarse que con la anuencia de Paraje Montero han estado ingresando de manera ilegal a los territorios de Iliatenco y Zitlaltepec, incluso han subido videos de la empresa a la página web, donde se muestran actividades de exploración en los viejos socavones de la mina, los cuales se encuentran en los territorios de Zitlaltepec.

Ante el desconocimiento de la situación en las comunidades y la amenaza de que nuevos núcleos agrarios realicen convenios sin información y asesoría legal, el CDHMTlachinollan comenzó a realizar diversos talleres y pláticas con las comunidades y organizaciones indígenas con las que ha trabajado en la región en los años recientes. Durante los primeros talleres se realizó un diagnóstico, el cual permitió advertir que en diversos núcleos agrarios, ingenieros de empresas mineras tenían meses e incluso años haciendo trabajos de exploración de manera ilegal o con convenios individuales en tierras comunales o ejidales. Estas actividades permitieron en primera instancia frenar la anuencia de las Asambleas en Iliatenco y Totomixtlahuaca, donde los comuneros decidieron iniciar un proceso de información y análisis antes de tomar la decisión.

Este esfuerzo ha ido creciendo con la participación y articulación de comunidades y organizaciones que nos damos a la tarea de informar y asesorar a las comunidades y a los núcleos agrarios reconociéndolas como sujetos colectivos de derecho. En este movimiento que no busca nombre, ni liderazgos, confluyamos el CDHM Tlachinollan, la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC), la Unión de Pueblos y Organizaciones de Guerrero, la Pastoral Indígena de la Montaña, estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional plantel



*Asamblea informativa en Zitlaltepec.*



*Conociendo el impacto de la minería a cielo abierto.*

Tlapa y de la Universidad Intercultural del Sur (Unisur), las diferentes Radios Comunitarias de la Costa y Montaña, así como representantes y autoridades agrarias de algunos Ejidos o Bienes Comunales de la Montaña.

La estrategia del movimiento en rechazo a la minería y por la defensa del territorio en la Costa y Montaña de Guerrero se ha centrado en revalorar a los Ejidos y Bienes Comunales como el único sujeto de derecho colectivo reconocido en la Constitución y que cuenta con una ley y mecanismos de exigibilidad, y que además reconoce a la Asamblea del Núcleo Agrario como la instancia máxima de decisiones. La estrategia centra sus esfuerzos en informar a las comunidades anexas de cada núcleo agrario mediante talleres y Asambleas donde se plantean las ventajas y desventajas de las actividades mineras, se revaloran los usos actuales del territorio y su historia, pero sobre todo se reconsidera el derecho de las generaciones futuras. Después de los procesos de información y reflexión colectiva se organizan legalmente las Asambleas Agrarias para que decidan libremente sobre la conveniencia o no de proyectos de exploración y explotación minera en sus territorios.



## ALGUNOS DE LOS RESULTADOS

Los resultados de este trabajo son modestos pero trascendentes, diez núcleos agrarios han rechazado en Asambleas Agrarias los proyectos mineros estos son: Tierra Colorada, BC Iliatenco, Ejido Iliatenco, Totomixtlahuaca, Zitlaltepec, Tlaxcalixtlahuaca, Totolapan, San Miguel del Progreso, Coapala y Colombia Guadalupe.

Por otro lado, siete núcleos agrarios se encuentran en proceso de información y consulta donde la mayoría ha mostrado su inconformidad con las concesiones mineras: Malinaltepec, Zapotitlán Tablas, Horcasitas, Santa Cruz del Rincón, Pascala del Oro, Tenamazapa y Potoichan.

Además se está iniciando una coordinación entre algunos Comisariados de Bienes Comunales y Ejidos que han rechazado la minería, con el objetivo de recabar las diferentes actas de rechazo para que una vez alcanzada la mayoría de núcleos agrarios que no están de acuerdo con los proyectos mineros poder exigir al gobierno respeto a sus derechos territoriales y de consulta, que demandará a su vez la cancelación definitiva de las concesiones mineras y un mecanismo que garantice que éstas no podrán ser entregadas nuevamente sin antes consultar a los pueblos. No queda duda que hace falta mucho por hacer y trabajar frente a estas amenazas, pero son alentadores los pasos que se están dando para impedir que las empresas mineras, al menos en el corto y mediano plazo, destruyan los territorios de la Montaña y Costa Chica.

## IDENTIDAD Y TERRITORIO

Cuando los pueblos indígenas defienden su territorio, ya sea contra agentes externos como las mineras o en conflictos agrarios no sólo pelean una fracción de terreno, por el contrario los pueblos están pugnando por el derecho a ser pueblo, es la defensa de la identidad colectiva, del terruño, los lugares sagrados, el derecho de vivir la vida en colectivo, del sustento familiar. Es por ello que ante la falta de un reconocimiento pleno de los derechos colectivos, entre ellos al territorio, la consulta y la autonomía regional, estos conflictos se radicalizan al no encontrar mecanismos eficaces para, por un lado, defender sus territorios de las amenazas externas y por otro, instancias regionales propias que permitan conciliar y resolver las disputas territoriales internas.

El territorio de un pueblo indígena está formado por las diferentes esferas de la realidad que lo componen, desde la organización social, los ecosistemas que le rodean, la producción, la tenencia de la tierra, el mercado, la infraestructura, el uso de suelos, las viviendas, los símbolos y mitos en torno al espacio que habita, así como las relaciones de poder existentes. Sin embargo, en la vida cotidiana de los indígenas campesinos que pueblan y conforman los pueblos, no existe la división discursiva *tierra-territorio* para ellos son enunciados equivalentes, es decir son lo mismo, situación que más allá de reflejar ignorancia teórica o conceptual, revela una cosmovisión en la cual ambos términos son interdependientes e indisolubles, no puede entenderse y existir el uno sin el otro.



*La tierra fértil de la Montaña de Guerrero y la identidad de los pueblos agricultores, amenazada por la minería.*

Quizá la denominación más común entre los indígenas campesinos que habitan la Montaña puede reflejarse en el término “mi tierra”, la cual simboliza al mismo tiempo la parcela y el lugar de origen. La primera refleja la tierra como sustancia, como lugar de cultivo, cosecha y trabajo familiar que permite la sobrevivencia; la segunda son los olores, el paisaje, la comida, la plaza, la gente, los parientes, la comunidad, el todo a través del cual toma sentido la parcela y la vida familiar. Por consecuencia la defensa de la tierra en esta Montaña implica no nada más la defensa de una parcela, del sustento cotidiano, de un trozo de terreno, de un bosque, sino la defensa de un modo de vivir, de un sistema socio-cultural, de una colectividad a la cual se pertenece. Así, el territorio, “mi territa”, es referente de identidad por el hecho de nacer en ella, sufrir con otros que la habitan el mismo tipo de experiencias y necesidades envueltos en una interacción cotidiana de carácter personal. Entonces para el indígena campesino la tierra es territorio y su defensa es la conservación de su identidad, de la forma cotidiana de vivir, de la comunidad.

Es por lo tanto en el territorio donde se construye y se fortalece el tejido social de las comunidades y de los pueblos indígenas. El territorio a su vez toma forma, se delimita y se dibuja dependiendo de las relaciones humanas establecidas en la cultura de quienes lo habitan. Hablar de territorio, no es sólo hablar de lugares de ocupación es hablar de identidad y de la relación con la naturaleza concretizada en prácticas sociales comunes, es construcción colectiva.

Desgraciadamente, para el Estado mexicano el derecho al territorio y la consulta de los pueblos no existe, éste se reduce al concepto “tierra” dentro de la visión occidental y capitalista del derecho positivo mexicano. Desde este concepto la tierra es despojada de su territorialidad, la tierra es una posesión y una mercancía sujeta a las leyes del mercado. En este ámbito se enmarcan las políticas del reparto y el derecho agrario, las políticas agrícolas, pecuarias, ambientales y forestales que norman oficialmente los territorios indígenas. De esta forma el concepto jurídico de tierra daña la colectividad y unidad de los pueblos indígenas, porque las leyes a través de su reglamentación y obligatoriedad crean prácticas sociales que han transformado los territorios indígenas, genera contradicciones internas y externas entre la visión integral de la tierra y la visión mercantil, dejando en la indefensión jurídica a la primera.

El Estado mexicano se ha negado a reconocer el derecho al territorio de los pueblos indígenas e incorporarlo a su orden jurídico, pues la visión integral de la tierra en su componente regional y territorial presupone el derecho de los pueblos a controlar colectivamente los recursos naturales, un espacio concreto para desarrollar sus sistemas normativos comunales y regionales, un espacio concreto para construir su autonomía. Este reconocimiento pondría límites al Estado y a los capitales nacionales y extranjeros en la imposición de proyectos de desarrollo y explotación de sus recursos naturales, afectaría intereses políticos y económicos mezquinos de quienes simplemente, no priorizan el desarrollo propio y sustentable de los pueblos indígenas, reflejo del modelo económico y político dominante que se ha servido del trabajo y los recursos de los pueblos indígenas para amasar grandes fortunas individuales empobreciendo a los pueblos originarios y devastando sus territorios.



*Campeños que tienen que dejar su tierra a causa de la contaminación.*





Defendamos nuestro territorio.



Niños y niñas organizados por la defensa del territorio.

Cuando el territorio de los pueblos se ve amenazado por empresas, gobiernos y entes externos, los pueblos pueden responder en frentes colectivos, aislando conflictos internos, construyendo razones y reivindicando derechos que apoyan la posesión histórica de la tierra, su derecho ancestral, su identidad. Sin embargo la distribución de la propiedad de la tierras al interior de los territorios indígenas, en la modalidad de núcleos agrarios, parcelas y rancherías, generan una serie de conflictos que en la mayoría de veces adquieren la forma de disputas agrarias.

### CONFLICTOS AGRARIOS: PARAÍSO DE INVASORES Y LIMITANTE ORGANIZATIVA

En región Montaña, Costa Chica, Centro y Tierra Caliente de Guerrero el aumento de concesiones mineras y la puesta en marcha de mega proyectos de exploración y explotación de minerales está agudizando las tensiones sociales y los costos ambientales generando conflictos y reivindicaciones territoriales. Estos conflictos generalmente tienen como antecedente el engaño, la ausencia de consulta y el despojo, no únicamente de tierras y minerales, sino de agua, bosques y tejido social, generando a su vez una sistemática violación a los derechos humanos mediante la represión,

militarización del territorio y el socavamiento de las condiciones de vida asociadas a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos y la población que los integra. En los últimos dos años por lo menos se han intensificado los conflictos entre los núcleos agrarios de:

NUCLEO AGRARIO	VS	NUCLEO AGRARIO
Alacatlazala		Coatzoquitengo
Malinaltepec		Alacatlazala
Ocuapa		Tlacoapa
Coyul		Cochoapa el Grande
Zitlaltepec		Buena Vista
Tierra Colorada		Tilapa
Colombia de Guadalupe		Tilapa
Iliatenco		Tilapa
Zapotitlán Tablas		Acatepec
Huexuapan		San Vicente Zoyatlan
Terrero Venado		San Pedro Cuitlapan
Tenamazapa		Tlacoapa
Marquelia		General Rodríguez
Jicayan de Tovar		Jicayan (Oaxaca)

Es común que existan conflictos agrarios, sobre todo derivados de la división inexacta de los límites territoriales entre comunidades o municipios, responsabilidad que recae en las Instituciones del Estado. Así mismo la intervención inoportuna o negligente de las autoridades agrarias ha traído como consecuencia que un conflicto agrario derive en violencia, encarcelados, retraso del desarrollo de las comunidades incluso muertes.





*Comunidades desgastadas entre conflictos agrarios.*



Existen conflictos agrarios que han llegado a durar entre 2 y 6 años y esto genera un desgaste en la comunidad, disminuyendo la capacidad organizativa de los pueblos, todos los esfuerzos, todas las capacidades que hay en estos pueblos están orientadas a sostener un conflicto agrario, a pagar abogados, a pagar asesores, a pagar viajes o desplazamientos que las autoridades tienen que hacer; en lugar de que la población se esté organizando para ver temas relacionados con el desarrollo de sus pueblos o la defensa de su territorio ante las grandes amenazas de la minería, están enfrascados en intentar solucionar un conflicto agrario.

Dentro de la comunidad se va generando un efecto de desorganización y dispersión, se fragmenta el tejido social, permitiendo que actores externos vayan entrando y explotando los recursos naturales que pueden existir en los pueblos. Por ejemplo, en la región de la Montaña, mientras las comunidades de Tilapa y Tierra Colorada están enfrascadas en un conflicto, que no se sabe cuándo va a terminar, las mineras están entrando justamente en el área en conflicto a explorar en busca de los recursos minerales de esa región. Precisamente en el área de la disputa se encuentra una mina que va a explotar una empresa extranjera y lejos de que estos pueblos se organicen como pueblos me'phaa que son, porque los dos provienen de un mismo origen, son hermanos que caminan el mismo camino, que hablan la misma lengua, tienen una misma cosmovisión, la misma cultura, las mismas tradiciones, lejos de ocupar todos estos elementos culturales y toda esta riqueza y bagaje cultural para defenderse de un actor externo, están encasillados en esta conflictividad agraria

que le está dejando puerta abierta a la empresa minera para que entre en esa región.

Lejos de reconocer estos derechos colectivos en la Montaña y Costa Chica de Guerrero, empresarios, funcionarios, gobiernos y caciques exacerbaban por omisión, incompetencia o intencionalmente las contradicciones internas de los pueblos en torno al territorio y sus conflictos agrarios, sin importar que la explosión de estas disputas conlleva a que se violenten derechos humanos, arrinconando a decenas de familias afectadas a situaciones de degradación en sus ya empobrecidas formas de vida. Los efectos de los conflictos agrarios expresan un sistema estructural del Estado de Derecho, pone en tela de juicio el actuar de las autoridades, pero sobre todo la negación del derecho al territorio y a la autonomía regional, que permita a los pueblos resolver sus contradicciones desde los sistemas normativos propios y con una visión jurídica que contemple la integralidad de las tierras. Es evidente que el reconocimiento del derecho al territorio de los pueblos es un asunto de poder, en el cual juegan un papel central las instituciones y gobiernos del Estado, pero también grupos políticos y económicos, así como ideologías y visiones divergentes sobre el ejercicio de la autoridad, el poder, el desarrollo y el progreso.

## ENTRE LA RESISTENCIA Y LA NEGACIÓN DE DERECHOS

En Guerrero existe una arena de conflicto entre los procesos de despojo territorial que realizan las empresas contra los pueblos indígenas, derivada de la acumulación de capital y la resistencia de las comunidades indígenas campesinas por defender sus tierras, confrontación que se intensifica por la falta de reconocimiento e implementación de sus derechos territoriales por parte del Estado mexicano y la falta de atención a las conflictos agrarios existentes.

Las corporaciones mineras multinacionales para garantizar sus intereses se valen del desconocimiento de los campesinos de sus derechos sobre la tierra, de la desprotección legal sobre el territorio, de los conflictos agrarios y de la pobreza estructural para desplegar relaciones de poder desiguales apoyados en funcionarios e instituciones del Estado. Con ello la empresa minera implementa una política para capturar los espacios sociales en las comunidades agrarias, intensificando los conflictos internos con el despliegue de favores y ofrecimientos económicos, que en el corto plazo instala la dominación clientelar de la empresa sobre las comunidades. A su vez ante la creciente dependencia del Estado de los capitales globales para que funcionen sus políticas económicas y sociales, la corporación minera construye una especie de micro estado a nivel regional, alienando a los funcionarios e instituciones del Estado que inciden en los ámbitos comunitarios de la región. Así, las instituciones gubernamentales se han convertido en el mecanismo para controlar y cooptar al movimiento indígena, transferir sus territorios y recursos naturales al mercado global, impulsar un modelo de desarrollo que favorece las ganancias y la acumulación de la riqueza en pocas manos, que adelgaza las obligaciones de las empresas, desestimando el desarrollo

humano de las capacidades colectivas, la distribución equitativa de la riqueza y la justicia social.

En el contexto actual los pueblos indígenas y sus procesos comunitarios están sometidos a tensiones diversas como la migración, políticas estatales asistenciales, tránsito rural-urbano, lucha por la equidad de género, sistema regional de dominio, proyectos mineros, hidroeléctricos, etcétera, que los obliga a realizar cambios radicales un sus formas tradicionales de vida y su relación con el territorio, que en la mayoría de los casos se realiza sin ningún tipo de planeación y en relaciones de dominación. Esta situación dificulta la persistencia de sus sistemas de organización sociopolítica basados en la identidad cultural debilitando sus capacidades de resistencia y defensa de sus territorios en el mediano y largo plazo. Sin embargo también se dan casos donde las amenazas externas al territorio están generando pequeños procesos donde se revaloran de las identidades culturales, los cuales acompañados de una adecuada planeación, formación y ejercicio autogestivo de sus derechos podrían fortalecer los sistemas de organización local y regional de los pueblos indígenas presionados por las tensiones de la vida moderna y la crisis del sector agrario.

En medio de esta lucha por el territorio, sus conflictos y contradicciones internas encontramos diferentes reacciones de las comunidades indígenas y campesinas ante el despojo. La primera dinámica son los “procesos comunitarios débiles y fraccionados”, que se rinden con facilidad ante la imposición de los proyectos mineros enajenando sus recursos naturales y diluyendo al sujeto colectivo del núcleo agrario en grupos clientelares, a cambio de recibir garantías personales en la vida diaria como el acceso a un empleo, algunas dadas por la renta de la tierra, reparto o acceso a labores como efecto secundario de las actividades mineras; evitando además las consecuencias negativas por resistir la minería como las amenazas personales, demandas judiciales, represión de los cuerpos de seguridad o castigos laborales. Aquí se tejen relaciones de poder subalternas con los corporativos mineros y el Estado, donde la mayoría de la población que conforma, la comunidad termina por construir una figura positiva de quién le premia y le castiga.



*Sin territorio, no hay pueblo.*

La segunda manera es una dinámica de “resistencia negociada” que busca establecer una relación contractual con la empresa minera, en la cual la destrucción del territorio puede ser compensada de alguna manera por sumas económicas calculadas en un falso criterio de justicia distributiva. En esta modalidad el principio colectivo e integral de la tierra es quebrado, ahora “mi tierra” se puede vender o ceder pero en una transacción que se perciba justa. Aquí se tejen relaciones desiguales de poder, donde una parte pugna por una reciprocidad distributiva y la otra por alcanzar el menor costo de producción, el problema es que en la búsqueda del equilibrio que permita un acuerdo justo, el corporativo minero cuenta con recursos económicos, técnicos y políticos abismalmente superiores.

Por último encontramos la dinámica de la “resistencia activa” que rechaza la ocupación y destrucción minera del territorio por considerarlo un derecho ancestral y un patrimonio irrenunciable, un bien no negociable “mi tierra” que debe entregarse a las generaciones futuras con la integridad de sus recursos naturales. En este caso se establecen relaciones de poder conflictivas y enfrentadas, donde dos lógicas del desarrollo y del territorio se enfrentan sin posibilidad de conciliarse, pero donde a las comunidades les asiste el derecho.

Estas dinámicas no son puras, se entremezclan unas con otras en el seno de la comunidad, sin embargo una de ellas es la que predomina acelerando la dinámica comunitaria en ese sentido; la hegemonía de una u otra modalidad dependerá por un lado de las fortalezas y debilidades colectivas de la comunidad, y por otro de las relaciones de poder que ésta va tejiendo en torno a los corporativos mineros. Los procesos comunitarios y regionales donde predomina la resistencia para defender sus territorios de la minería y otros megaproyectos no pueden confiarse, pues existe el riesgo permanente de que otra dinámica se imponga en la comunidad; riesgo que empresas, funcionarios y caciques buscan aprovechar en todo momento. Por lo tanto las comunidades en resistencia deben realizar un esfuerzo prioritario y permanente para fortalecer las capacidades colectivas que les permiten resistir y ejercer en la autogestión sus derechos, pero también deben evitar costumbres, apoyos y proyectos que en la práctica cotidiana generen relaciones de poder subordinadas, clientelares o inequitativas frente a actores externos, al Estado y sus gobiernos, así como al interior de la propia comunidad y su organización.



**NO A LAS EMPRESAS MINERAS**

**NO A LA DESTRUCCIÓN DE BOSQUES Y AGUA**

**DEFENDAMOS NUESTRO TERRITORIO**

CAPÍTULO TRES

# La militarización en la montaña:

Abusos crecientes y ausencia  
de controles civiles





*La Montaña de Guerrero está marcada por la militarización.*



*Las y los defensores de derechos humanos recorremos los caminos de esta Montaña documentando las tropelías que el Ejército comete en contra de sus habitantes.*



*Exigimos la presencia con vida de todas y todos los desaparecidos que por su camino encontraron un operativo o reten militar y jamás se les volvió a ver.*

En Guerrero, la presencia de las Fuerzas Armadas en la vida pública y particularmente en el ámbito de la seguridad fue una constante durante el siglo XX. En los albores del siglo XXI, la tendencia no parece revertirse.

En el presente, la militarización se justifica como un componente de la política de seguridad que el Gobierno Federal ha impulsado en el marco de la llamada “Guerra contra el Narcotráfico”, sin embargo, en Guerrero, a la presencia militar sigue subyaciendo la pretensión de que funcione con fines de contención social, como ha sido una constante histórica en la entidad.

Es preciso recordar que en Guerrero, a partir de los años sesenta, ante la falta de espacios de participación política, los pueblos campesinos e indígenas optaron por la protesta y la movilización. No obstante, las movilizaciones cívicas fueron sofocadas de manera violenta. La violencia ejercida contra los movimientos sociales, llevó a varios grupos a tomar las armas y reclamar por esta vía sus demandas. Ante este panorama, en la década de los setenta los gobiernos federal y estatal recurrieron abiertamente a la militarización del estado; el Ejército tuvo un papel protagónico en el combate a la insurgencia.

Hoy se encuentra plenamente demostrado que en ese contexto se perpetraron miles de violaciones graves a los derechos humanos en contra de la población guerrerense, sobre todo en las áreas rurales, tales como torturas, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales. De las cerca de mil doscientas desapariciones forzadas que se calcula, ocurrieron en México durante la mal llamada “Guerra Sucia” de los años setenta, prácticamente la mitad ocurrió en Guerrero.

Precisamente, fue alrededor de estos años que sucedió la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco, por la que recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) encontró responsable al Estado mexicano. En dicha sentencia, respecto de la militarización de Guerrero, el Tribunal Interamericano sentenció que la participación de las Fuerzas Armadas en las violaciones a derechos humanos cometidas en contra del Señor Radilla había ocurrido como parte de “un patrón de detenciones y desapariciones forzadas masivas”<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> CoIDH, Caso Radilla vs México, sentencia de fondo, párr. 152.

En los años ochenta disminuyó la presencia visible del Ejército en la represión de la oposición política y de las comunidades organizadas; no obstante, la institución castrense comenzó a asumir funciones en otros ámbitos de la vida pública. Paulatinamente, el Ejército quedó a cargo de la erradicación de los cultivos de enervantes en las regiones de la Montaña y en la Sierra de la entidad.

El panorama se modificó a partir de 1994, tras la irrupción del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), el 1° de enero. Desde entonces, el Ejército mexicano intensificó de nueva cuenta las labores contrainsurgentes en regiones habitadas por población indígena, particularmente donde se habían conformado organizaciones sociales que reivindicaban los derechos negados por el Estado.

En el año de 1996 tras la aparición pública del Ejército Popular Revolucionario (EPR) en el aniversario de la masacre ocurrida en Aguas Blancas, el estado de Guerrero se volvió a militarizar. En los años setenta, el Ejército volvió a ocupar los territorios indígenas, incursionó en pueblos, destruyó cultivos, allanó domicilios, retuvo, torturó y ejecutó sumariamente a campesinos e indígenas. Los primeros informes del Centro de Derechos Humanos de la Montaña (CDHM) Tlachinollan dan cuenta de este historial de agravios.

Aunado a lo anterior, en el plano nacional comenzó durante esos años un proceso de cambios legislativos tendente a cubrir la actuación del Ejército en tareas de seguridad pública, e incluso en funciones policiales e investigativas. En este marco se creó la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la de la Policía Federal Preventiva. Paralelamente, militares en activo o en el retiro empezaron a asumir cargos de responsabilidad tanto de seguridad pública como de procuración de justicia. El Ejército empezó a prestar auxilio a las policías, creando las denominadas Bases de Operaciones Mixtas (BOM).

Para justificar su presencia en las comunidades indígenas y campesinas, los mandos militares aducían que trabajaban para la erradicación de la siembra de enervantes y la aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Sin embargo en las incursiones, retenes y detenciones a pobladores indígenas, la intención contra-



*El objetivo es normalizar la presencia del Ejército en cualquier actividad civil.*



*Militares en un rondón cotidiano por la ciudad de Tlapa.*

insurgente de semejante despliegue era inculcable. En las detenciones, las personas eran interrogadas sobre las actividades del EPR u otros grupos, mediante referencias a los “encapuchados”.

En este marco de creciente militarización, ocurrió la masacre de El Charco en esa zona serrana de Ayutla de los Libres, Guerrero. Este hecho sucedió a las cuatro de la mañana del día 7 de junio de 1998, con un saldo de 11 indígenas muertos y seis heridos. La versión del instituto armado fue que en ese lugar se encontraban guerrilleros pertenecientes al Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente (ERPI), atribuyendo la muerte de los indígenas a la respuesta legítima de la institución armada a una agresión.

Las violaciones a los derechos humanos de Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, de



*Inés Fernández Ortega.*



*Los campesinos ecologistas, Teodoro Cabrera y Rodolfo Montiel. Ilustración retomada del Centro ProDH.*

Valentina Rosendo Cantú y de Inés Fernández Ortega, todas enjuiciadas ya por la ColDH, ocurrieron en este contexto.

Las violaciones sexuales y torturas que padecieron Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega, ocurridas en 2002, se dieron en el marco de la militarización de los territorios indígenas de la Región de la Costa – Montaña del estado de Guerrero. En el caso de Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, su detención, tortura y posterior enjuiciamiento injusto ocurrió en el marco de la militarización de la Sierra de Petatlán y Coyuca de Catalán.

Los riesgos inherentes a la militarización en términos de la amenaza que para los derechos humanos representa el despliegue de efectivos militares en tareas de seguridad, ha sido se-

ñalada por la Corte Interamericana al resolver los casos citados.

Así, en los casos de las dos mujeres me'phaa, el máximo Tribunal Interamericano consideró demostrado que en Guerrero subsiste un contexto “de importante presencia militar”<sup>2</sup> señalando también que entre las formas de violencia que afectan a las mujeres guerrerenses se encuentra la “violencia institucional castrense”<sup>3</sup>.

Ahondando en estas consideraciones, en el caso Montiel y Cabrera la Corte Interamericana precisó: “86. [...] que, en algunos contextos y circunstancias, la alta presencia militar acompañada de intervención de las Fuerzas Armadas en actividades de seguridad pública, puede implicar la introducción de un riesgo para los derechos humanos [...] 88. [...] los Estados deben limitar al máximo el uso de las Fuerzas Armadas para el control de la criminalidad común o violencia interna, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar un objetivo legítimo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales [...]”.

Los casos y las sentencias de Valentina Rosendo, Inés Fernández, Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, no únicamente muestran las consecuencias de la militarización en el estado de Guerrero; anticiparon lo que hoy es una realidad compartida por muchos, a partir de la militarización del país.

Desde aquellos años, las violaciones a derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas, han aumentado considerablemente no sólo en Guerrero sino en toda la República mexicana. Más en el marco de la llamada “Guerra contra el Narcotráfico”, que ha lanzado la administración encabezada por Felipe Calderón Hinojosa. Esta tendencia, iniciada durante el gobierno de Vicente Fox, se ha profundizado y agravado en el presente.

Entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de julio de 2009 los medios de comunicación nacionales registraron cientos de casos de violaciones a los derechos humanos cometidas por militares en numerosos estados<sup>4</sup>. Por otra parte,

<sup>2</sup> Cfr., por ejemplo, ColDH, Caso Rosendo Cantú y otra vs México, sentencia de fondo, párr. 70

<sup>3</sup> Ídem, párr. 71.

<sup>4</sup> Datos hemerográficos recabados por el Centro Prodh. Véase, No Más Abusos, *Boletín Informativo sobre Abusos en el Contexto de los Operativos Militarizados 2009*, No.1, septiembre de 2009, disponible en [www.nomasabusos.org/sept.pdf](http://www.nomasabusos.org/sept.pdf);





*Un camino que se prevé lleno de obstáculos.*

el número de quejas que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha recibido en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) se incrementó por casi 10 veces en los tres primeros años del gobierno de Felipe Calderón al pasar de 182 en 2006 a 1,791 en 2009<sup>5</sup>.

Durante este período, en la Montaña de Guerrero, el Ejército ha seguido patrullando las comunidades indígenas me'phaa, na savi y nauas. En la región la presencia militar obedece a una estrategia cuyo fin declarado tiene que ver con la inhibición de la siembra de enervantes, en el marco más amplio de la llamada guerra contra el narcotráfico, pero que sin duda persevera en la intención de fungir subrepticamente como herramienta de control social.

El recuento de casos que enseguida presenta el CDHM Tlachinollan, da cuenta de lo que en las historias concretas de la población de la Montaña significa la rampante militarización.

Centro Prodh, *¿Comandante Supremo? La ausencia de control civil sobre las Fuerzas Armadas al inicio del sexenio de Felipe Calderón*, enero de 2009, disponible en [www.centroprodh.org.mx/Publicaciones/InformeAbusosMilitaresCOMP090309.pdf](http://www.centroprodh.org.mx/Publicaciones/InformeAbusosMilitaresCOMP090309.pdf), págs. 24-26.

<sup>5</sup> Véase, los informes anuales correspondientes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, disponibles en [www.cndh.org.mx/lacndh/informes/informes.htm](http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/informes.htm).

## REGUENTO DE CASOS: ABUSOS CRECIENTES

Durante el período que reporta este informe, el CDHM Tlachinollan documentó numerosos casos de abusos militares. Enseguida, presentamos sólo algunos de los que de un modo paradigmático ilustran sobre las realidades que se viven en la región.

### A) INCURSIÓN MILITAR EN SAN JUAN BAUTISTA CUAPALA, MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

El 26 de octubre de 2010, aproximadamente a las 09:00 a.m. en la comunidad de San Juan Bautista Cuapala, Municipio de Atlixac, Guerrero, Abraham Sonora Ortega, indígena naua de 17 años de edad, originario y vecino de esa comunidad, salió del domicilio de sus padres hacia el rumbo del paraje denominado *El Mesón*. Éste se encuentra localizado en la colindancia entre el núcleo agrario de San Juan Bautista Cuapala y el de San Pedro Huitzapala; un punto respecto del cual ambas comunidades han sostenido un prolongado e intenso conflicto agrario.

Aproximadamente a las 11:00 a.m., los vecinos de San Juan Bautista Cuapala escucharon varios disparos por el rumbo del paraje *El*



*Aspecto general de la comunidad de San Juan Bautista, Municipio de Atlixac.*



*Niños y jóvenes caminan y se pierden en el monte ayudando en las labores del campo.*



*Trasladarse de un lugar a otro en la montaña implica serias dificultades.*



*Padres del joven Abraham Sonora Ortega quien fue encontrado muerto el 26 de octubre de 2010.*

*Mesón*. Como en ese punto se han suscitado previamente conflictos entre Cuapala y Hutizapula, los familiares de Abraham Sonora Ortega inmediatamente se preocuparon.

Cuando la señora Guadalupe Ortega Muñoz se aproximaba a *El Mesón*, a las 12:00 horas, salieron a su encuentro un grupo de aproximadamente 20 hombres armados que la rodearon inmediatamente. Aunque al principio no sabía si se trataba de particulares, pronto Doña Guadalupe notó que eran soldados quienes la rodeaban y le marcaban el alto en castellano, idioma que ella no domina. Cuando la señora intentó hablarles en náhuatl, los soldados dispararon una ráfaga al aire y le ordenaron que se detuviera. En ese momento sólo se les informó que había un joven herido de bala. Mientras tanto el papá de Abraham, Nicolás Sonora Ibáñez, junto con otros familiares ya había dado aviso a las autoridades y a la policía municipal de Atlixnac de que algo había ocurrido.

Una vez que los elementos de esta corporación llegaron a San Juan Bautista Cuapala, aproximadamente a las 16:00 horas, subieron con ellos hacia el sitio donde se encontraba la señora Guadalupe Ortega Muñoz, lugar en el que ya se habían congregado cerca de 40 vecinos de San Juan Bautista Cuapala y más de 100 elementos castrenses.

Aproximadamente a las 17:30 horas, el agente auxiliar del Ministerio Público del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la ciudad de Chilapa, se apersonó en el lugar de los hechos, acompañado de 4 elementos de la policía ministerial. Cuando ya eran las 18:00 horas y empezaba a oscurecer, los militares pidieron que se acercaran los familiares del joven herido. El padre de Abraham, su madre, y otros familiares, pasaron hasta un punto donde encontraron tendido boca arriba a Abraham Sonora Ortega, quien ya había perdido la vida, percatándose de que tenía una herida en la parte baja del abdomen, a la altura central del mismo. Los militares tomaron datos y placas fotográficas a los familiares de Abraham, y sólo después les permitieron tomar el cuerpo, sin explicarles en ningún momento lo que había pasado. Con el apoyo de otros vecinos de San Juan Cuapala, los familiares de Abraham improvisaron con ramas una sencilla camilla y con ella trasladaron el cuerpo, sin que se les informara sobre la necesidad de practicar la necropsia para esclarecer las causas de la muerte de Abraham.





*Abraham indígena naua se dirigía hacia la comunidad El Mesón antes de ser herido de bala en la parte baja del abdomen.*



*El asesinato de Abraham Sonora Ortega generado por una incursión militar permanece impune.*

En los días subsiguientes, diversos medios de comunicación regional difundieron información relacionada con la ejecución extrajudicial de Abraham Sonora Ortega. Las versiones publicadas discreparon entre sí.

El miércoles 27 de octubre de 2010, el periódico *La Noticia en la Montaña* publicó: “La tarde de ayer encuentran el cuerpo de un joven tirado sobre el camino de terracería que conduce a la comunidad de San Juan Chapala en el municipio de Atlixac [...] al arribar los elementos policiales informaron que localizaron el cuerpo sin vida de quien respondía al nombre de Agradan Sonora Ortega de 17 años de edad, originario y vecino de la citada población, quien presentaba un impacto de proyectil de arma de fuego en el cuerpo, desconociéndose el calibre, se ignora el móvil del crimen así como la identidad del o los homicidas”. Por su parte, con base en un boletín difundido en Guerrero, el diario *Vértice de Chilpancingo* publicó una nota titulada “*¡Ejército acabó con sicarios!*”, donde afirma “un grupo de aproximadamente 20 individuos que portaban armamento de alto poder, en el municipio de Atlixac atacó a elementos del Ejército mexicano que no reportó bajas, pero dio a conocer que al responder la agresión privó de la vida a un miembro de la delincuencia organizada”.

Del mismo modo, el viernes 29 de octubre el periódico *El Sur* publicó una nota titulada “*Matan soldados a un joven en Atlixac; él disparó cuando cuidaba amapola, según la versión oficial*”. Ésta señala: “Fuentes ministeriales confirmaron que el martes al filo de las 11:00 horas de la

mañana, militares adscritos al 93 Batallón de Infantería mataron a un joven de 17 años cerca del poblado de San Juan Bautista Chapala, municipio de Atlixac, al repeler una agresión a balazos cuando realizaban un operativo para la detección de sembradíos en la zona. Según las fuentes, el joven Abraham Sonora Ortega, quien de acuerdo a la versión se encontraba vigilando un sembradío y al observar el convoy de soldados, les disparó con un rifle AK 47 para ahuyentarlos, situación por la cual los militares respondieron la agresión [...] Sin embargo, la situación es confusa, pues de acuerdo con las fuentes ministeriales en el ataque participaron, en apariencia, dos personas que cuidaban los sembradíos, pero la versión que la 35 Zona Militar difundió ayer mediante un comunicado de prensa, dice que al menos 20 personas fueron las que agredieron a los soldados”.

Testigos de la comunidad y los propios familiares del menor de edad, al ser entrevistados por personal de Tlachinollan y del Monitor Civil de los Cuerpos de Seguridad de la Montaña (MOCIPOL), negaron las versiones difundidas en prensa y afirman que los militares abrieron fuego e hicieron blanco en contra de Abraham sin causa justificada.



*Felipe Solano Ortiz, campesino na savi originario de la comunidad de Yukunduta.*



*Carlos, hijo de Don Felipe.*



*Don Juan, indígena na savi de 73 años de edad, padre de Felipe Solano Ortiz.*

Hasta la fecha, el homicidio de Abraham Sonora Ortega, generado por una incursión militar a la comunidad de San Juan Cuapala permanece en la impunidad. Los hechos son investigados en la averiguación previa ALV/530/2010 – I, misma que hasta ahora no ha esclarecido los hechos.

## B) INCURSIÓN MILITAR EN LA COMUNIDAD DE YUKUNDUTA, MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO.

El 26 de enero de 2011, a las 11:30 horas de la mañana, Felipe Solano Ortiz, campesino na savi originario de la comunidad de Yukunduta, en el municipio de Metlatónoc, Guerrero, se encontraba trabajando su parcela donde siembra maíz y frijol, ubicada aproximadamente a 3 kilómetros de dicha comunidad. Sin que Don Felipe lo supiera, a esa misma hora dos vehículos Hummer color verde olivo del Ejército mexicano entraron en la comunidad de Yukunduta por el camino que conduce a Francisco I. Madero y se apostaron en la proximidad del domicilio de la familia Solano, una pequeña vivienda de adobe conformada por dos cuartos. Asustados ante el aparatoso despliegue, todos los vecinos y las vecinas se escondieron.

De los vehículos descendieron aproximadamente 24 elementos del Ejército mexicano, uniformados con traje verde olivo camuflajeado, portando armas largas y con el rostro cubierto con pasamontañas. Los militares se dirigieron al domicilio familiar, donde en ese momento se encontraba reunida una parte de la familia Solano, estando presentes -entre otras personas- tres niños pequeños y dos ancianos. Don Juan, indígena na savi de 73 años de edad y padre de Felipe Solano Ortiz, que por una seria enfermedad permanece postrado en cama desde hace años era uno de ellos.

Tan pronto como los militares descendieron de sus unidades, comenzaron a preguntar a gritos por Don Felipe. Al no haber respuesta, ya que él se encontraba en sus labores de campesino, los militares allanaron el domicilio y comenzaron a revolver todas las pertenencias familiares, rompiendo algunas de ellas. Las ollas de barro donde la familia guarda el frijol que en sus tierras se cosecha, fueron quebradas.



*La esposa de Felipe Solano muestra los recibos bancarios del dinero que su hijo había mandado desde Estados Unidos y que guardaban en su casa.*



*Destrozos que dejaron los militares al pasar por la casa de Don Felipe Solano.*



Ya en la vivienda, tres de los elementos del Ejército se dirigieron a Carlos, hijo de Don Felipe, a quien comenzaron a golpear mientras le preguntaban dónde se encontraba su padre. Fue entonces que lo sacaron al exterior del domicilio, donde siguieron golpeándolo e insultándolo. Posteriormente, otros tres elementos del Ejército ingresaron en el cuarto donde reposa Don Juan Solano por su dolencia. No obstante que su salud es precaria, los soldados también lo maltrataron a él y a jalones pretendieron que se pusiera de pie y que les dijera dónde estaba Felipe Solano Ortiz, vejando con ello al anciano pues no habla el español ni tampoco puede caminar.

Una vez que terminaron de buscar entre las pertenencias, los soldados tiraron al suelo el contenido de una caja de cartón, donde entre otras cosas la familia Solano conservaba el dinero que envía uno de los hijos que ha emigrado a los Estados Unidos de Norteamérica a causa de la pobreza. Una vez que el dinero estuvo en el suelo, los soldados lo recogieron y se lo llevaron.

Cuando los soldados terminaron de recoger el dinero, salieron de la casa y se llevaron con ellos a Carlos, el joven hijo de Don Felipe, quien al regresar a su casa después de la jornada en el campo encontró el desconcierto de sus familiares, sus pertenencias dañadas, el robo del dinero y la noticia de que su hijo había sido detenido arbitrariamente.

Carlos fue trasladado por los militares hacia la ciudad de Tlapa, durante el trayecto siguió siendo golpeado por los soldados del 93 Batallón de Infantería, quienes inclu-

so se detuvieron cerca del puente Igualita, a la altura del río, para refrescarse en su afluente y ahí continuar el maltrato.

Finalmente, el mismo 26 de enero de 2011 Carlos fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público del Fuero Común en Tlapa. Ahí supo que los militares lo acusaban de que lo habían encontrado en posesión de semillas ilícitas; salió a relucir que la falsa acusación se sustentaba en una bolsa de semillas de amapola que los militares presentaron a la autoridad ministerial, misma que no había sido encontrada en el domicilio de Felipe. Por tratarse de un asunto cuyo conocimiento competía a la Procuraduría General de la República (PGR), Carlos fue remitido ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Federal en Chilpancingo. Más adelante, después de que su familia tuviera que trasladarse primero a Tlapa y después a Chilpancingo, Carlos recuperó su libertad mediante el pago de una caución.

Tras los hechos, la asamblea de Yukunduta se reunió en varias ocasiones para determinar qué acciones tomarían. Como en otros muchos casos, este proceder obedecía a que las conductas de los militares no sólo habían causado una afectación directa a Felipe Solano Ortiz, sino también una alteración en la tranquili-





*Don Felipe muestra el producto de su trabajo en el campo, atrás su hijo Carlos.*



*Don Eulogio Cayetano Ramos, campesino me'phaa de la comunidad indígena de Laguna Seca, Municipio de Acatepec.*



*Esposa, hija y nueras de Don Eulogio muestran dónde fueron encerradas mientras los militares interrogaban a Don Eulogio.*

dad del tejido comunitario. Por eso, el pueblo determinó acompañar al directo agraviado en todas sus acciones y denunciar públicamente los hechos ante los medios de comunicación.

El 1 de febrero de 2011, Felipe Solano Ortiz acompañado de los señores Zeferino Villanueva Félix y Alberto González Rojas, Comisario y Comisario Suplente de la Comunidad de Yukunduta respectivamente, con el acompañamiento del CDHM Tlachinollan acudieron a presentar formal queja por la ocurrido ante la sede regional de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos (CODDEHUM), que si bien compete al Ombudsman nacional conducir la investigación de las violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos federales, la queja se presentó ante el organismo estatal para que este realizara las primeras diligencias, como lo hizo al practicar en el lugar de los hechos la inspección y levantar los testimonios en los días subsecuentes.

La CODDEHUM, a su vez, remitió el expediente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Sin embargo, a la fecha el Ombudsman nacional ha sido omiso en notificar nuevas actuaciones a Don Felipe y no se ha constituido en Yukunduta para proseguir sus investigaciones. Los hechos, hasta ahora, permanecen impunes.

### C) INCURSIÓN MILITAR EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA SECA, MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO.

El miércoles 02 de febrero de 2011, aproximadamente a las 06:40 horas de la mañana, Eulogio Cayetano Ramos, campesino me'phaa vecino de la comunidad indígena de Laguna Seca, municipio de Acatepec, Guerrero, se encontraba tomando café en su vivienda, en compañía de su esposa y su hijo, cuando escuchó que en el exterior del domicilio se estacionaban varios vehículos produciendo mucho ruido.

Casi inmediatamente, Don Eulogio y sus acompañantes se percataron de que se trataba de tres vehículos militares, color verde olivo, de los que descendieron más de 30 soldados del Ejército mexicano. Los soldados portaban uniformes castrenses color verde olivo y llevaban sus rostros

tapados con capuchas negras. Rápidamente y sin mediar palabra con el señor Eulogio y sus familiares, los militares ingresaron hacia la cocina, apuntando con sus armas a estos, y gritando insultos.

A partir de ese momento, los militares se dividieron en varios grupos, llevando a Don Eulogio hacia el sitio donde se encuentra la pequeña tienda de abarrotes que administra uno de sus hijos, quien en ese momento no se encontraba presente. Otros soldados a empujones y golpes tiraron al suelo a su otro hijo, lastimando su pómulo derecho, y ordenándole que permaneciera acostado boca abajo en el patio central del domicilio. Finalmente, también con violencia otros militares ordenaron a la esposa de Don Eulogio que se metiera en la cocina en compañía de las otras mujeres de la familia que, para entonces, ya se encontraban ahí.

Enseguida, los militares comenzaron a interrogar a Don Eulogio. Preguntaban al inicio por uno de sus hijos pero, poco después, empezaron a imprecarlo directamente, pues por su dominio parcial del castellano se expresaba con dificultad. Los soldados gritaban: “Dónde está la goma pinche viejo” y “Ya saca el arma pendejo indio”, entre otros insultos. Después, lo llevaron hacia la parte posterior de la tienda de abarrotes, ordenándole que abriera la puerta. Los militares comenzaron a abrir a la fuerza esa puerta hasta que lo lograron, tirando al suelo la mercancía, consistente sobre todo en latas de alimentos no perecederos.

Entre tanto Bertario, el hijo de Don Eulogio que se encontraba presente permanecía a unos metros, rodeado por otro grupo de soldados. A él lo trataban aún con más violencia y le formulaban preguntas, mientras lo golpeaban. Después, lo llevaron hacia la parte posterior de uno de los cuartos de la casa, donde continuaron maltratándolo.

El resto de los soldados se introdujo en cada uno de los cuartos de la vivienda. Al introducirse en cada una de esas sencillas habitaciones, repitieron el mismo proceder consistente en revolver todas las pertenencias esparciéndolas por el suelo y dejándolas tiradas mientras preguntaban por las supuestas drogas y armas.

Al no encontrar nada, los militares llevaron a Don Eulogio y a Bertario hacia el patio en donde nuevamente



*Hijo de Don Eulogio muestra lugar donde fue golpeado e interrogado por los militares que allanaron su casa.*



*Los militares también revisaron la ropa y cosas personales de Don Eulogio.*



*Aspecto general de la casa de Don Eulogio donde está la tienda de abarrotes con la que se sostiene su familia.*



los interrogaron, mientras que las mujeres continuaban encerradas en la cocina desde donde escuchaban todo con angustia. Posteriormente, cuando ya eran aproximadamente las 08:00 de la mañana, los militares fueron abordados por el Comisario de la Comunidad de Laguna Seca, quien defendiendo a Don Eulogio por el reconocimiento que tiene en la comunidad exigió a los militares que explicaran por qué se metían con una persona honrada. Como la gente del pueblo comenzó a reunirse, uno de los militares que actuaba como si fuera el jefe, ordenó a Don Eulogio, a su hijo y a su esposa, tomar una silla y sentarse ante su presencia.

Una vez que los campesinos me'phaa estuvieron sentados en las sillas, el militar que actuaba como si fuera el superior les dijo que harían un documento, ordenando al hijo de Eulogio Cayetano Ramos que tomara dictado: se trataba de una especie de "acta" en la que los firmantes aceptaban que los soldados habían entrado al domicilio con autorización de sus dueños y que habían encontrado semilla de amapola y goma de opio en la vivienda. Cuando el documento terminó de redactarse, los militares obligaron a Eulogio, a Bertario y a la esposa del primero a firmar dicho escrito.

Los militares entonces ordenaron a la familia de Don Eulogio que no dijeran nada de lo que había pasado pues ya estaba firmado el papel. Después de eso, cuando ya habían transcurrido cerca de dos horas, comenzaron a retirarse. A su partida, dejaron todas las pertenencias tiradas. Más tarde, la familia notó que los soldados se habían robado una cámara de video, así como cerca de \$10,000 pesos en efectivo.

Unos días más tarde, un periódico local publicó que en la comunidad de Laguna Seca los soldados habían decomisado 1 kilogramo de semilla de amapola y 500 gramos de goma de opio, lo que habían puesto a disposición del

Agente del Ministerio Público del Fuero Común en Tlapa, según informó en un boletín el 93 Batallón de Infantería con sede en la ciudad de Tlapa. Meses después, Eulogio Cayetano Ramos sería citado para declarar sobre estos hechos en Chilpancingo, por una Agente del Ministerio Público Federal de la PGR.

Después de que la comunidad de Laguna Seca se reunió en varias ocasiones para deliberar sobre las acciones que tomarían frente a lo ocurrido, Eulogio Cayetano Ramos y el Comisario del Pueblo, con el asesoramiento del CDHMTlachinollan, presentaron ante la CODDEHUM formal queja por lo ocurrido. La instancia estatal realizó las primeras diligencias a solicitud de los quejosos, turnando posteriormente a su homóloga nacional la queja. A la fecha, la CNDH no ha notificado a los quejosos la práctica de nuevas diligencias para investigar los hechos. Los abusos cometidos durante la incursión militar a Laguna Seca siguen impunes.

## **LAS AFECTACIONES PARTICULARES QUE CAUSA LA MILITARIZACIÓN CONTRA LAS COMUNIDADES Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Como lo muestra lo ocurrido en Yukunduta, Laguna Seca o San Juan Bautista Coapala, la militarización de los territorios indígenas sigue produciendo graves violaciones a derechos humanos en la Montaña. Por el contexto en que ocurren y dada la identidad de las víctimas, éstas causan afectaciones muy específicas, distintas a las que pueden generarse en otros entornos.



*Entre otras cosas, las afectaciones a causa de la militarización es el miedo.*



Retenes militares en la Montaña de Guerrero.

La particular afectación que trae consigo la militarización cuando se realiza en entornos predominantemente indígenas, ha sido señalada reiteradamente por diversas instancias.

En el ámbito de Naciones Unidas, por ejemplo, el Representante del Secretario General sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos se ha referido a la necesidad de evitar el uso de las reservas indígenas -donde éstas existen- para fines militares<sup>6</sup>; por su parte, el Relator Especial sobre la situación de los derechos

humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, ante la alta incidencia de denuncias recabadas en sus visitas *in loco* que se relacionan con violaciones a derechos humanos cometidas por agentes militares entre otros cuerpos de seguridad, ha externado que tal frecuencia *revela una práctica sistemática y acusada de violaciones de derechos humanos de indígenas*<sup>7</sup>.

Inclusive, el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, perteneciente a la hoy extinta Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, se avocó durante su 24º Período de Sesiones celebrado del 31 de julio al 4 de agosto de 2006 a analizar como tema principal: *La utilización de las tierras de los pueblos indígenas, por autoridades, grupos o individuos no indígenas con fines militares*. En el documento respectivo se señala, entre otros aspectos, que:

La información recibida indica que la militarización probablemente tendrá efectos negativos sobre los pueblos indígenas cuando las políticas, leyes y actividades no respeten los derechos de los pueblos indígenas, especialmente los relacionados con sus tierras y sus identidades diferenciadas, y concretamente en relación con el principio del consentimiento previo informado y otorgado libremente [...] <sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Cfr. A/HRC/4/38/Add.3 (24 de enero de 2007) Report of the Representative of the Secretary-General on the human rights of internally displaced persons, Walter Kälin (Addendum Mission to Colombia)

<sup>7</sup> Cfr. E/CN.4/2004/80, (26 de enero de 2004), Los derechos humanos y las cuestiones indígenas. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, párr. 32.

<sup>8</sup> Cfr. E/CN.4/Sub.2/AC.4/2006/2 (14 de junio de 2006), Nota de la Secretaría relativa a dicho período de sesiones. En el documento, entre otros aspectos, se señala además, en el mismo párrafo: 13. Se señaló durante diversos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo que el uso militar de tierras indígenas puede también tener efectos positivos. Las intervenciones internacionales, las operaciones de mantenimiento de la paz o incluso la creación de una base militar sobre tierras indígenas pueden limitar o poner fin a las violaciones de derechos humanos. En conjunto, no obstante, la información recibida indica que la militarización probablemente tendrá efectos negativos sobre los pueblos indígenas cuando las políticas, leyes y actividades no respeten los derechos de los pueblos indígenas, especialmente los relacionados con sus tierras y sus identidades diferen-

Al tenor de lo expuesto, puede percibirse que ha venido desarrollándose un derecho emergente en el derecho internacional de los derechos humanos, y más específicamente en el terreno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, pues justamente el Artículo 30 de la recientemente aprobada Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas incorpora en el plano normativo una disposición con este contenido, misma que señala:

### Artículo 30

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.

2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

En este mismo orden de ideas, respecto de México el ya referido Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, expresamente ha recomendado que, [c]uando así lo demanden las comunidades indígenas, el Ejército deberá ser replegado de las inmediaciones de las comunidades indígenas y su pre-



Sobrevivientes de la masacre de El Charco. Trece años después, la muerte de 11 personas a mano de militares permanece impune.

sencia y actividades en zonas indígenas deberán ser estrictamente compatibles con sus deberes constitucionales<sup>9</sup>.

En suma, es claro que las medidas gubernamentales relacionadas con la seguridad y los territorios indígenas -y más, las vinculadas con la militarización de dichos territorios- corren un alto riesgo de derivar en la comisión de abusos.

En este mismo orden de ideas, la experta Aída Hernández y el experto Héctor Ortiz, peritos antropólogos ante la Corte Interamericana en los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, señalaron ante dicha instancia: “La presencia misma de fuerzas militares sin la correspondiente aplicación de la normatividad internacional vigente en materia de conflictos bélicos, genera una situación de indefinición que conduce a que ni los elementos del Ejército ni los mismos habitantes de la zona estén claros sobre si los pobladores son o no reconocidos como civiles o fuerzas no beligerantes [...]”.

Por estas consideraciones, ambos especialistas formularon una recomendación cuya relevancia es especialmente importante en un contexto como el de la Montaña de Guerrero:

ciadas, y concretamente en relación con el principio del consentimiento previo informado y otorgado libremente. [...] Luego se dice: 48. El Grupo de Trabajo quizás desee formular recomendaciones sobre el tema principal, teniendo en cuenta los artículos pertinentes del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Estas recomendaciones podrían centrarse, entre otras cosas, en las consultas y en el principio de consentimiento previo, informado y libremente otorgado, el respeto a los tratados y otros acuerdos constructivos, la participación de los pueblos indígenas en acuerdos de paz y la protección efectiva de los derechos humanos y las tierras de los pueblos indígenas durante los conflictos.

<sup>9</sup> Cfr. E/CN.4/2004/80/Add.2 (23 de diciembre de 2003), Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, sobre su misión a México (1 a 18 de junio de 2003), párr. 99. 5. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas ha abordado en términos similares la cuestión de la militarización, en los informes emitidos tras sus visitas a Colombia (E/CN.4/2005/88/Add.2) y las Filipinas (E/CN.4/2003/90/Add.3).



*Aspecto de la incursión militar en comunidades indígenas de la Montaña de Guerrero.*

“[...] consideramos necesario que el Estado mexicano reconozca el derecho de las comunidades indígenas a decidir los asuntos fundamentales que les competen de acuerdo con su cultura según lo estipula el Artículo 2º de la Constitución Mexicana referido a autonomía y con ello les reconozca su condición de autoridad local para fines legales y administrativos. En ese sentido, y sin menoscabo de la responsabilidad que compete al Estado de mantener el orden sobre todo el territorio, establezca mecanismos de consulta, a través de sus instituciones representativas [...] de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 6º del Convenio 169 de la OIT en cuanto a derecho a consulta y el artículo 30 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en cuanto a actividades militares en zonas indígenas”.

El mecanismo de consulta referido, parte del modelo que ofrece el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual en sus artículos 6.1 y 6.2 refiere que las consultas a los pueblos interesados se deberán ajustar a los procedimientos culturalmente apropiados y celebrarse a través de sus instituciones representativas. Este cuerpo normativo precisa además que tales consultas *deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.*

Debiendo descartarse la militarización de los territorios indígenas por ser una medida que va acompañada de abusos y vejaciones, como lo ilustran los casos reseñados en este informe, cualquier otra medida concerniente a la política de seguridad que adopte a los pueblos originarios, sin duda debe tomarse tras haber consultado a la población potencialmente afectada, en respeto a los derechos colectivos de los pueblos.

## **INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA RIESGO PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, según se refirió anteriormente, ha dicho sin ambages que “en algunos contextos y circunstancias, la alta presencia militar acompañada de intervención de las Fuerzas Armadas en actividades de seguridad pública, puede implicar la introducción de un riesgo para los derechos humanos”<sup>10</sup>. Es así que, para Tlachinollan los casos presentados en este informe, sumados a los que en 17 años hemos documentado sin dejar de indignarnos, confirman que la Montaña de Guerrero es uno de esos contextos donde la militarización sólo trae violaciones a derechos humanos.

Las incursiones militares que aquí presentamos, ocurridas todas en territorios indígenas, han dejado como saldo, afectaciones a la integridad física de las personas y a su patrimonio, y en el caso más extremo han propiciado la pérdida de una vida humana.

Pero en el marco de la actual “Guerra contra el narcotráfico”, donde los actores políticos estatales y federales no se cansan de encomiar la actuación del Ejército, la militarización

<sup>10</sup> Óp. cit.



de la Montaña deja también otras lecciones: muestra a un Ejército que no sólo viola los derechos humanos, sino que también su actuar es inefectivo y deshonesto, el cual ocurre también en otras entidades.

Los casos documentados por el CDHM Tlachinollan ponen en evidencia que los elementos de las Fuerzas Armadas siguen siendo desplegados sin ningún tipo de estrategia o previsión, en operaciones que no arrojan resultados y que ni siquiera en los más básicos términos de costo beneficio son justificables, decididas a partir de información vaga o errónea. Igualmente, ilustran sobre cómo en ausencia de controles civiles los elementos castrenses fácilmente distorsionan la información sobre sus operaciones tanto al poner a disposición del Ministerio público a personas u objetos, como al dar a conocer a los medios de comunicación sus “boletines”.

Sin duda, en la Montaña de Guerrero las Fuerzas Armadas siguen operando en ausencia de controles civiles, desde el momento previo a su despliegue, como durante éste y, lo que es más preocupante, con posterioridad a sus operativos en el ámbito de la rendición de cuentas por sus abusos. En esto último, la falta de diligencia de la CNDH y la subsistencia del fuero militar, son sin duda los alicientes más importantes. Hoy que esa actuación ocurre también en el resto de la República, las lecciones que pueden extraerse de lo ocurrido en la Montaña deberían atenderse: sin controles civiles la participación del Ejército en tareas ajenas a su mandato constitucional no sólo seguirá ocasionando violaciones a derechos humanos sino que también terminará siendo inefectiva y se caracterizará por la distorsión de la información. Al margen de los análisis que sobre ello puedan realizarse, para Tlachinollan es la vivencia de las víctimas de la militarización de la Montaña lo que año con año confirma, en el dolor, esta realidad.



*Militares como parte de la vida civil en Tlapa, Guerrero.*



*Inspección militar en comunidad indígena de Guerrero.*



CI  
G

# EL VEREDICTO FINAL

I  
F  
S  
U  
J

CAPÍTULO CUATRO

## Inés Fernández y Valentina Rosendo

Rompiendo el Muro de  
la Impunidad Militar.



*Valentina Rosendo Cantú en la Secretaría de Gobernación durante el acto protocolario de la instalación de las mesas de trabajo para la implementación de las sentencias dictadas por la ColDH.*



*Valentina Rosendo Cantú Foto: Cuartoscuro.*



*Inés Fernández Ortega.*

**VALENTINA ROSENDO CANTÚ**, es una mujer indígena Me'phaa (tlapaneca), quien residía en la Comunidad de Barranca Bejuco, tenía apenas 17 años y una hija de 3 meses de edad en el año 2002.

En su testimonio, siempre firme y valiente, ha denunciado que *“el 16 de febrero del 2002, en un arroyo donde estaba lavando, ya casi terminaba, escuché un ruido, salieron 8 militares, unos me preguntaban que donde están los encapuchados, 6 me rodearon y me quedé con 2. Uno me apuntó con arma, me amenazó con disparar, sacó una foto y me preguntó si lo conocía; sacó una lista de 11 personas. Me dijo que si los conocía, enojado me preguntó, y ¿cómo que no sabes? Contesté que no. Ese mismo militar me golpeó en el estómago, caí y me desmayé. “Luego otro militar me jaló por el cabello, dijo que iban a ir a matar a todos. No quise decir nada, tuve mucho miedo que me mataran. Me agarró con fuerza y me preguntó de nuevo, uno de ellos me fue encima y abuso de mí y los 6 militares se burlaban. Después otro. Abusaron los dos militares, estaban rodeándome entonces no podía escapar y es un lugar donde no hay gente. Cuando terminaron de abusar de mí me pude escapar, fui a mi casa, estaba llorando, golpeada. Llegó mi esposo, estaba trabajando, cuando llegó me preguntó que me pasó y contesté que me abusaron los militares.”*

Veintinueve días después de los hechos ocurridos en contra de Valentina, el 22 de marzo de 2002, **INÉS FERNÁNDEZ ORTEGA**, de 25 años de edad, perteneciente al pueblo indígena Me'phaa, se encontraba en su casa, en la Comunidad de Tecuani, en la cocina de su casa preparando bebida de frutas, sus cuatro hijos e hijas jugaban en el cuarto contiguo y su esposo se encontraba realizando trabajo en el campo.

Aproximadamente a las tres de la tarde, Inés relata que vio llegar alrededor de once militares: *Ocho de los militares se quedaron en el patio, donde tenía carne de res que Fortunato había obtenido tras matar a una de sus reses. Los otros tres militares entraron sin permiso a la cocina mientras me apuntaban con sus armas y me dijeron: [¿] dónde fue a robar carne tu marido, dónde fue a robar carne tu marido, vas a hablar dónde fue o no vas a hablar [?].”*



*Inés y Valentina durante el XVI aniversario del CDHM Tlachinollan.*

Inés no contestó nada, pues no habla español. Ante su silencio uno de los militares volvió a interrogarla gritándole si iba a decir dónde estaba su marido, mientras los tres militares le apuntaban con sus armas directo al pecho. Uno de los militares, la agarró de las dos manos y le dijo que se tirara al suelo al tiempo que la seguía interrogando. Inés obedeció y se tiró al suelo. Seguidamente, el militar se puso encima de ella violándola. Los otros dos militares rodeaban a Inés y observaban lo que ocurría. Mientras el militar estaba encima de ella violándola, Inés pudo percatarse que en su uniforme de militar en la parte del hombro portaban una insignia del 41º Batallón de Infantería. Una vez que el soldado terminó de violarla sexualmente, todos salieron del domicilio.

Tras ser agredidas, tanto Valentina como Inés iniciaron un difícil camino, caracterizado por la negligencia, el encubrimiento y la discriminación por parte de las autoridades y en su momento hasta por la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En el ámbito de la justicia, las investigaciones fueron parciales y poco diligentes; así por ejemplo, en el caso de Inés el ministerio público llegó al extremo de extraviar pruebas fundamentales. En cuanto al acceso a servicios integrales de salud, ambas mujeres carecieron de atención efectiva e integral por parte de las instancias estatales en su condición de mujeres víctimas de violencia, lo que a la postre se tradujo en graves afectaciones para su salud física y emocional.

En todo momento, la identidad de Inés y Valentina como mujeres indígenas fue ignorada e incluso fueron factores para su doble discriminación. Aunado a ello, en ambos casos las autoridades civiles permitieron que las indagatorias abiertas fueran derivadas hacia el fuero militar, donde la falta de independencia e imparcialidad, característica de las instancias que lo conforman, propició que la impunidad prevaleciera, a pesar de que ambas impugnaron infructuosamente esa decisión a través del juicio de amparo.

Para Inés y Valentina atreverse a denunciar lo ocurrido ha tenido significativas implicaciones. Las dos mujeres Me'phaa enfrentaron la estigmatización derivada de hacer públicos los hechos y los riesgos por alzar la voz contra el Ejército. A lo largo del proceso por su búsqueda de justicia ante instancias nacionales e internacionales, las amenazas han sido constantes y se han hecho extensivas a sus familias. Actualmente, Valentina e Inés, sus familiares y las organizaciones que las acompañan cuentan con medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al recibir amenazas y agresiones ligadas a la búsqueda de justicia<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> El 09 de abril de 2009, la Presidencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos demandó al Estado mexicano la adopción de medidas provisionales para Inés Fernández y su familia, Obtilia Eugenio Manuel y su familia, 41 integrantes de la OPIIM, 32 integrantes de Tlachinollan, así como para los familiares de Raúl Lucas y Manuel Ponce. El 30 de abril del mismo año fueron ratificadas por el pleno del Tribunal las medidas provisionales para 107 defensores y defensoras de



Obtilia Eugenio Manuel, dirigente de le OPIM, Inés y Valentina a las afueras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington D.C.



Presencia de militares en comunidades indígenas.

## DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Después de que fueron agotados todos los recursos nacionales sin que los responsables fueran sancionados, los casos de Inés y Valentina fueron presentados ante la Comisión Interamericana durante el año 2003. Una vez que esta instancia consideró probadas las alegaciones y que el Estado no había llevado a cabo ni una sola de las recomendaciones, determinó someter los casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana durante el 2009. El tribunal celebró dos audiencias públicas, las cuales se llevaron a cabo en abril y mayo de 2010, en las que atendió la voz de las víctimas, al Estado Mexicano, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los representantes de Inés y Valentina.

Fue, el 1º de octubre del 2010, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorIDH) publicó las dos sentencias en contra del Estado mexicano en los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú<sup>2</sup>. En dichos fallos la CorIDH determinó que -en diferentes circunstancias durante el año 2002, a la edad de 25 y 17 años respectivamente- ambas mujeres habían sido violadas sexualmente y torturadas por elementos del Ejército mexicano en el estado de Guerrero, México, en un contexto marcado por la pobreza, la discriminación y lo que denominó “violencia institucional castrense”<sup>3</sup>.

Al emitir su sentencia, la CorIDH aplicó e interpretó tres tratados internacionales para concluir que la violación de ambas mujeres Me’phaa fue un acto de tortura, considerando que en los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú la intencionalidad estaba probada por la propia naturaleza de la conducta desplegada por los militares, quienes deliberadamente atacaron a Inés y a Valentina, sin que esa conducta haya sido meramente culposa o negligente<sup>4</sup>; que la severidad de los padecimientos, estaba probada porque es inherente a la violación la

derechos humanos y sus familiares en el Estado de Guerrero, México, todos ellos relacionados a los casos de Inés Fernández y Valentina Rosendo. Por su parte, en diciembre del 2009, se desencadenó una serie de hechos en contra de Valentina y su hija, lo que ha generado grave preocupación y miedo. Por lo que el 2 de febrero de 2010, la Corte Interamericana ordenó al Estado mexicano la adopción de medidas provisionales para ella y su hija.

<sup>2</sup> Las sentencias a favor de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú fueron emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 30 y 31 de agosto del 2010, respectivamente y notificadas el 1 de octubre a las partes.

<sup>3</sup> Cfr. Corte IDH. Caso *Fernández Ortega y otros. Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215 (de aquí en adelante *Fernández Ortega y otros. Vs. México*), párr. 79; igualmente, Corte IDH. Caso *Rosendo Cantú y otra Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216 (de aquí en adelante *Rosendo Cantú y otra Vs. México*), párr. 71.

<sup>4</sup> Cfr. *Fernández Ortega y otros. Vs. México*, párr. 121 y *Rosendo Cantú y otra Vs. México* párr. 111.



*Inés durante la campaña  
¡Alza tu voz por su  
libertad! en favor de Raúl  
Hernández Abundio defensor  
de derechos humanos  
integrante de la OPIM.*

gravedad del sufrimiento que padece la víctima<sup>5</sup>; y en cuanto a la finalidad, sin descartar otras intencionalidades, consideró que ocurrió como castigo ante la falta de información que se les requería<sup>6</sup>.

En ambos fallos fue fundamental la valoración que hizo la Corte de la declaración de las víctimas. En la sentencia dictada en el caso de Inés, por ejemplo, el Tribunal señaló como elementos para dar credibilidad a su denuncia que: “La presunta víctima es una mujer indígena, que vivía en una zona montañosa aislada, que tuvo que caminar varias horas para interponer una denuncia sobre una violación sexual ante autoridades de salud y ministeriales que no hablaban su idioma y que, probablemente, tendría repercusiones negativas en su medio social y cultural, entre otros, un posible rechazo de su comunidad. Asimismo, denunció y perseveró en su reclamo, sabiendo que en la zona en la que vive continuaba la presencia de militares, algunos de los cuales ella estaba imputando penalmente la comisión de un delito grave”<sup>7</sup>. Es decir, el dicho de la víctima adquirió mayor valor, para la Corte, dado que fue sostenido en las más adversas condiciones. En este sentido, frente a la argumentación del Estado en el sentido de que las violaciones no habían sido fehacientemente probadas en las instancias nacionales, el

Tribunal Interamericano señaló que: “[...] ello es consecuencia de sus propios errores o fallencias, al destruir la prueba que estaba bajo su custodia. Concluir lo contrario implicaría permitir al Estado ampararse en la negligencia e inefectividad de la investigación penal para sustraerse de su responsabilidad”<sup>8</sup>.

En cuanto a la intervención del fuero militar, la Corte reiteró lo señalado en el caso Radilla y en otros casos previos, en el sentido de que en un Estado democrático de derecho, la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional y estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, de modo que no puede operar frente a situaciones donde se vulneran los derechos humanos de civiles<sup>9</sup>. Además, precisó que “la violación sexual de una persona por parte de personal militar no guarda, en ningún caso, relación con la disciplina o la misión castrense”<sup>10</sup>. En esos mismos párrafos, agregó el Tribunal que: “la intervención del fuero militar en la averiguación previa de la violación sexual contrarió los parámetros de excepcionalidad y restricción que lo caracterizan e implicó la aplicación de un fuero personal que operó sin tomar en cuenta la naturaleza de los actos involucrados”<sup>11</sup>. Además, también se manifestó el Tribunal sobre la falta de debida diligencia en las investigaciones, fijando algunos parámetros a los que debe ajustarse la investigación de las denuncias de violencia sexual cuando las haya, retomando jurisprudencia desarrollada en el Caso “Campo Algodonero”<sup>12</sup>.

<sup>5</sup> Cfr. *Fernández Ortega y otros. Vs. México*, párr. 127 y *Rosendo Cantú y otra Vs. México* párr. 117.

<sup>6</sup> Cfr. *Fernández Ortega y otros. Vs. México*, párr. 124 y *Rosendo Cantú y otra Vs. México* párr. 114.

<sup>7</sup> Cfr. *Fernández Ortega y otros. Vs. México*, párr. 107.

<sup>8</sup> *Ibid.* párr.116 y *Rosendo Cantú y otra Vs. México* párr. 104.

<sup>9</sup> Cfr. *Fernández Ortega y otros. Vs. México*, párr. 176 y *Rosendo Cantú y otra Vs. México* párr. 160.

<sup>10</sup> Cfr. *Fernández Ortega y otros. Vs. México*, párr. 177 y *Rosendo Cantú y otra Vs. México* párr. 161

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> De este modo, la Corte reiteró su jurisprudencia en el sentido de que ante actos que entrañan violencia contra la mujer la investigación debe asegurar que: “i) la declaración de la víctima se realice en un ambiente cómodo y seguro, que le brinde privacidad y confianza; ii) la declaración de la víctima se registre de forma tal que se evite o limite la necesidad de





Inés y Valentina - Dignidad y Justicia

## LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

A partir de sus consideraciones, la Corte determinó que se violaron los siguientes derechos en contra de Inés y Valentina: a una vida libre de violencia; a no ser torturada; a la integridad personal de los familiares de las víctimas; a la protección de la dignidad y la vida privada; y al debido proceso y las garantías judiciales. Asimismo, determinó que México incumplió su obligación de adecuar el marco jurídico nacional a los parámetros derivados de los tratados internacionales.

Como consecuencia, las sentencias de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú establecen 16 y 17 resolutivos, respectivamente, donde se incluyen las medidas de reparación ordenados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las cuales se pueden dividir en los siguientes ejes:

**INVESTIGACIÓN:** La Corte resolvió que el Estado deberá conducir investigaciones efi-

caces para determinar dentro de un plazo razonable las correspondientes responsabilidades penales y aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea. De la misma forma, la CorIDH establece que las investigaciones deben ser efectuadas por la jurisdicción penal ordinaria, con la debida perspectiva de género y de diversidad cultural, así como con todas las condiciones de seguridad que posibiliten una amplia participación de las víctimas.

**RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD:** El Estado deberá realizar sendos actos públicos de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con las violaciones a derechos humanos cometidas en contra de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú. Los actos deberán ser diseñados y ejecutados de acuerdo con los intereses y expectativas de las víctimas.

**EDUCACIÓN:** El Estado deberá otorgar becas de estudios en instituciones públicas mexicanas en beneficio tanto de los familiares de Inés Fernández Ortega, como de los de Valentina Rosendo Cantú. Las becas deberán contemplar no sólo el acceso a la educación, sino también los rubros asociados a que cuenten con condiciones reales y efectivas para concluir sus estudios de acuerdo con sus intereses.

su repetición; iii) se brinde atención médica, sanitaria y psicológica a la víctima, tanto de emergencia como de forma continuada si así se requiere, mediante un protocolo de atención cuyo objetivo sea reducir las consecuencias de la violación; iv) se realice inmediatamente un examen médico y psicológico completo y detallado por personal idóneo y capacitado, en lo posible del sexo que la víctima indique, ofreciéndole que sea acompañada por alguien de su confianza si así lo desea; v) se documenten y coordinen los actos investigativos y se maneje diligentemente la prueba, tomando muestras suficientes, realizando estudios para determinar la posible autoría del hecho, asegurando otras pruebas como la ropa de la víctima, investigando de forma inmediata el lugar de los hechos y garantizando la correcta cadena de custodia, y vi) se brinde acceso a asistencia jurídica gratuita a la víctima durante todas las etapas del proceso" (Cfr. *Fernández Ortega y otros. Vs. México*, párr. 194 y *Rosendo Cantú y otra Vs. México* párr. 178).



*Las reparaciones colectivas son un punto medular de las sentencias dictadas por la CoIDH en contra del Estado mexicano.*

**ATENCIÓN MÉDICA Y SALUD:** Las sentencias establecen que el Estado debe brindar el tratamiento médico y psicológico que requieran las víctimas, atendiendo a las circunstancias y necesidades de cada uno de los beneficiarios. Los tratamientos deberán ser proveídos por el tiempo que sea necesario, y deberán cubrir los gastos relativos a medicamentos y, en su caso, transporte, intérprete y otros gastos directamente relacionados, que sean estrictamente necesarios.

**INDEMNIZACIÓN:** El Estado deberá pagar las cantidades fijadas en las sentencias por concepto de indemnización por daño material e inmaterial y por el reintegro de costas y gastos, según corresponda, dentro del plazo de un año.

**REFORMAS LEGISLATIVAS:** La Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió que el Estado mexicano deberá adoptar, en un plazo razonable, las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y con la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De la misma forma, el Estado deberá adoptar las reformas pertinentes en la Ley de Amparo, para permitir que las personas afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo de impugnación de tal competencia.

**POLÍTICAS PÚBLICAS:** Las sentencias de la Corte Interamericana plantean diversos puntos relacionados con políticas públicas que el Estado debe implementar:

- Continuar con el proceso de estandarización de un protocolo de actuación, para el ámbito federal y del estado de Guerrero, respecto de la atención e investigación de violaciones sexuales.

- Implementar programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de violencia sexual contra las mujeres, que incluyan una perspectiva de género y etnicidad.
- Fortalecer a través de la provisión de los recursos materiales y personales suficientes y mediante acciones de capacitación a las instituciones indicadas para asegurar los servicios de atención a las mujeres víctimas de violación sexual, entre otras el Ministerio Público en Ayutla de los Libres, Guerrero.
- Facilitar los recursos necesarios para que en la región de Ayutla se establezca un centro comunitario, que se constituya como un centro de la mujer, en el que se desarrollen actividades educativas en derechos humanos y derechos de la mujer. Esta medida para su implementación requiere de la consulta previa y participación activa de las víctimas, sus comunidades, así como de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa.
- Adoptar medidas para que las niñas de la comunidad de Barranca Tecuani que actualmente realizan estudios secundarios en la ciudad de Ayutla de los Libres, cuenten con facilidades de alojamiento y alimentación adecuadas. Esta medida para su implementación requiere de la consulta previa y participación activa de las víctimas, sus comu-



*Aspecto general del municipio de Ayutla de los Libres en la Costa Chica de Guerrero.*

nidades, así como de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa.

- Fortalecer el centro de salud de Caxitepec a través de la provisión de recursos materiales y personales.
- Implementar, en un plazo razonable, un programa o curso permanente y obligatorio de capacitación y formación en derechos humanos, dirigido a los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Implementar las políticas y programas necesarios en materia de salud para desconcentrar los servicios e impulsar servicios itinerantes de sensibilización y de capacitación en detección y atención a la violencia y mejorar el acceso a servicios telefónicos para las comunidades indígenas de Guerrero, para permitir una mejor atención de las mujeres víctimas de violencia.

De esta manera, las sentencias dictadas en los casos de Inés y Valentina no sólo imponen la obligación de que ambas mujeres accedan a la justicia, sino que también proveen pautas precisas para que violaciones a derechos humanos tan graves como las que ellas vivieron no vuelvan a ocurrir.

## **ENTRE LA NEGLIGENCIA Y EL ENCUBRIMIENTO: LA RESPUESTA DEL ESTADO FRENTE A LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA.**

Pese a que las sentencias emitidas por la CorIDH tienen un carácter definitivo e inapelable, de acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado mexicano no ha dado pasos efectivos hacia su cumplimiento en los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú. La reticencia a cumplir cabalmente los fallos ha sido evidenciada en virtud de la permanencia de las investigaciones en el fuero militar y de la presentación de solicitudes de interpretación de ambas sentencias.

Aunque las sentencias ordenaron al Estado mexicano conducir en el fuero civil las investigaciones sobre los hechos del caso, a fin de sancionar penalmente a los responsables de las violaciones sexuales en contra de Inés y Valentina, éstas permanecen en el fuero militar hasta la fecha, aún cuando la CorIDH expresamente señaló que se trata de una instancia incompetente para investigar violaciones a los derechos humanos y, señaladamente, la violación sexual de una civil cometida por elementos castrenses. La remisión de los expedientes al fuero civil, siendo una medida elemental de cumplimiento inmediato, no se ha materializado, mostrando sin duda, la creciente debilidad de las autoridades civiles frente a sus pares militares.

Por otra parte, el 29 de diciembre del 2010 México presentó ante la Corte Interamericana dos solicitudes de interpretación de las sentencias emitidas los días 30 y 31 de agosto de 2010 a favor de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú<sup>13</sup>. El 7 de enero del 2011, en comunicado de prensa, la Secretaría de Gobernación informó que: “el Gobierno de México es enfático al señalar que, las solicitudes de interpretación formuladas no constituyen en modo alguno un desconocimiento o cuestionamiento de los puntos resolutivos de las sentencias, ni se trata de recursos que pretendan modificar los términos de los fallos dictados por la Corte Interamericana.”

<sup>13</sup> De acuerdo con el Estado, tales solicitudes se basaron en lo establecido por el artículo 67 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual establece que “En caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los noventa días a partir de la fecha de la notificación del fallo.”



*Inés Fernández Ortega y su esposo Fortunato.*

Sin embargo, las solicitudes presentadas por el Estado cuestionan la participación de militares en los hechos del caso. De ese modo, los requerimientos fueron utilizados como un mecanismo de impugnación de las sentencias respectivas: en ellos el Estado sostiene de nueva cuenta, como ya lo hizo durante el proceso contencioso, que no ha sido probado que fueron elementos del Ejército mexicano quienes cometieron los actos de violación sexual y tortura en perjuicio de ambas víctimas. Las solicitudes presentadas por el Estado entrañaban un nuevo cuestionamiento a la palabra de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, y a las propias sentencias emitidas por parte de la Corte Interamericana.

Frente a este hecho se pidió a la Corte Interamericana que desechase tales solicitudes, declarándolas inadmisibles, puesto que el pedido de interpretación del Estado es un desafío al Tribunal, y no una consulta. En consecuencia, se solicitó a la Corte que reiterase al Estado mexicano su obligación de cumplir cabalmente el fallo.

Es así que el 15 de mayo de 2011, la CorIDH decidió desestimar las solicitudes de interpretación de las sentencias presentadas por el Estado mexicano, y explica que el fallo es claro, que no excedió su competencia y que el cuestionamiento del Estado se relacionaba a hechos ya probados y a la responsabilidad internacional ya declarada. Con esto, el Tribunal Interamericano refrendó sus fallos, en los que declaró que el Estado mexicano es responsable por las graves violaciones a derechos humanos sufridas por ambas mujeres indígenas y sus familiares; entre ellas, los atentados cometidos en su perjuicio por miembros del Ejército mexicano.

Actualmente, las investigaciones relacionadas a la violación sexual y tortura de Inés y Valentina continúan en el fuero militar, donde siguen realizándose diligencias para poner en entredicho la palabra de las víctimas y en abierto desacato a las sentencias emitidas por la Corte Interamericana. Sobre este punto, es de primera importancia destacar que durante estos nueve años -y aun ante la Corte Interamericana- el Estado se ha negado a aceptar expresamente su responsabilidad por haber sometido las investigaciones al conocimiento de las autoridades militares y ha sostenido que las autoridades involucradas actuaron conforme al marco jurídico vigente.



*Fortunato campesino y compañero de Inés en su largo camino en la búsqueda de justicia.*





*Aspecto general de la instalación de las mesas de trabajo para la implementación de las sentencias, en la Secretaría de Gobernación el 15 de marzo de 2011.*



*Javier Hernández Valencia, Representante en México de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, fue el testigo de honor al momento de instalar formalmente las mesas de trabajo para la implementación de las sentencias.*

## **LA NUEVA LUCHA DE VALENTINA E INÉS PARA QUE EL ESTADO MEXICANO CUMPLA CON LAS SENTENCIAS**

El 19 de octubre del 2010, Inés y Valentina sostuvieron la primera reunión en el marco de la publicación de las sentencias con el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Lic. Felipe Zamora, en la cual presentaron una propuesta para llevar a cabo el cumplimiento de las sentencias y los requisitos que requerían para que los trabajos se llevaran a cabo, en la cual se incluía un acto inaugural formal.

A partir de ese momento en varias ocasiones el Estado mexicano pospuso la instalación de las mesas. No fue sino hasta, el día 15 de marzo del 2011, que a las 10:30 se llevó a cabo en el Salón Juárez, de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), en la Ciudad de México, el acto protocolario de instalación de las mesas de trabajo para el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú.

En el acto estuvieron presentes la tanto Inés como Valentina, acompañadas por in-

tegrantes de diversas organizaciones nacionales e internacionales. La representación estatal estuvo a cargo de, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Felipe de J. Zamora Castro; del Subsecretario para Asuntos Multilaterales y de Derechos Humanos, Embajador Juan Manuel Gómez Robledo; el Subprocurador Jurídico y de Proyectos Internacionales de la Procuraduría General de la República, Jorge Alberto Lara Rivera; el Consejero Jurídico Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Ricardo Celis Aguilar Álvarez. Como testigo de honor firmó el Representante de la Oficina en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Javier Hernández Valencia.

El evento tuvo por objeto presentar el plan de trabajo elaborado por Inés y Valentina para cumplir las sentencias en todos sus extremos, poniendo al centro sus necesidades, y el cual fue asumido como propio por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores como las instancias coordinadoras del proceso. Dicha metodología de trabajo, según se expuso, regirá el desarrollo de las mesas de trabajo.

En su presentación Inés y Valentina recordaron el largo camino que han recorrido buscando la justicia que en México les ha sido negada, por lo que demandaron que el cumplimiento de las sentencias se realice sin contratiempos, en condiciones que no supongan una exposición a nuevos y mayores riesgos para ellas y sus familias. Asimismo, solicitaron que las investigaciones sean remitidas al fuero civil de conformidad con lo ordenado por la

Corte Interamericana, pues el fuero militar únicamente les ha significado incremento de riesgos e impunidad.

De este modo, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores suscribieron una agenda según la cual las mesas de trabajo se dividirán conforme a los siguientes ejes temáticos: Justicia; Reconocimiento de Responsabilidad; Políticas Públicas y Reparaciones de Alcance Comunitario; Reformas Legislativas; Educación, Atención Médica y Salud; Indemnización y Capacitación. Asimismo, se comprometieron a instalar las mesas de trabajo de conformidad con el programa propuesto por Inés y Valentina.

Las sesiones de trabajo para el cumplimiento de las sentencias sobre estos ejes comenzaron el 5 de abril de 2011, para atender el eje de Salud y Educación. Actualmente se están llevando discusiones internas para implementar las propuestas que presentamos a la SEGOB sobre las condiciones en que queremos que se lleve a cabo el cumplimiento de estos dos resolutivos. Sin que hasta la fecha, haya acciones concretas.

Paralelamente, el 17 de abril, Inés y Valentina solicitaron formalmente a la Secretaría de Gobernación, instalar la mesa de trabajo para atender el eje de JUSTICIA. En dicho oficio, ambas reiteran que la Corte ha ordenado que las investigaciones que actualmente se encuentran en la jurisdicción penal militar sean remitidas al fuero civil competente, el cual es la Procuraduría General de la República (PGR), por el carácter de servidores públicos federales que son los elementos del ejército.

La instalación de la mesa se llevó a cabo el 19 de mayo. Lamentablemente, y en desacato a lo ordenado por la Corte, la PGR, a través de la Sub-procuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, se negó a solicitar la atracción de las investigaciones. Asimismo, desconociendo las sentencias de la Corte Interamericana, propuso que se iniciaran nuevas averiguaciones en la Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero (PGJ – GRO). Al respecto, debe recordarse que las averiguaciones relacionadas con la violación sexual ya estuvieron bajo el conocimiento del personal ministerial de la PGJ – GRO, sin que hayan arrojado resultados y, más aún, desarrollándose de tal manera que cada vez que se ha reiterado el señalamiento de las



*Valentina exigiendo el cumplimiento de las sentencias en la Secretaría de Gobernación.*



*Consejero Jurídico Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Ricardo Celis Aguilar Álvarez.*



*Valentina y Abel Barrera, fundador y director del CDHM Tlachinollan.*



*La solidaridad y apoyo internacional, pilar fundamental en la lucha por la justicia de Inés y Valentina.*



*Valentina Rosendo Cantú con el Presidente de Alemania Christian Wulff, durante una gira en Europa.*



mujeres galardonadas con el Premio Nóbel, reconocidas mundialmente por su compromiso con los derechos de las mujeres, entre las que se encuentran Jody Williams, Mairead Maguire, Wangari Maathai, Rigoberta Menchú Tum y Betty Williams. Asimismo, actores fundamentales como Marta Lamas, Ofelia Medina, Begoña Lecumberri, Julieta Egurrola, Las Reinas Chulas (Ana Francis Mor, Marisol Gasé, Cecilia Sotres, Nora Huerta), Raúl Vera, Adolfo Gilly, Luis Villoro, Bruno Bichir, Daniel Giménez Cacho, Miguel Ángel Granados Chapa, Los de Abajo, Vanessa Bauche, Rosario Ibarra de Piedra, Ricardo Rocha, Carlos Fazio, Gilberto López y Rivas, general Francisco Gallardo, Giovana Caváosla, Zacarías Teresa, Cecilia Pérez y Francesca Guillén, han exigido al gobierno Federal el pronto cumplimiento de las sentencias emitidas por la CorIDH y han externado su preocupación por la permanencia en el fuero militar de las investigaciones. A estas voces, se han sumado cientos de carta impulsadas por diversos grupos y organizaciones nacionales e internacionales. A todas ellas, y a cada una de las personas que con su carta y palabra acompañan la lucha de Inés y Valentina, les agradecemos. A diferencia de la palabra clara de Inés y Valentina, no tenemos manera de agradecer el acompañamiento y apoyo. Sabemos que seguimos acompañados y dirigidos a una lucha que reivindican Inés y Valentina y que implica cambios fundamentales para los derechos humanos de las mujeres, no solo en sus comunidades, ni en el estado de Guerrero, tampoco exclusivamente en México. Detener la impunidad y el manto con el que se protege al Ejército por los abusos cometidos en contra de los derechos humanos de las mujeres, debe ser ya una realidad y una demanda en comunidad, a la cual Inés y Valentina, nos convocan.

**LIBERTAD**

CAPÍTULO CINCO

**Raúl Hernández**

**Abundio:**

**yo te nombro libertad**



## I. ANTECEDENTES DEL CASO: EL TRABAJO DE LA OPIM EN LA REGIÓN COSTA - MONTAÑA

Desde 1998 el municipio de Ayutla se encuentra bajo la mirada de autoridades policíacas y militares. Las políticas de las autoridades no tienen una dimensión social. Se elaboran atendiendo al libreto de la guerra contrainsurgente. Son las recomendaciones de los generales y policías los que le imprimen un contenido a la política que deberán adoptar el ejecutivo federal, estatal y el gobierno municipal. No en vano el gobierno invierte más en las campañas militares que se despliegan en esa zona que en el gasto social. Todos los pueblos me'phaa y na savi del municipio viven en la marginación y pobreza extrema. No hay escuelas, centros de salud, medicamentos, las viviendas se encuentran en malas condiciones y los caminos son escabrosos y de difícil acceso, sobre todo en tiempos de lluvias son imposibles de transitar. Día con día las brechas caen en pedazos, ante la mirada indolente de las autoridades que no mueven un dedo para solucionar el problema. Estos derechos sociales son conculcados sistemáticamente. Pero eso sí, militares y policías recorren los caminos y veredas de los pueblos más alejados. Destruyen cultivos, allanan domicilios, retienen a los pobladores, violan y torturan a las mujeres.

Frente a este contexto de represión, los pueblos indígenas del municipio, herederos de los Yopes, guerreros indómitos que nunca que se dejaron doblegar por los conquistadores, retomaron el ejemplo con dignidad. A toda prueba se organizaron para luchar por los derechos y las libertades. En uno de esos procesos, la población se organizó en 1994 para conformar la Organización Independiente de los Pueblos Mixtecos y Tlapanecos, de la cual nació en 2002 la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM). Ésta se dedica a reconstruir



*Obtilia Eugenio Manuel dirigente de la OPIM*

desde la base el poder económico, cultural y político de las comunidades y denunciar las sistemáticas violaciones a los derechos humanos de la población indígena de la región.

Desde que se fundó dicha organización, los miembros de la OPIM han sido amenazados y hostigados por denunciar las violaciones a los derechos humanos y el desvío de recursos públicos en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Entre los casos más importantes que han denunciado se encuentra el de la violación sexual cometida en contra de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú por parte de militares en el año 2002. Dichos casos fueron resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorIDH), en agosto de 2010, sentenciando al Estado mexicano por encontrarlo responsable de dichas violaciones<sup>1</sup>.

Por otro lado, la OPIM también denunció la esterilización forzada de 14 hombres Me'phaa en la comunidad de El Camalote en 1998, caso por el cual la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió la recomendación 66/2007 el 17 de diciembre del 2007, ordenando que se procese a los culpables y que se indemnice a las víctimas.

A raíz de estas denuncias, los líderes y miembros de la OPIM han sufrido constantemente amenazas, ataques físicos y verbales. Por ello desde 2005 Obtilia Eugenio Manuel, traductora y líder de la OPIM, e Inés Fernández junto con su familia, tuvieron que solicitar a la Comisión Interamericana (CIDH) medidas cautelares al temer mayores represalias. Lamentablemente, las amenazas se cumplieron con el asesinato de Lorenzo Fernández Ortega, hermano de Inés y destacado integrante de la OPIM, quien fue encontrado muerto en Ayutla con huellas de tortura, el

<sup>1</sup> Para mayor información consultar el capítulo Inés y Valentina, rompiendo el muro de la impunidad, incluido en este mismo informe.

10 de febrero de 2008. Por ello, el 26 de junio de 2008 la CIDH amplió esas medidas y las otorgó a otros 41 integrantes de la Organización con el fin de preservar su vida e integridad personal.

Los riesgos enfrentados por los defensores y las defensoras de Ayutla no disminuyeron. El 13 de febrero de 2009 fueron detenidos en Ayutla y posteriormente desaparecidos Raúl Lucas y Manuel Ponce, dos defensores de derechos humanos del pueblo Na Savi (Mixteco), que habían formado parte de la Organización Independiente de los Pueblos Mixtecos y Tlapanecos, para después formar la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco (OFPM). Dicha organización y la OPIM, compartiendo un origen común, realizaban de manera coordinada y permanente labores de promoción de los derechos humanos en la región de Ayutla, como la documentación de violaciones a los derechos humanos. El 20 de febrero de 2009, fueron encontrados los cuerpos sin vida y con señales de tortura de Raúl y Manuel en las inmediaciones de Ayutla. A la fecha, estos hechos permanecen impunes.

A partir de la desaparición y posterior privación arbitraria de la vida de Raúl Lucas y Manuel Ponce, la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas provisionales a 107 defensores de derechos humanos de Guerrero, incluyendo a los integrantes de la OPIM, a los miembros de la OFPM y al equipo de Tlachinollan. Dichas medidas, es importante destacar, constituyen el mecanismo más agravado y extremo con que cuenta el Sistema Interamericano para ordenar que se prevengan graves violaciones a derechos humanos de personas que se encuentran en riesgos significativos.

Las medidas provisionales no han tenido, hasta la fecha, el efecto buscado. Las amenazas en contra de los defensores y las defensoras de Ayutla permanecen, al punto de que Obtilia Eugenio Manuel y Cuahutemoc Ramírez Rodríguez, dirigentes de la OPIM, dada la situación de riesgo, se han visto obligados a dejar el estado.

## II.- DETENCIÓN DE LÍDERES DE LA OPIM Y DE RAÚL HERNÁNDEZ ABUNDIO

A esta larga lista de hostigamientos se añadió, el 11 de abril de 2008, el libramiento de 15 órdenes de aprehensión en contra de líderes e integrantes de la OPIM y el 17 de abril, la detención de cinco de ellos quienes fueron acusados del homicidio de Alejandro Feliciano García, sin ninguna prueba contundente y violando sus garantías procesales. Los líderes indígenas detenidos fueron Raúl Hernández Abundio, Manuel Cruz Victoriano, Orlando Manzanares Lorenzo, Natalio Ortega Cruz y Romualdo Santiago Enedina. La acusación fue presentada por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero, en el curso de la administración del Gobernador Zeferino Torreblanca.

Los defensores Manuel Cruz Victoriano, Natalio Ortega Cruz, Orlando Manzanares Lorenzo y Romualdo Santiago Enedina, los cuatro fueron liberados el 19 de marzo de



*Conferencia de prensa donde se dio a conocer que el caso de Inés Fernández, miembro de la OPIM, se trasladó a la CorIDH*



*Defensores de la OPIM liberados, Raúl quedó preso.*

2008, en razón de que la Juez Octava de Distrito en el estado otorgó un amparo contra el auto de formal prisión, confirmado en su momento por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en el Estado, toda vez que en la averiguación previa no estaba acreditado la probable responsabilidad.

Sin embargo, el referido juicio de garantías no alcanzó a beneficiar a Raúl Hernández Abundio, en razón de que se le imputaba la autoría material del homicidio mientras que a los otros defensores se les imputaba la autoría intelectual de dicha agresión. No obstante, es importante destacar que si bien la justicia federal determinó que había elementos para sujetar a proceso a Raúl, para que dentro del proceso se desahogaran las pruebas que terminaran de confirmar o descartar su responsabilidad en el delito que le fue imputado, lo cierto es que de ningún modo dicho pronunciamiento implicó la confirmación de que la responsabilidad penal de Raúl estuviera demostrada plenamente.

Los formalismos y rigorismos jurídicos llevaron a las autoridades a negar el amparo a Raúl, ante ello, todos los esfuerzos de la defensa se centraron en el proceso penal ante el Juez del fuero común de Ayutla. Una serie de probanzas fueron ofrecidas en el proceso. Testimonios, documentales. Los testigos de cargo que señalaban a Raúl fueron interrogados acusiosamente por la defensa encabezada por los abogados del CDHM Tlachinollan. De allí se desprendieron grandes contradicciones de los referidos testigos. Evidenciaron plenamente que eran falsos. Una ejemplo claro fue que ellos afirmaban que la noche del día 31 de diciembre de 2007, cuando ocurrieron los hechos, del atrio de la iglesia del pueblo del camalote fue sacado el Señor Alejandro Feliciano García por varias personas entre los que iba Raúl Hernández Abundio. Cuando le defensa interrogó a los testigos a cerca de ¿donde se encontraban cuando observaron lo que afirmaban? uno de ellos contestó que en

su casa, la siguiente pregunta de la defensa fue, ¿qué distancia tenía de la casa del testigo a la iglesia del pueblo de donde iban sacando al agraviado?, él contestó, que diez metros. En función de esto la defensa ofreció una prueba de inspección ocular al lugar y se constató que de la casa del testigo a la iglesia tenía una distancia de 200 metros, mediado por dos cerros que impedían totalmente la visibilidad, razón por la cual bajo ninguna circunstancia pudo haber observado que el agraviado era sacado de la iglesia para que fuera privado de la vida. Como esta contradicción en esa diligencia se presentaron otras trece más.

En suma quedó demostrado en el proceso que los testigos eran falsos. Junto a esto había más irregularidades, como muestra de ello es que existían dos dictámenes de causas de muerte, el primero afirmaba que las causas de muerte eran traumatismo craneoencefálico y el segundo establecía que había muerto por heridas causadas por proyectil de arma de fuego. De igual forma en el expediente se mostraba que la orden de aprehensión extrañamente fue liberada con una rapidez inusitada. La averiguación previa se consignó a las diez de la noche y la orden se libró a las doce de la noche del día 11 de abril de 2008.

Pese a tales evidencias el Juez se negaba a liberar a Raúl. El Gobernador de Guerrero de ese entonces suplantando la función del Juez, declaraba que Raúl era un homicida y tenía que ser castigado por quebrantar las leyes. Todo el aparato del estado se confabulaba para encerrar a Raúl Hernández, como un mensaje funesto para los que se atreven a alzar la voz y reclamar sus derechos.



*Inspección en la comunidad de El Camalote en el municipio de Ayutla de los Libres.*

### III.- RAÚL EMBLEMA INTERNACIONAL DE LA DIGNIDAD INDÍGENA

Poco tiempo después de su justo encarcelamiento Amnistía Internacional declaró a Raúl Preso de conciencia. Inició la campaña ¡Alza tu voz por su libertad!, con la cual varias personas en el mundo exigieron la libertad de Raúl.

Entre el año 2009 y 2010 Raúl Hernández Abundio era, el único prisionero de conciencia mexicano reivindicado como tal por Amnistía Internacional, organización internacional que asumió su defensa desde el 11 de noviembre de 2008.

Connotadas organizaciones de derechos humanos como Artículo 19, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), el Centro de Comunicación Social AC (Cencos), el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, la Red Todos los Derechos para Todas y Todos (Red TDT) y Fundar, Centro de Análisis e Investigación, se pronunciaron respecto del caso en diversos momentos, insistiendo siempre en que la acusación que mantuvo a Raúl en prisión por más de dos años, presentaba vicios insalvables.

Por su parte, la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), hizo un llamado el 17 de abril 2010, a dos años de la privación de la libertad de Raúl, para que el sistema de justicia del Estado de Guerrero tome en cuenta los estándares internacionales de derechos humanos y actúe conforme a los principios de diligencia debida, imparcialidad y celeridad. A través de un comunicado,

la OACNUDH señaló que desde el 11 de noviembre de 2008, Raúl Hernández había sido considerado por Amnistía Internacional como prisionero de conciencia, al valorar que no existían pruebas para demostrar su responsabilidad y que su detención se relacionaba con su labor como defensor de derechos humanos. El comunicado también reiteró que en el Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México, titulado “Entre el Compromiso y el Riesgo”, la OACNUDH retomó el caso de Raúl Hernández y sus compañeros como un caso emblemático que muestra algunos de los retos que enfrentan ante el sistema de justicia las y los defensores de derechos humanos, particularmente de los derechos de los pueblos indígenas. Además, representantes de dicha instancia de Naciones Unidas visitaron a Raúl durante su encierro en el reclusorio de Ayutla para escuchar de su propia voz su demanda de justicia y respaldarlo.

Por su parte, el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), condenó el hecho de que el Sr. Raúl Hernández Abundio, miembro de la Organización del Pueblo Indígena Me’phaa (OPIM), haya cumplido dos años de detención y continúe sometido a juicio.



*Relator de libertad de expresión y opinión de Naciones Unidas, Frank La Rue visitó a Raúl Hernández en el penal de Ayutla.*



*Raúl Hernández durante la presentación del informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México, de la Oficina en México de la Alta Comisionada de Derechos Humanos.*



Finalmente, las organizaciones Amnistía Internacional y Front Line reprocharon al Gobierno de Guerrero, encabezado por Zeferino Torreblanca Galindo, su negativa a retirar la acusación que pesa en contra de Raúl Hernández Abundio.

Para el 2010 Raúl era un símbolo inequívoco de la represión e injusticia del Estado contra los que alzan la voz para defender sus derechos. En ese mismo año varias organizaciones locales se movilizaron y realizaron actos de protesta para exigir la libertad inmediata del indígena Me'phaa. En el mes de agosto de 2010 a una semana de que el Juez dictara el fallo, Ayutla y Chilpancingo fueron escenarios de movilizaciones constantes de organizaciones sociales que con coraje y valor reclamaban la libertad de una voz y rostro indígena que decidió exigir los derechos del pueblo Me'phaa.

#### **IV.- LA LIBERTAD DE RAÚL HERNÁNDEZ ABUNDIO.**

A la clase política, jueces y magistrados presionados por diversos actores, no les quedó otra alternativa que liberar a Raúl. Así el día 27 de agosto del año 2010 al rededor de las dos de la tarde, fue puesto en libertad Raúl Hernández Abundio.

El caso de Raúl ejemplifica con nitidez como en Guerrero se usa el sistema de justicia para acallar las voces que incomodan a los gobernantes.

La impunidad es la cara funesta de la anti-democracia. Se castiga a los pobres que levantan la voz y se protege a los uniformados, a los que han hecho de la justicia un negocio. Se ha institucionalizado la práctica de fabricar delitos y de privar de la libertad a los inocentes.

Las autoridades del estado siempre han tratado como delincuentes a los indígenas que saben ejercer sus libertades y a los que ningún interés político ata ni amedrenta. Se



*Raúl Hernández Abundio, defensor de derechos humanos del pueblo indígena me'phaa, libre.*

saben libres en la Montaña, y en esos lugares ejercen su autonomía, defienden sus territorios, construyen su propio desarrollo y luchan para que las letras acaben con el yugo de la esclavitud.

Raúl Hernández se transformó, a nivel internacional, en el símbolo de la injusticia de Estado, en el emblema de la dignidad indígena, en el rostro de la inocencia, en la verdad que desnuda a un sistema que castiga la pobreza y criminaliza la protesta.

Raúl es un hijo ejemplar del pueblo Me'phaa, vive de lo que cosecha en su parcela, no tuvo la oportunidad de concluir los estudios de primaria y también sufre el estigma de su indianidad por no saber expresarse en español. Para Amnistía Internacional y todo el movimiento de derechos humanos, Raúl fue un preso de conciencia, una persona cabal que sufrió en carne propia las arbitrariedades de un poder que no tolera el hecho de asociarse de manera libre e independiente.

Después de dos años y cuatro meses de estar en prisión, Raúl desenmascaró al sistema injusto que le fabricó el delito, y demostró tener la razón. Salió airoso y todas las voces esparcidas en el mundo celebraron su libertad. Raúl regresó a su Montaña para sembrar maíz y para poner el techo de su casa. Tuvo la dicha de acariciar el rostro de su hija y de soñar al lado de sus seres queridos.

A  
T  
T  
U  
S  
N  
O  
G

CAPÍTULO SEIS

# Derecho al territorio y a la consulta

## Proyecto Hidroeléctrico “La Parota”



*La miseria es la única constante en los pueblos campesinos e indígenas de Guerrero*

## DESDE EL CORAZÓN DE LA RESISTENCIA.

El capitalismo pretende erigirse como la verdad absoluta, el fin de la historia y de las ideologías. Pregona ser portador de “la razón emancipadora”, para ello ha creado las “buenas instituciones”. Que en el plano político es la democracia, la libertad y la igualdad y en el aspecto económico la razón sugiere la libertad de mercado entre monopolios.

Sin embargo, este sistema parece estar llegando a su fin. Se ciernen sobre él una serie de contradicciones que lo hacen insostenible a largo plazo. Este modelo de “buenas sociedades” ha alentado la creación de oligarquías o partidos políticos que acumulan riqueza y poder político para imponer sus decisiones a ciudadanos reducidos al papel de electores.<sup>1</sup> En el aspecto económico, el número de pobres aumenta exponencialmente y el de ricos se reduce. Millones de personas no acceden a la educación, a los servicios de salud, carecen de empleo y vivienda, el medio ambiente es destruido y los pueblos indígenas despojados de sus territorios, en estas circunstancias la razón

no puede ser más emancipadora, por el contrario cumple un rol de empresa de demolición de la humanidad.<sup>2</sup>

Por otro lado, las empresas transnacionales ávidas de materias primas, extraen impunemente los recursos naturales en los países pobres. Los gobiernos lacayos de estas naciones han creado leyes ambientales flexibles que no son un mecanismo de protección de los recursos naturales, sino que legitiman y legalizan el saqueo. De esta manera a lo largo y ancho, nuestra América latina –este suelo que un día Simón Bolívar y Ernesto Guevara “el Che”, soñaron libre de los imperios– se encuentra invadida por las empresas transnacionales que en nombre del desarrollo saquean impunemente, minerales, agua, madera y otros recursos, en territorios principalmente ocupados ancestralmente por poblaciones indígenas y campesinas.

En este contexto, desde el año 2003, el Gobierno Federal impulsa en el estado de Guerrero la construcción de una presa hidroeléctrica denominada “La Parota”, pisoteando las leyes, de por sí inconsistentes; pasando por encima de la voluntad de los dueños de las tierras y conculcado los valores e identidad de los pueblos indígenas, ha intentado imponer este proyecto hidroeléctrico. Los indígenas y campesinos que habitan los Bienes Comunales de Cacahuatpec, y los Ejidos de Dos Arroyos, Los Huajes y La Palma, en Guerrero, México, tienen ocho años resistiendo la imposición y los planes aviesos de saquear sus

<sup>1</sup> Alan Turaine. ¿Qué es la democracia?, Editorial Fondo de Cultura Económica, Pág. 16

<sup>2</sup> Amín Samir. Política y movimientos sociales en mundo hegemónico. “Las derivas de la modernidad, el caso de África y del mundo Árabe”. Pág. 91



*El río Papagayo es una de las cuencas hidrológicas más importantes de todo México.*

recursos naturales, por parte del gobierno y de las empresas transnacionales. Los indígenas y campesinos indómitos de la Costa Chica, han empuñado el machete, poniendo la dignidad en alto y el valor a toda prueba, y han descarrilado un proyecto que busca seguir enriqueciendo a los poderosos. Organizados en el Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota (CECOP) han cerrado el paso a los gobiernos y empresarios sin escrúpulos que intentan llevarse la riqueza de los pueblos originarios de la Costa Chica de Guerrero.

## I. ANTECEDENTES

El Proyecto de la presa hidroeléctrica La Parota se haya enmarcado en un contexto dónde la concepción de desarrollo no es incluyente, por el contrario, en esta conceptualización de desarrollo se priorizan intereses económicos por encima de los intereses sociales y ambientales de la población en general, y en la particularidad de este caso, de los intereses de las y los campesinos cuyas vidas y tierras se ven directamente afectadas por la imposición de este proyecto, el cual, viola directamente sus derechos humanos, como el derecho a la consulta, a la información y al interés superior de los pueblos y comunidades a la preservación de las tierras, territorios y recursos.

La construcción de la presa hidroeléctrica La Parota pretende explotar las aguas de los ríos Papagayo y Omitlán, afectando 5 municipios del estado de Guerrero, inundando las tierras y territorios de 21 comunidades, lo que significaría el desplazamiento de más de 20 mil personas y afectaciones a más de 70 mil personas que viven

en la zona aledaña. La cortina de la presa está programada para ser de 162 metros de altura para generar un promedio de mil 349 GWh anualmente, con una capacidad para 6 mil 790 Mm<sup>3</sup>.

De los 21 territorios que se verían afectados directamente, 17 de ellos son ejidos, 3 son bienes comunales y uno es propiedad privada, afectando una totalidad de 14,300 hectáreas directamente y 17,000 de forma directa e indirecta. Las principales comunidades que serían afectadas son: Papagayo, Omitlán, Tlalchocoquite y Tejería en el municipio de Juan R. Escudero (Tierra Colorada); Plan Grande, La Unión y El Chamizal en el municipio de San Marcos y La Venta Vieja; Colonia Guerrero, Los Huajes, El Guayabal, Arroyo Verde, Pochotlaxco y San José Cacahuatpec en el municipio de Acapulco. Sin embargo, el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA), aprobado en forma condicionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de diciembre de 2004, señala como afectadas directas e indirectas 24 localidades, entre ellas 3 escasamente pobladas.

La construcción del proyecto se planea desde 1976, cuando se realizaron los primeros estudios técnicos. Entre 1983 y 1984 se llevó a cabo un estudio socio-ambiental, y en 1988 el estudio sobre la viabilidad geológica del proyecto. Dichos estudios fueron actualizados en 1993 y 1994, y para el 2002 ya se contaba adicionalmente con el estudio de viabilidad económica y se estaban realizando estudios de pre-construcción para concluir con el diseño de la obra.

En ningún momento durante estos estudios hubo una consulta adecuada a los pueblos indígenas y campesinos que se verían afectados por el proyecto, ni mucho menos tuvieron algún tipo de participación en el diseño



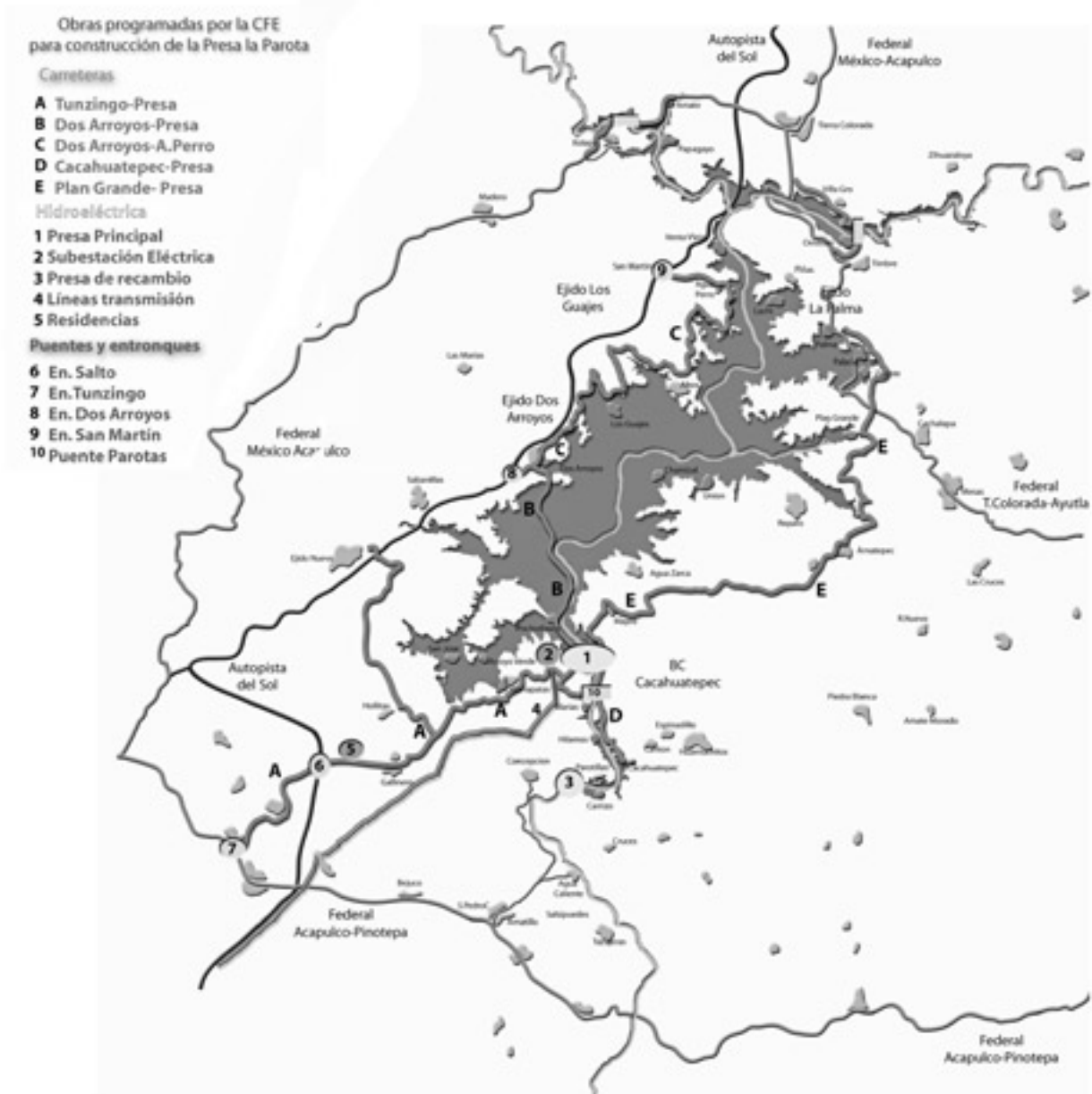
del mismo<sup>3</sup>. En 2003 la Comisión Federal de Electricidad (CFE) decidió empezar a construir la presa, la maquinaria pesada entró a las comunidades y se cavaron túneles.

Frente a esto y para evitar el despojo de sus tierras, las comunidades afectadas se organizaron formalmente y constituyeron el CECOP.

Ante la reivindicación de sus derechos humanos de forma organizada se inició una campaña de represión por parte de las autoridades.

El CECOP tiene la mayoría de su base social en el núcleo comunal de Cacahuatpec, donde se pretende levantar la cortina que retendrá el vaso de la presa, y en los ejidos de Dos Arroyos, Los Huajes y La Palma, los tres pri-

OBRAS PROGRAMADAS POR LA CFE PARA CONSTRUCCION DE LA PRESA LA PAROTA



<sup>3</sup> CFE reportó que en mayo del 2002 se tuvo una primera reunión informativa con las autoridades comunarias de Cacahuatpec, sin embargo no se les dio la información de las implicaciones que tendría el proyecto y cómo afectaría sus tierras, territorios, recursos naturales y medio ambiente en general.

meros en el municipio de Acapulco y el último en Juan R. Escudero (Tierra Colorada); este núcleo comunal y ejidos representan el 63% de las tierras que pretenden ser expropiadas para la construcción del proyecto.

En este contexto, tanto el Gobierno estatal, como el federal por medio de la CFE iniciaron una estrategia para imponer el proyecto y desarticular el movimiento social que se opone a La Parota por medio del ofrecimiento engañoso de obras, servicios y proyectos productivos que han dividido y enfrentado a las comunidades; limitando y ocultando la información y el derecho a la consulta de aquellos a quienes afectarían las obras, violando sus derechos fundamentales; promoviendo convocatorias y Asambleas comunales irregulares que van en contra de lo establecido en la Ley Agraria y por Estado de Derecho; utilizando desproporcionadamente los cuerpos de seguridad pública en la vigilancia de las Asambleas irregulares; y criminalizando al movimiento de oposición al proyecto, fabricándoles delitos; en el caso de los líderes del movimiento, se ha llegado al extremo de incluso ser hostigados y amenazados de muerte.

## II. ASAMBLEAS AGRARIAS ILEGALES

Bajo el escrutinio que acompañó la decisión unilateral de CFE de iniciar los trabajos en las comunidades sin consultarlas ni informarlas, en el año 2005, CFE, a través de comisariados ejidales y de bienes comunales cooptados y en contubernio con el Gobierno estatal, fomentó la realización de Asambleas agrarias con el objeto de obtener la anuencia para iniciar el proceso expropiatorio y celebrar el convenio de ocupación previa<sup>4</sup> con los comisariados ejidales y de bienes comunales de los respectivos núcleos agrarios.

- El 23 de agosto se llevó a cabo la Asamblea Comunal del núcleo agrario de Cacahuatpec en el municipio de San Marcos.

<sup>4</sup> Para que la CFE y la empresa que llegase a ganar la licitación empezaran un trabajo de construcción, necesitarían dos requisitos fundamentales: a) Contar con un decreto expropiatorio, y b) Haber celebrado con la comunidad convenios de ocupación previa, con fines de expropiación. La expropiación es un acto



*Campeños del CECOP afuera de las instalaciones de CFE en Acapulco.*



*Manifestación en contra de la presa La Parota*



*Represión contra los opositores a la presa La Parota durante en la Asamblea de San Marcos en 2005. Foto retomada del periódico El Sur.*

- El 16 de diciembre se realizó la Asamblea Ejidal en el núcleo agrario Dos Arroyos.
- Y el 27 de diciembre se efectuó la Asamblea Ejidal de La Palma y Los Huajes.

Cada una de las Asambleas se enmarcó en fuertes violaciones a la Ley Agraria, de las que se resaltan las siguientes irregularidades:

- Irregularidades en la convocatoria de las Asambleas, debido a que en realidad las convocatorias no fueron difundidas en los anexos de los núcleos agrarios de Cacahuatpec, La Palma, Dos Arroyos y Los Huajes, ni fueron difundidas en los tiempos requeridos.
- Se impidió la participación y el voto de los comuneros y ejidatarios que son opositores al proyecto.
- Se utilizó a las instituciones de seguridad pública para que evitaran que los comuneros opositores participaran en la Asamblea, lo generó violencia.
- La Ley Agraria establece que para que se vote legalmente sobre la expropiación de las tierras, la Asamblea debe de contar con la participación del 75% de los ejidatarios, norma que no se cumplió.
- Las Asambleas no se llevaron a cabo en el interior de los terrenos ejidales y comunales de Los Huajes, Dos Arroyos y Cacahuatpec, sino que se efectuaron en municipios aledaños sin ninguna justificación.
- Se documentó la votación de campesinos y campesinas ajenas a los núcleos agrarios; y
- Hubo una gran participación de campesinos y campesinas por medio de cartas poder,



*Aspecto general del río Papagayo en la zona rural de Acapulco.*

lo cual no es permitido conforme a la Ley Agraria en cuestiones de expropiación de tierras.

Como consecuencia de las decisiones tomadas en dichas Asambleas ilegales, la CFE aseguraba contar con una autorización para celebrar convenios de ocupación previa, por lo que estaba en condiciones reales de licitar la obra y en consecuencia iniciar los trabajos de edificación de la hidroeléctrica.

Frente a esa situación, el CECOP, acompañado y representado legalmente por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña (CDHM) Tlachinollan, impugnó todas las Asambleas ante el Tribunal Unitario Agrario (TUA) Distrito 41, con sede en Acapulco. En 2007, el TUA declaró nulas las cuatro Asambleas impugnadas, ya que se comprobó de manera fehaciente que la CFE incurrió en las irregularidades previamente mencionadas, que contravienen lo que establece la Ley Agraria vigente en México.

## NO A LA PAROTA

En mayo del 2007, el Gobierno estatal quiso imponer nuevas Asambleas en Cacahuatpec bajo el mismo esquema que las Asambleas impugnadas del 2005, ante lo cual la población se inconformó. El 20 de mayo del 2007, después de un segundo intento del gobierno por imponer una Asamblea en Cacahuatpec, se logró abrir un proceso de diálogo entre los supuestos simpatizantes, encabezados por el Comisariado de Bienes Comunales

potestativo del Estado mediante el cual de manera unilateral y por causas de utilidad pública sustrae del núcleo agrario parte de las tierras, que a la postre pasan a formar parte de la administración pública, quien a su vez la destina para un servicio público y de interés "colectivo".

de Cacahuatepec impuesto por el gobierno y la CFE, y el CECOP para acordar la realización de una Asamblea sin la intervención de los gobiernos y sin presencia policíaca o militar; bajo los usos y costumbres, en términos de lo que dispone el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo(OIT), para incluir a avecindados, posesionarios y ciudadanos y no sólo a comuneros o ejidatarios<sup>5</sup>; y con información real sobre las ventajas y desventajas de la construcción de la presa.

La Asamblea se llevó a cabo el 12 de agosto del 2007 en el núcleo de Cacahuatepec con la participación de más de tres mil comuneros, los cuales escucharon atentamente las presentaciones de las ventajas y desventajas del proyecto por parte de la CFE y de cuatro expertos independientes. La votación unánime, fue en contra del proyecto hidroeléctrico La Parota. La decisión fue acompañada por un convenio firmado por el Comisariado de Bienes Comunales de Cacahuatepec, mediante el cual asumió el compromiso de no convocar a ninguna Asamblea que tuviese como fin abordar el tema relacionado con la expropiación de las tierras para la construcción de dicho proyecto; este convenio fue exhibido y ratificado en el juicio agrario número 446/2007, ante el TUA Distrito 41 con sede en Acapulco, Guerrero<sup>6</sup>.

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley Agraria es indispensable que las Asambleas comunales y ejidales otorguen su anuencia para que sus tierras puedan ser ocupadas con motivo de una expropiación, por lo que, mientras los núcleos agrarios que serían afectados por la presa hidroeléctrica no dieran su consentimiento para la ocupación de sus tierras, era imposible que fueran expropiadas. La decisión de Cacahuatepec significaba la cancelación total del proyecto.



*Asamblea por usos y costumbres en Aguacaliente el 12 de agosto de 2007 donde la comunidad rechazó el proyecto hidroeléctrico La Parota.*

## LA REACTIVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

En septiembre del 2009, se hizo pública información sobre la cancelación definitiva del proyecto La Parota. Sin embargo, el 6 de abril del 2010, el Comisario de Bienes Comunales de Cacahuatepec, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, convocó para el 18 de abril del 2010 a una Asamblea general de comuneros con el objetivo de “aprobar lo relativo a la solicitud de anuencia que plantea la Comisión Federal de Electricidad para que se lleve a cabo el trámite administrativo de expropiación por causa de utilidad pública una superficie de 1,383 hectáreas, pertenecientes a la comunidad y destinarlas para la construcción de la presa hidroeléctrica La Parota”.

La Asamblea no reunió el quórum requerido y por ello fue convocada una segunda Asamblea, que se llevó a cabo el 28 de abril del 2010, en la comunidad de La Concepción perteneciente a los Bienes Comunales de Cacahuatepec. Una vez más, ninguna de las

<sup>5</sup> Por otro lado, la ocupación previa, es una figura jurídica asociada a la expropiación, mediante la cual, las tierras pueden ser ocupadas antes de contar con un decreto expropiatorio, siempre y cuando lo autorice la asamblea ejidal o comunal.

<sup>6</sup> Los padrones de comuneros y ejidatarios representan un porcentaje mínimo de la población afectada y no se encuentran adecuadamente actualizados, excluyéndose a ciudadanos, poseedores y avecindados que no han sido tomados en cuenta, por ejemplo en Cacahuatepec, como en muchos otros ejidos y tierras comunales, no todos los que habitan ahí son comuneros (18% son comuneros 7.286 de 40 mil habitantes), debido a problemas de registro de tierras y/o de su venta-compra, sin embargo los usos y costumbres de las Asambleas incluyen generalmente a todos los habitantes en las decisiones de temas tan importantes.





*Durante la Asamblea de La Concepción el 28 abril de 2010, se impidió el paso a los auténticos comuneros.*



*Retenes policiacos entorpecieron el traslado de las y los opositores a la presa La Parota cuando se dirigían a la Asamblea de La Concepción.*



*Marco Antonio Suástegui, vocero del CECOP muestra ante los medios de comunicación la 5ta resolución del TUA donde se declara nula la Asamblea amañada realizada en abril de 2010.*

convocatorias fue realizada conforme a las formalidades previstas en la Ley Agraria, ni se publicaron en los lugares visibles.

Durante dicha Asamblea, el Ejecutivo estatal ordenó el despliegue de un fuerte operativo de seguridad, enviando a más de 300 policías a la Asamblea, impidiendo la entrada a los dueños de las tierras y garantizando la entrada a personas ajenas al núcleo, además de que se realizaron acciones de presión mediante la compra de votos. De nueva cuenta se trató de una Asamblea al margen de la legalidad, del todo inadecuada para expresar la supuesta anuencia a la expropiación.

De la misma manera que en las Asambleas ilegales previas, se interpuso una demanda de nulidad de dicha Asamblea, ante el TUA Distrito 41 con sede en Acapulco el 15 de abril del 2010, debido a las irregularidades en las convocatorias emitidas el 6 y el 18 de abril, y por los hechos ocurridos durante la Asamblea.

Además de demandar la nulidad de la Asamblea, los comuneros del CECOP solicitaron al TUA el otorgamiento de una medida suspensiva de carácter cautelar para evitar que la CFE o cualquier otra entidad realizara obras tendientes a la construcción de la presa La Parota hasta en tanto no fuera resuelto el juicio entablado; dicha medida fue otorgada en la audiencia que se celebró el día 11 de julio de 2010 “para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran sin que se puedan modificar de hecho o de derechos las condiciones que se encuentran actualmente dentro de la comunidad de Cacahuatpec, Municipio de Acapulco, Guerrero”. Finalmente en una audiencia se aportaron las pruebas que permitían declarar la nulidad de la Asamblea impugnada, como en las otras cuatro ocasiones previas.

Es así que el pasado 19 de abril el TUA Distrito 41, notificó la sentencia dictada del juicio agrario de nulidad 360/2010 mediante la cual anuló la Asamblea realizada el 28 de abril de 2010 en la comunidad de La Concepción, confirmando la ilegalidad de la misma y dejando sin efecto todos los convenios, acuerdos o actos jurídicos que como consecuencia de la misma se hayan suscrito.

Además de anular para todos los efectos legales la Asamblea del 28 de abril de 2010, la resolución del TUA

adquiere una relevancia mayor pues pone fin a la pretensión de imponer el proyecto hidroeléctrico, ya que con ella suman CINCO JUICIOS resueltos a favor de los comuneros y ejidatarios opositores a La Parota.

### III. UN PROYECTO AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGALMENTE INVIABLE

#### A. DAÑO AMBIENTAL

Las transgresiones en las que han incurrido la CFE y el Gobierno Federal y estatal al intentar imponer el proyecto hidroeléctrico a las comunidades afectadas, están enclavadas en la inviabilidad ambiental, social y legal de La Parota.

De acuerdo a los datos oficiales, la presa hidroeléctrica La Parota causará un serio daño ambiental. De acuerdo a la Norma Mexicana, en la zona afectada existen más de 30 especies clasificadas como en peligro de extinción, y una de éstas se encuentra únicamente en esta zona. Las investigaciones de la propia Comisión Mundial de Represas (CMR), impulsada por el Banco Mundial, han dejado claro que “los impactos sobre los ecosistemas son más negativos que positivos y han provocado, en muchos casos, pérdidas significativas e irreversibles de especies y ecosistemas”<sup>7</sup>. Es así que la CMR ha fijado en sus directrices que “cuando se consideren inevitables ciertos impactos significativos en especies amenazadas o en peligro de extinción, después de agotar otras opciones de agua y energía y otras opciones de proyectos de represas, las autoridades a cargo del proyecto deberían establecer un plan de compensación creíble y supervisados. Las autoridades a cargo del proyecto financiarán la compensación como parte integral de los costos del proyecto durante toda la vida del mismo”<sup>8</sup>.

Sin embargo, hasta la fecha no se conoce un documento en el que el Estado haya analizado exhaustivamente el agotamiento de otras opciones para la generación de energía, ni se ha presentado un plan de compensación ambiental creíble y legítimo que revierta el daño ambiental que se generará en la zona.



Vista aérea del río Papagayo.

#### B. DAÑO SOCIAL

La misma CMR, la cual ha expresado, que los costos sociales y ambientales, son mucho mayores que los beneficios que realmente se obtienen, en consecuencia, resultan poco rentables, por ello, sugiere a los gobiernos a explorar otros medios y fuentes, para la obtención de energía y que a la postre no generan tantos costos ambientales, pero sobre todo sociales.

Como en el caso del daño ambiental, en toda construcción de una presa debe existir una ponderación adecuada entre los beneficios y las afectaciones sociales. A la fecha, no se ha presentado una justificación adecuada para la construcción del proyecto hidroeléctrico.



La identidad y las costumbres de los campesinos del Acapulco rural se ven amenazados por la imposición de la presa La Parota.

<sup>7</sup> Informe de la Comisión Mundial de Presas. Noviembre del año 2000.

<sup>8</sup> *Ibíd.*

co La Parota, pero además no se ha consultado debidamente y bajo los estrictos estándares nacionales e internacionales, a las personas que serán directamente afectadas.

Los impactos negativos de un proyecto de esta envergadura abarcan todos los extremos de las vidas de las comunidades, sus medios de subsistencia y salud, además de los efectos en su patrimonio cultural, debido a la pérdida de sus recursos culturales en su territorio.

### C. DERECHOS VIOLADOS

#### Derecho de acceso a la información para la toma de decisiones

Como ya se ha mencionado, pese a que la posibilidad de construir una hidroeléctrica sobre el cauce de los ríos Omitlán y Papagayo empezó a analizarse desde 1976, las comunidades que podrían resultar afectadas jamás fueron informadas de la existencia del proyecto y menos aún de sus implicaciones. En muchos casos, las y los campesinos se enteraron del mismo hasta que comenzaron a realizarse las primeras obras de infraestructura a lo largo del 2002 y el 2003<sup>9</sup>. Esa situación subsiste hasta la fecha, pues las y los pobladores que pueden ser afectados no conocen por completo las implicaciones del proyecto.

Tal situación contraviene el derecho que tienen las personas y las comunidades a recibir información clara sobre un proyecto que puede afectarles significativamente. La relevancia de ese derecho ha sido reconocido incluso por la CMR, que ha recomendado: “El acceso a la información en general, a la información jurídica y de otro tipo, debe estar a disposición de todos los implicados, en particular de los grupos indígenas y tribales, las mujeres y otros



grupos vulnerables, para facilitarles que participen informadamente en los procesos de toma de decisiones”<sup>10</sup>.

Estas recomendaciones han sido desatendidas en el caso de La Parota ya que las personas que serán directamente afectadas no cuentan con información esencial en cuanto a qué significa la expropiación; dónde y bajo qué condiciones serían desplazados; con cuánto se les indemnizaría por la pérdida de sus tierras; cuáles serían sus condiciones de subsistencia en el futuro, entre otros factores.

#### Derecho a la consulta

Las y los campesinos que serán afectados por la construcción del proyecto hidroeléctrico La Parota no han sido correctamente consultados sobre su parecer, y cuando lo han sido, han expresado de manera contundente su rechazo a la imposición del proyecto.

El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) expresa que la consulta debe realizarse a través de procedimientos adecuados y a través de instituciones representativas, como las Asambleas Agrarias, que deben realizarse de buena fe, sin que exista el ánimo de avasallar a los pueblos o presionarlos a tomar una decisión que no corresponde al sentir de la mayoría y de manera adecuada a las circunstancias<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> Esto ha sido reconocido incluso por los propios impulsores del proyecto. Por ejemplo, en el Manifiesto de Impacto Ambiental circulado por la CFE en 2004 puso de relieve “la falta de información precisa sobre el grado de afectación, tipos de afectación, y aunque algunas localidades han recibido información, sólo se les brinda información técnica y no lo que la población quiere saber”.

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989. Art.6



Plantón en la comunidad de Parotillas para impedir el paso de trabajadores de CFE a la zona de La Parota.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido en su jurisprudencia, que el derecho a la consulta implica la participación efectiva de las comunidades, de conformidad con sus costumbres y tradiciones, en todo plan de desarrollo, inversión, exploración o extracción que se lleve a cabo dentro de su territorio<sup>12</sup>.

Las comunidades indígenas y campesinas asentadas en los núcleos agrarios comunales y ejidales donde se edificaría el proyecto hidroeléctrico de La Parota, tienen el derecho de ser consultados de manera adecuada y de participar en las decisiones de políticas públicas, planes y programas de gobierno cuando estos los afectan de manera directa. En el caso de La Parota todas las Asambleas se han realizado en medio de serias irregularidades, incluido el pago por el voto en favor del proyecto. Sólo la Asamblea del 12 de agosto de 2007, cuando rechazaron terminantemente el proyecto, cubrió todos los requisitos establecidos por el Convenio 169 de la OIT.

#### Derecho a la preservación de tierras, territorios y recursos

Como se ha establecido en una diversidad de instrumentos internacionales que son ley suprema en nuestro país en base al Artículo 133 constitucional, las comunidades tienen el derecho a preservar la propiedad social y colectiva de sus tierras, así como el uso, disfrute y aprovechamiento de sus recursos naturales.

Imponer el proyecto La Parota, violaría el derecho de los pueblos a preservar su territorio, entendido como la totalidad de sus tierras, hábitat, y medio ambiente que las compone, así como la misma identidad que como pueblos han construido históricamente y eliminaría cualquier posibilidad de manejo, administración y control del mismo y acceso prioritario de los recursos naturales que ahí se encuentran.

## IV. RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

Con el acompañamiento de las organizaciones que conforman el Espacio de Derechos Económicos Sociales y Culturales (espacio DESC) y el CDHM Tlachinollan, el caso fue presentado ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en su cuarto informe periódico sobre México, relativo a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, derivado de sus sesiones 13<sup>a</sup>, 14<sup>a</sup> y 15<sup>a</sup> celebradas los días 9, 10 y 19 de mayo de 2006, retomó el caso de la presa hidroeléctrica, manifestando su preocupación por la falta de información objetiva, así como la falta de consulta a los pueblos que serían afectados por la referida obra, por lo que recomendó:

*28. El Comité urge al Estado Parte asegurar que las comunidades indígenas y locales afectadas por el proyecto de la Presa Hidroeléctrica La Parota u otros megaproyectos en las tierras y territorios que éstos poseen o que tradicionalmente ocupan o utilizan sean debidamente consultadas, y que se procure su previo consentimiento informado en cualquiera de los procesos de toma de decisión relacionados con estos proyectos que afec-*

<sup>12</sup> Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172



tan sus derechos e intereses reconocidos en el PIDESC, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. El Comité también urge al Estado Parte a reconocer los derechos de propiedad y posesión de las comunidades indígenas sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellos, y de ser el caso, asegurar a las comunidades indígenas y campesinos locales afectados por la construcción de la Presa La Parota u otros proyectos de infraestructura dentro del Plan Puebla Panamá, una adecuada compensación y/o reubicación alternativa y tierras fértiles para los cultivos, y que sus derechos económicos, sociales y culturales sean salvaguardados. Al respecto, el Estado Parte debe referirse a las Observaciones Generales N° 14 y 15 del Comité sobre el derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud y el derecho al agua<sup>13</sup>.

Por su parte, el 25 de enero del 2006, Rodolfo Stavenhagen, entonces Relator de las Naciones Unidas para los Derechos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas se reunió con integrantes del CECOP en México, un par de meses después, en agosto del 2006, el Relator visitó los territorios afectados por el proyecto, se reunió con comuneros en Garrapatas y Aguacaliente, pudiendo constatar de manera directa el impacto que tendría el proyecto sobre la población y el medio ambiente, y cómo se ha dañado el tejido social al buscar imponer a la gente para que acepte el proyecto sin proporcionarles la información de manera transparente.

Es en base a esta visita que en su informe anual entregado en marzo del 2007, el relator vuelve a mencionar los “abusos y violaciones



Rodolfo Stavenhagen, en su visita a Guerrero cuando era el Relator Especial para los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

a los campesinos indígenas del Estado de Guerrero que se oponen al proyecto de construcción en su territorio de la represa La Parota, que el Estado insiste en llevar a cabo sin el libre consentimiento de la población<sup>14</sup>.” Asimismo, el relator destaca el desacato judicial en el que incurre la CFE y el Gobierno del estado de Guerrero, debido a que “[El TUA] ha instruido al Gobierno que desista de proseguir la construcción de obras de infraestructura en esta zona hasta que el conflicto se haya resuelto por vía de la negociación, pero las autoridades han hecho caso omiso y siguen construyendo caminos como parte del proyecto de la represa, a lo cual numerosos comuneros se oponen<sup>15</sup>.”

El relator para los Derechos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas no ha sido el único en visitar y pronunciarse sobre los terrenos afectados por la imposición del proyecto. En febrero del 2007, el entonces representante en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos, Amerigo Incalcaterra, visitó junto con su equipo jurídico el territorio de La Parota para reunirse con la población afectada en las comunidades de Garrapatas y Tasajeras y se percató de la falta de información y de consulta transparente en ese proyecto.

En marzo del 2006, Miloon Kothari, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Vivienda Adecuada, y Jean Ziegler, Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, enviaron una comunicación directa al Secretario de Relaciones Exteriores dónde in-

<sup>13</sup> Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. México. 9 de junio del 2006. UN Doc. E/C.12/MEX/CO/4

<sup>14</sup> Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. 27 febrero 2007. UN. Doc. A/HRC/4/32. párr. 55

<sup>15</sup> *Ibid.*



*Asamblea informativa con la presencia de Rodolfo Stavenhagen y Miloon Kothari, este último Relator Especial de Naciones Unidas para la Vivienda digna.*



cluían sus preocupaciones acerca del proyecto de presa La Parota, solicitado información detallada sobre el proyecto para poder evaluar si la obra representaba violaciones flagrantes a los Derechos Económicos Sociales y Culturales de las comunidades, como lo es el acceso a los medios de subsistencia, que hasta ahora han contribuido a garantizarles una alimentación adecuada, incluyendo el uso de agua, y solicitando información sobre las medidas que el Estado mexicano ha implementado para mitigar en lo posible, los efectos negativos que la construcción tendría en perjuicio de miles de personas; en especial sobre lo relativo a evitar el desalojo forzoso de habitantes de de Acapulco, San Marcos, Juan R. Escudero, Chilpancingo y Tecuanapan.

Asimismo, de manera conjunta Rodolfo Stavenhagen, Jean Ziegler, y Miloon Kothari, en sus capacidades oficiales como Relatores Especiales de Naciones Unidas de distintos mandatos, enviaron una comunicación oficial al Gobierno mexicano, dónde se refirieron a las múltiples irregularidades en las Asambleas comunales y ejidales convocadas para informar y consultar a la población acerca del proyecto. Los relatores señalaron que México debe regular el derecho a la consulta en apego al Convenio 169 de la OIT.

Asimismo, en su comunicación manifestaron su preocupación porque el gobierno maneja números inexactos sobre la cantidad de personas que se verían realmente afectadas directa e indirectamente, así como por la entrada ilegal de la CFE a los terrenos para continuar la construcción de vías terrestres como parte del proyecto hidroeléctrico.

En el mismo espíritu, Organizaciones No Gubernamentales Internacionales, como Amnistía Internacional (AI), la Organización Internacional de Derechos Humanos por el Derecho a Alimentarse (FIAN), la Coordinación Alemana por los Derechos Humanos para México entre otras, han manifestado constantemente su preocupación por las violaciones a los derechos humanos que está cometiendo el Gobierno mexicano ante su intento de construir La Parota; primero porque no se garantizara el derecho a la información objetiva, la consulta, la vivienda, la alimentación, el agua, la tierra y el territorio; y por usar la fuerza pública en las Asambleas Agrarias del 2005 y 2010 mediante las cuales se pretendía obtener la anuencia para la expropiación y ocupación previa de las tierras.



*Irene Khan Secretaria General de Amnistía Internacional en su visita por la zona rural de Acapulco, donde buscó imponerse el proyecto hidroeléctrico La Parota.*

Asimismo, en marzo del 2006, el CECOP presentó el caso de La Parota ante Tribunal Latinoamericano del Agua, un organismo de carácter moral compuesto por un jurado integrado de grandes personalidades con amplios conocimientos técnicos en materia ambiental, energética y social, cuyas resoluciones no son vinculantes. El Tribunal emitió su fallo declarando, que el proyecto hidroeléctrico debía cancelarse, ya que no demuestra los beneficios a la población local, ni su contribución al desarrollo regional y a la protección al medio ambiente y los recursos naturales.

## V. PUNTO FINAL

En un contexto de cambio de Gobierno en el estado de Guerrero y después de la decisión del TUA ante el juicio agrario de nulidad 360/2010 mediante la cual anuló la Asamblea realizada el 28 de abril de 2010 en la comunidad de La Concepción, dentro de los Bienes Comunales de Cacahuatpec, última Asamblea con la que la CFE y el Gobierno estatal en turno pretendían imponer la construcción del proyecto hidroeléctrico La Parota, las y los comuneros y ejidatarios opositores conciben dicha situación como un PUNTO FINAL al megaproyecto hidroeléctrico, ya que no existe nin-

guna justificación para seguir impulsando o promoviendo el proyecto o nuevas consultas.

En este contexto, el 7 de mayo de 2011 el CECOP se reunió Ángel Aguirre Rivero, gobernador del estado de Guerrero, para demandarle que se cumpla el compromiso de todo gobernante con vocación democrática de acatar sin restricciones la letra y el sentido de la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario, así como que garantice el respeto al derecho a la consulta de los pueblos, respetando la decisión de los comuneros expresada en la Asamblea del 12 de agosto de 2007, en la que se decidió unánimemente que no se deseaba el proyecto.

Sin embargo, la reacción del Gobierno estatal ha sido ambigua, dado que en los espacios de diálogo que ha abierto con las y los ejidatarios y comuneros opositores a La Parota, ha expresado su compromiso a no impulsar desde el Gobierno estatal el proyecto, sin embargo, reiteradamente se negó a firmar un documento de acuerdos que dejara registro de su compromiso a respetar la decisión de los comuneros y a no promover ninguna acción que pueda detonar la reactivación del proyecto hidroeléctrico.

Los comuneros y ejidatarios, con el apoyo de Tlachinollan seguirán vigilantes de que la decisión de las y los comuneros de decidir informada y libremente, conforme a sus usos y costumbres, NO a la construcción de la presa La Parota, por ser un proyecto legal, ambiental y socialmente inviable, sea estrictamente respetada.



*El gobernador de Guerrero Ángel Aguirre en su visita a Aguacaliente el 7 de mayo de 2011. La playera que trae puesta dice: Punto final al proyecto hidroeléctrico La Parota. A su lado Marco Antonio Suástegui y Felipe Flores voceros del CECOP. Foto: Laura Salas.*



*Punto final al proyecto hidroeléctrico La Parota.*

**RADIO NŌMNDAA**

CAPÍTULO SIETE

# Radio Nŏmndaa

## La Palabra del Agua:

La palabra libre y perseguida





*Cabina de transmisión de la Radio Ñomndaa – La Palabra del Agua.*



*La palabra del agua es clara, libre, rebelde y verdadera.*

Cuando uno ronda los caminos de la Costa Chica de Guerrero rumbo a Oaxaca, a la altura de Ometepec, comienza a sonar por la radio la voz de un idioma peculiar, que comunica ideas de libertad, autonomía y dignidad para los pueblos y comunidades indígenas:

*Desde el corazón del pueblo Amuzgo, Xochistlahuaca, La Llanura de Flores transmitiendo para todos los pueblos y comunidades de la montaña y costa chica de Guerrero y Oaxaca, está usted escuchando Radio Ñomndaa, La Palabra del Agua en el 100.1 FM.*

*Radio Ñomndaa es la palabra clara y verdadera que fortalece las raíces de nuestros pueblos y lucha por un México diferente en donde las comunidades tengan un lugar digno y puedan decidir su propio destino.*

Radio libre, radio comunitaria, radio indígena, Radio Ñomndaa, La Palabra del Agua es resultado de un proceso organizativo que tomó dos años a partir del 2002, para capacitarse técnicamente, consultar a las comunidades del municipio de Xochistlahuaca, organizar el funcionamiento diario de los trabajos, conseguir el equipo necesario, escribir un reglamento interno para su funcionamiento y realizar pruebas de transmisión.

A iniciativa de un pequeño colectivo conformado por menos de 10 personas de Suljaa' (forma en como se nombra a Xochistlahuaca en Nn'anncue Ñomndaa lengua originaria de esta comunidad) comenzó la organización. Después de dos años de trabajo y con el respaldo y el apoyo de la mayoría de las comunidades del municipio, la radio comunitaria Radio Ñomndaa, La Palabra del Agua comenzó a transmitir el 20 de diciembre de 2004, por el 100.1 de fm, con un transmisor de 300 watts de potencia, una computadora, una mezcladora sencilla, dos micrófonos, unas grabadoras reporteras, una torre para la antena de fabricación casera y una cabina acondicionada dentro de una casa prestada al pie del Cerro de las Flores

Radio Ñomndaa se autodefine autónoma, es decir que ella misma resuelve sus necesidades básicas, ninguna organización ajena la sostiene, mucho menos el Estado. Sin embargo ha obtenido la solidaridad de organizaciones hermanas que le apoyan en cuestiones muy concretas, sobre todo en momentos de represión, los cuales de por sí abundan.

Cuando la Radio Ñomndaa nació, había un solo Comité a cargo de su funcionamiento, al que se le llamó Comité Directivo, con el paso del tiempo, las propias comunidades han decidido conformar Comités de Base, además el mismo Comité Directivo ha impulsado la conformación de Comités de Base en otras comunidades. Esto es fundamental para hacer posible la comunicación comunitaria ya que los Comités de Base además de mantener el contacto y vínculo con el Comité Directivo y participar en la



Mujeres amuzgo durante una asamblea de la radio.



Paisaje de la belleza natural de Suljaa'.

programación de la radio, están siempre en alerta para la defensa de los derechos ante los ataques y las amenazas de caciques y los aparatos represivos del gobierno. Actualmente existen 36 Comités de Base en tres municipios: Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca y Ometepec, lo que nos da una idea de la gran legitimidad que *Radio Ñomndaa* ha construido en 6 años de luchar por la dignidad y fortalecimiento de las comunidades indígenas de la Costa Chica de Guerrero.

## CONTEXTO

Cuando uno camina Suljaa', puede sentir el calor y la humedad de una región con vastos recursos naturales, su flora y su fauna son muy variadas, así como sus ríos y arroyos, los suelos del municipio son muy aptos para el desarrollo de la agricultura y la ganadería. En el monte, todavía se pueden alcanzar a ver venados, pericos, liebres, chachalacas, zanates, tejones, mapaches, armadillos y otros animales que han hecho de Suljaa' su hábitat.

El pueblo nn'anncue ñomndaa, también conocido como Amuzgo, tiene bajo su resguardo parte del territorio de la región de la Costa Chica de Guerrero y el estado de Oaxaca. Este pueblo ha resistido la dominación y el despojo que durante siglos los cacicazgos locales han querido ejercer sobre ellos. En el presente, esta lucha se expresa en la construcción de la Autonomía Comunitaria, a través de proyectos tan relevantes como la *Radio Ñomndaa*, paradigmática a nivel nacional en cuanto al ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a tener sus propios medios de comunicación para difundir y fortalecer su cultura.

Desde hace más de una década, la labor de las y los defensores de derechos humanos del pueblo amuzgo se ha enfocado en la defensa de sus formas comunitarias de toma de decisiones y de elección de cargos. Es por ello que como reacción a la imposición de autoridades y como respuesta al poder caciquil y corrupto que existe en Xochistlahuaca, y que durante décadas había detentado el Partido Revolucionario Institucional (PRI), concentrado en la familia de la cacique Aceadeth Rocha Ramírez, en 2001 aglutinados en el *Frente Cívico Indígena de Xochistlahuaca*, el pueblo organizado tomó el Palacio Municipal.

Ante ello, fueron enfrentados y desalojados con violencia por parte de un grupo de choque encabezado por José Luis Rocha Ramírez, hermano de la cacique Aceadeth, y quien actualmente busca ser presidente municipal de Xochistlahuaca. Durante ese desalojo violento fue herido de gravedad el señor Silverio Matías Domínguez, autoridad tradicional de Suljaa'. Don Silverio como le dicen de cariño las y los amigos cercanos, perdió su ojo izquierdo a causa de dicha agresión, sin embargo el señor José Luis Rocha Ramírez, responsable de la agresión, ha quedado impune debido a la corrupción y el clientelismo en el Sistema de Procuración de Justicia, encarnado en el ahora retirado Derly Arnaldo Alderete Cruz, en aquel



*Don Silverio Matías Domínguez.*



*Manifestación en contra de la cacique local Aceadeth Rocha Ramírez.*



*Locutora amuzgo durante una transmisión de la Radio Ñomndaa*

entonces, Juez de Primera Instancia del Ramo de lo Penal con sede en Ometepec, Guerrero.

El 20 de noviembre de 2002, reunidos en asamblea general los representantes, ancianos, principales, ejidatarios y autoridades de las comunidades que integran el municipio de Xochistlahuaca, establecieron un *Gobierno de Autoridades Tradicionales*, para que se hicieran cargo de aspectos como la justicia, la salud, la educación, la promoción de los derechos de las mujeres, entre otros.

Es así que como parte de esa puesta en práctica del derecho a la autodeterminación y construcción de la autonomía, surgió la radio comunitaria *Radio Ñomndaa, La Palabra del Agua*, concebida como un medio de comunicación al servicio de las comunidades de la región para difundir su cultura, sus costumbres y tradiciones en su propia lengua. Es importante subrayar que fue la primera radio comunitaria en Guerrero, y la única que transmite en la lengua originaria. En el municipio 95% de la población es nn'anncue ñomndaa.

La *Radio Ñomndaa* al igual que muchas radios comunitarias o indígenas de México, transmite al margen de la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRTV) vigente en México, por considerar que sus intereses y necesidades como pueblos indígenas no están reflejadas en una ley que, lejos de promover la libertad de expresión y una adecuada regulación del espectro radioeléctrico, acorde con la diversidad cultural e ideológica de nuestro país, por el contrario, promueve la existencia de monopolios y coarta severamente la posibilidad de las comunidades indígenas de instalar, operar y administrar sus propios medios de comunicación.

Es por ello que *Radio Ñomndaa* encuentra sustento, legitimidad y legalidad tanto en el respaldo y construcción en comunidad, como en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, Libertad de Expresión, Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como en los Acuerdos de San Andrés, incluso en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Partiendo de lo particular a lo general, en el Artículo 2 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (no obstante violentar éste los Acuerdos de San Andrés) en el apartado B dice:



Manifestación por el respeto a la autodeterminación y autoridades tradicionales del pueblo nn'annue ñomndaa.

La Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

( ... )

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

Este artículo constitucional reconoce legalmente el derecho de las comunidades a acceder a frecuencias del espectro radioeléctrico para instalar, operar y administrar me-

dios electrónicos, sin embargo, “el candado se puso cuando ese derecho se vincula a la frase: ‘...en los términos que las leyes de la materia determinen’. Pues mientras la LFRTV no se modifique, este derecho seguirá siendo meramente enunciativo, un derecho en el papel”.<sup>1</sup>

Así también en los *Acuerdos de San Andrés*<sup>2</sup> se hace referencia a la importancia que tienen los medios de comunicación para fomentar el diálogo intercultural desde el nivel comunitario hasta el nivel nacional, con lo cual generar una relación positiva entre los pueblos indígenas con el resto del país, así como el desarrollo de los pueblos y culturas indígenas:

**241** A fin de propiciar un diálogo intercultural, desde el nivel comunitario hasta el nacional, que permita una nueva y positiva relación entre los pueblos indígenas y entre éstos y el resto de la sociedad, es indispensable dotar a estos pueblos de sus propios medios de comunicación, los cuales son también instrumentos claves para el desarrollo de las culturas indígenas.

**248** Por sus características, requerimientos técnicos, penetración y recepción, la radio es el instrumento ideal para comunicación y articulación cultural en el medio rural e indígena.

**249** Es imprescindible garantizar la apropiación por los pueblos indígenas de las radiodifusoras de propiedad estatal, que operan en municipios y regiones de población principalmente indígena. El ritmo y tiempo de la apropiación será decidido por los pueblos indígenas, para lo cual podrán adoptar alguna de las fi-

<sup>1</sup> Calleja, Aleida y Solís, Beatriz. *Con Permiso, la radio comunitaria en México*. Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC – México) y la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), Ciudad de México, México 2007, pág. 54.

<sup>2</sup> “El 16 de febrero de 1996, en San Andrés Sak'amchén de los Pobres, municipio tsotsil de Los Altos de Chiapas, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el Gobierno Federal firmaron el acuerdo de la primera mesa de diálogo referida al papel irremplazable de los pueblos indios en la nación mexicana. Tiempo después el gobierno de Ernesto Zedillo desconoció esa firma, por lo que el diálogo se suspendió, sin embargo, los Acuerdos de San Andrés están firmados desde entonces, es decir, son un compromiso formal y vigente de ambas partes.” Para mayor información consultar *Los Acuerdos de San Andrés, Edición bilingüe español – tsotsil* Editado por CONECULTA Chiapas y disponible en: <http://www.conecultachiapas.gob.mx/2005junio/acuerdos-de-san-andres.pdf>





Asamblea en Suljaa' en apoyo a la Radio Nomndaa.



guras jurídicas existentes o aquellas que los propios pueblos y comunidades indígenas propongan.

Por su parte el *Convenio N.- 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes* de la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)*, al cual el Estado mexicano está obligado a someterse luego de haber ingresado a la OIT en 1931 y haber ratificado dicho convenio en 1990, establece en su Artículo 30 que:

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.
2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Así también el Artículo 13 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* o Pacto de San José de Costa Rica de 1969, reconoce los derechos a la Libertad de Pensamiento y de Expresión en los siguientes términos:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

( ... )

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

El Artículo 19 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* refiere sobre la libertad de expresión que:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Más recientemente, la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* aprobada en la Asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas en 2007 y "afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser



*Acto cultural durante el quinto aniversario de Radio Ñomndaa.*

respetados como tales”, dicha declaración refiere que los pueblos indígenas tienen derecho a preservar y fortalecer su identidad, a hablar y comunicarse en su propio idioma, a definir el tipo de educación que crean más conveniente para su desarrollo, a transmitir y preservar sus conocimientos ancestrales, así como tienen derecho a vivir y preservar su cultura. Esta declaración refiere que estos derechos pueden hacerse efectivos, entre otras cosas, a partir de la instalación y el uso de los medios de comunicación por parte de los pueblos indígenas. De manera concreta el Artículo 16 de esta Declaración establece que:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de comunicación privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

Es así que el ejercicio de *Radio Ñomndaa* tiene toda una plataforma de instrumentos del derecho internacional con los cuales dar sustento a su trabajo como radio comunitaria, operando dentro de los márgenes legales y derechos reconocidos a nivel internacional. Más aún, en México recientemente se realizaron diversas reformas en materia de derechos humanos a la Constitución Política, entre las cuales destaca la elevación a rango constitucional de los derechos humanos reconocidos en los Tratados

Internacionales, muchos de ellos contenidos en las declaraciones y convenios que hemos citado anteriormente.

## **UNA HISTORIA DE HOSTIGAMIENTOS Y AMENAZAS**

Pese a todos los instrumentos legales, declaraciones y convenios internacionales, que hacen del ejercicio de la *Radio Ñomndaa* un ejercicio dentro del margen de la legalidad y en pleno ejercicio de sus derechos humanos, desde sus inicios esta radio comunitaria y sus integrantes han sido objeto de hostigamientos por parte de autoridades estatales, federales, municipales, así como del Ejército mexicano.

El sábado 22 de enero de 2005, se presentó a la radio el teniente Ricardo Damián Mazariego del 48 Batallón de Infantería, con sede en Cruz Grande, Guerrero, quien sin ser autoridad en la materia ingresó y sacó información sobre la radio y de sus colaboradores.

El 25 de enero del 2005, funcionarios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) se presentaron en la estación de radio con una orden para asegurar las instalaciones para “garantizar su no operación”. Finalmente, los elementos se retiraron recomendando apagar la radio, pues de otra manera no obtendrían el permiso para su operación.



*Manifestación por las calles de Ometepec por la exigencia del respeto a la autodeterminación del pueblo amuzgo.*



*Agentes de la AFI en el intento de desmantelamiento de Radio Ñomndaa.*



*David Valtierra, fundador de Radio Ñomndaa enfrentando a funcionario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes durante el operativo que pretendió desmantelar la radio.*

El 18 de julio de 2005, elementos de la hoy extinta Agencia Federal de Investigaciones (AFI) se presentaron en la casa que funciona como cabina de transmisión, mostrando un oficio de investigación girado por la Procuraduría General de la República (PGR). También entregaron un citatorio a David Valtierra Arango, Coordinador general del Comité Directivo de la radio, para que se presentara en las oficinas de la PGR por el delito de violación a la LFRTV. Esta denuncia fue presentada por el Gobierno del Estado de Guerrero y luego archivada por falta de elementos que acreditaran el cuerpo del delito.

El 10 de julio de 2008, aproximadamente a las 11:30 de la mañana unos 30 efectivos de la AFI y de la Policía Investigadora Ministerial (PIM) irrumpieron de manera violenta en la cabina de la radio comunitaria en un intento por

desmantelar ese medio de comunicación, con arma en mano, los elementos se metieron a la cabina y desconectaron los aparatos ocasionando que con ello se quemara el transmisor y el CPU del equipo de cómputo que se usa para la programación.

El 11 de enero de 2009, tres colaboradores de la radiodifusora fueron detenidos por ocho policías municipales. La agresión se suscitó después de las 10 de la noche, en el centro de Xochistlahuaca cuando los comunicadores Balamero Hernández Cruz, José Alberto Valtierra Cancela y Obed Valtierra Pineda fueron interceptados por una patrulla de policías municipales.

## **SENTENCIAS INJUSTAS EN CONTRA DE DAVID VALTIERRA, SILVERIO MATÍAS Y GENARO CRUZ**

El 14 de julio del 2004, la Policía Investigadora Ministerial (PIM) aprehendió a Genaro Cruz Apóstol, en aquel entonces Presidente del Comisariado Ejidal de Xochistlahuaca. En 2006 fue aprehendido Don Silverio Matías Domínguez, quien fungía como Autoridad Tradicional. En agosto de 2007 fue aprehendido David Valtierra Arango, defensor de derechos humanos y uno de los fundadores de *Radio Ñomndaa*, y el 5 de enero de 2010 fue encarcelado el ejidatario Rodrigo Morales Valtierra, quien en aquel tiempo era Tesorero del Ejido.

A través del pago de altas fianzas, todos ellos fueron liberados unos días después de su aprehensión, sin embargo quedaron en estado de libertad vigilada, lo que los obligaba a tener que firmar periódicamente.



*David, Silverio y Genaro acusados de un delito que no cometieron.*



El delito por el que fueron acusados fue por presuntos responsables de privación de la libertad en agravio de Narciso García Valtierra. Esta acusación deriva de hechos ocurridos durante una Asamblea General de Xochistlahuaca, realizada en mayo de 2004, cuando los asistentes a dicha reunión celebrada bajo el régimen de usos y costumbres, solicitaron de manera unánime al Sr. Narciso García que dejara de invadir y vender 12 tierras de uso común del Ejido. Al percatarse de la reacción violenta del Sr. García, la Asamblea decidió, según los usos y costumbres del pueblo, que quedara bajo custodia de las Autoridades Tradicionales. Veinticuatro horas después Narciso García reconoció su falta y fue liberado. No obstante, a la postre este hecho se tradujo en una acusación enderezada en contra de Genaro Cruz Apóstol, Silverio Matías Domínguez y David Valtierra Arango.

El 10 de septiembre de 2010, el Licenciado Derly Arnado Alderete Cruz, Juez de Primera Instancia del Ramo de lo Penal con sede en Ometepec, Guerrero, dictó una sentencia condenatoria de 3 años de cárcel y el pago de una multa de mil 753 pesos a Genaro Cruz Apóstol, Silverio Matías Domínguez y David Valtierra Arango, los tres indígenas amuzgos impulsores tanto del fortalecimiento de las autoridades tradicionales de Xochistlahuaca como de la *Radio Ñomndaa*. La resolución culminó un proceso marcado por el uso indebido del Sistema de procuración y administración de justicia, iniciado desde 2004.

Como consecuencia de la sentencia emitida en septiembre de 2010, los acusados interpusieron un recurso de apelación; el recurso fue admitido y la audiencia de vista, en que se presentaron formalmente los agravios motivo de la apelación, se llevó a cabo el 21 de febrero de 2011.

Los agravios presentados por la defensa, a cargo del Centro de Derechos Humanos de la Montaña (CDHM) Tlachinollan, demuestran que la sentencia condenatoria fue dictada sin que hubiera prueba contundente de que los acusados participaron en los hechos; que la prueba fue dolosamente manipulada pues los testigos de cargo aceptaron en el proceso, que el Ministerio Público dictó sus declaraciones. El propio Sr. García aceptó que no conocía a los acusados y que éstos no lo privaron de su libertad.



*David Valtierra junto con el abogado del CDHM Tlachinollan en el juzgado de primera instancia en Ometepec.*



*David Valtierra y Don Silverio Matías durante la diligencia en que señalan a José Luis Rocha Ramírez como responsable de la pérdida del ojo izquierdo de Don Silverio.*

Los agravios también recalcan que las conductas que el Juez de Primera Instancia sancionó como delito, de ningún modo imputable a quienes fueron sentenciados, en realidad fueron parte de una sanción impuesta colectivamente por una Asamblea Indígena conforme a sus usos y costumbres, en ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos, sin que exista prueba en el expediente de que ello haya implicado atentar contra la integridad de la supuesta víctima. Con ello, se señala, quedaron inacatados los estándares nacionales e internacionales sobre el derecho de los pueblos indígenas a solucionar los conflictos que se presenten en el seno de las comunidades conforme a sus sistemas normativos internos.





*Baile en Suljaa' tradición y resistencia. Foto: Tomada del portal de La Voladora Radio, en Amecameca, Estado de México.*

Más grave aún, el Juez formuló en su sentencia expresiones discriminatorias con base en la identidad étnica de David Valtierra Arango, Silverio Matías Domínguez y Genaro Cruz Apóstol, afirmando en su fallo que los amuzgos son personas “por lo general desconfiadas, agresivas y vengativas”. Este tipo de expresiones, provenientes de un funcionario del Poder Judicial del Estado mexicano, demuestran cómo la decisión condenatoria está basada en una profunda discriminación en contra del pueblo indígena amuzgo.

Es importante subrayar, que el mismo juez que dictó sentencia en contra de los defensores, exoneró casi simultáneamente a José Luis Rocha Ramírez, responsable de lesionar al mismo Silverio Matías y provocar la pérdida de su ojo, Rocha Ramírez es miembro del grupo de poder caciquil de la región contra el que se han organizado las Autoridades Tradicionales de Xochistlahuaca y la *Radio Ñomndaa*. Es decir, además de la discriminación subyacente al fallo, existen circunstancias en torno suyo que denotan falta de imparcialidad por parte del juzgador.

## SOLIDARIDAD CON RADIO ÑOMNDAÁ

Dada la situación de los integrantes de la radio comunitaria, se despertó en la sociedad mexicana y la comunidad internacional la necesidad de manifestarse y pronunciarse por un juicio imparcial para David, Don Silverio y Genaro. Hubo concentraciones a las afueras del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero (TSJ Guerrero), a las afueras de la Casa de Gobierno del Estado de Guerrero, en la Ciudad de México, así como concentraciones y mesas informativas en Xalapa, Veracruz.

Hubo pronunciamientos, acciones de visibilidad, solidaridad y apoyo a la Radio Ñomndaa, en las cuales, diversos académicos, artistas, religiosos y organizaciones indígenas, sociales, civiles y populares manifestaron su condena por el proceso judicial contra integrantes de *Radio Ñomndaa*.



*Concentración a las afueras de la Casa de la representación del Gobierno de Guerrero en la Ciudad de México, en exigencia de justicia a La Palabra del agua.*



*Revocación de las injustas sentencias contra David Valtierra, Silverio Matías, Genaro Cruz. Respeto a la Autonomía Amuzga.*

El Comité de Apoyo a la *Radio Ñomndaa*, Artículo XIX, Reporteros Sin Fronteras-México, la Asociación Mundial de Radios Comunitarias – México, el Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS), la Asociación Mundial de Radios Comunitarias América latina y el Caribe (AMARC ALC), a través del Programa de Legislaciones y Derecho a la Comunicación, El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), el Comité Cerezo, el Programa Suizo de Observación y Promoción de Paz en Chiapas, México, PROPAZ Suiza-Chiapas, 70 Organizaciones, dedicadas a la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos integrantes de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los derechos para todas y todos, La Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Radio Yaxhil Didzza Lubë, Colectivo Caracol Azul, Colectivo Marea Creciente, el Colectivo Radio Zapote, Cooperativa de Trabajo Hormiga, Regeneración Radio, Colectivo Notilibertas, la Red de Medios Libres, la Ke Huelga Radio 102.9 FM, Kukulcan Sonido Antisistema, Guerrero, Liberalia Colectivo Itinerante A.C., Radio Web Pueblo Indígena, Puebla, Red Nacional de Jóvenes Indígenas (RENJI), La Media Naranja Colectivo Audio Visual, Argentina, El Zenzontle, Periodismo de más de 400 voces, Taller de Desarrollo Comunitario A.C. Chilpancingo, Guerrero, Ojo de Tigre Video/Comunicación Comunitaria, Chilapa, Guerrero, Centro de Apoyo Comunitario Trabajando Unidos A.C. (CACTUS), Oaxaca, Sistema de Comunicación Comunitaria CRAC-PC, San Luis Acatlán, Guerrero, Radio Educativa Comunitaria “Uan Milauak Tlajtoli” (UMT), Chilapa, Guerrero, Radio La voz de los Pueblos del Sur 104.3 FM, Colombia de Guadalupe, Guerrero. Personalidades como Alfonso Cuarón, José Emilio Pacheco, Elena Poniatowska, Adolfo Gilly, Daniel Giménez Cacho, Raul Zibechi, Herman Bellinghausen, entre muchas otras y otros, exigieron que se cancelen las órdenes de aprensión contra habitantes de Suljaa’, miembros de *Radio Ñomndaa* y Autoridades Tradicionales del pueblo Amuzgo, e instaron al Gobierno Federal y Estatal de Guerrero, respete lo que dispone la Declaración de los Derechos Humanos de los Pueblos



*La Radio Ñomndaa es un instrumento para fortalecer la cultura e identidad del pueblo amuzgo.*

Indígenas de las Naciones Unidas, que reconoce la autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas, así como del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de sobre Principios de la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos.

### AMICUS CURIE DEL CENTRO PRODH ENTREGADO AL TSJ DE GUERRERO

Así también de manera particular el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) realizó un *amicus curie* que entregó al TSJ Guerrero, durante el proceso de apelación.<sup>3</sup>

El memorial que entregó el Centro Prodh aportó elementos sobre la vigencia y legitimidad de los sistemas normativos indígenas que ejercen los pueblos y comunidades indígenas en el marco de la autonomía y libre determinación y su reconocimiento por parte del Estado mexicano, que en virtud de la reforma al Artículo 2º Constitucional y de Tratados Internacionales como el Convenio 169 de la OIT, se obliga a garantizar y respetar a las autoridades de los pueblos indígenas y su derecho.

<sup>3</sup> Un memorial entregado bajo la figura *amicus curiae* es un documento entregado por terceros ajenos a la controversia, pero interesados en el avance de los derechos humanos. A través del *amicus curiae* se expresan consideraciones jurídicas que llaman la atención sobre aspectos relevantes del asunto a considerar.



*Respaldo del pueblo amuzgo, durante la audiencia de vista ante el TSJ. De Gro. el 21 de febrero de 2011.*

En este sentido, el ejercicio de un derecho -como las determinaciones tomadas por las autoridades tradicionales-, además de expresar una garantía constitucional, asumen en el caso concreto, una excluyente de responsabilidad penal. Más aún, llevar al campo del derecho penal una determinación que ha sido resuelta conforme al sistema normativo amuzgo representa un desconocimiento en los hechos de la autodeterminación de los pueblos indígenas y de sus autoridades.

En el *amicus* se acentuó el hecho de que los razonamientos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal en Ometepec expresan un profundo desconocimiento de la diversidad étnica y cultural reconocida en la Constitución y se caracterizan por una concepción etnocéntrica y colonialista del derecho.

Así mismo se destacaron los argumentos prejuiciosos vertidos por el juzgador quién señaló que los hoy sentenciados “*pertenecen a la etnia amuzga, lo que en cierto modo le perjudica toda vez que este tipo de personas son por lo general desconfiadas, agresivas y vengativas*”. Lo que demuestra la reproducción desde el poder público de estereotipos contrarios a la dignidad de las personas que representan expresiones peyorativas hacia los Pueblos Originarios utilizadas para denostar a David Valtierra Arango, Genaro Cruz Apóstol y

Silverio Matías Domínguez por su actividad comunitaria. En el documento se analiza cómo la función jurisdiccional se encuentra atravesada por prejuicios raciales que vulneran el derecho a ser juzgado con imparcialidad.

El documento entregado por el Centro Prodh al TSJ Guerrero concluye asegurando que, “en un contexto de alta marginación social y discriminación a los pueblos indígenas la convalidación de una sentencia con estas características confirmaría la permanencia en el país de patrones de criminalización hacia las comunidades organizadas y de discriminación a los pueblos indígenas”, por lo que hicieron un enérgico llamado al Poder Judicial de Guerrero para que fuera garante no sólo del derecho sino de la justicia.

## EL VEREDICTO FINAL

La consistente argumentación jurídica en defensa de los miembros de *Radio Ñomndaa*, así como el apoyo y visibilidad que generaron tanto colectivos, organizaciones e individuos nacionales e internacionales, indujeron que finalmente el 22 de marzo de 2011 la Primera sala penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero resolviera en el Toca Penal Número I-88/2011, auto de libertad a favor de los defensores de derechos humanos David Valtierra Arango, Silverio Matías Domínguez y Genaro Cruz Apóstol luego de haber sido sentenciados en primera instancia a 3 años y 2 meses de cárcel y una multa de mil 753 pesos, por el delito de privación de la libertad personal.



*Don Silverio, David Valtierra y Genaro Cruz, a las afueras del TSJ Gro. Al terminar la audiencia de vista.*



La resolución del Tribunal Superior comprueba que el proceso penal iniciado desde 2004 en contra de los defensores, es evidencia de que el Juez de Primera Instancia el Lic. Derly Arnado Alderete Cruz, había dictado una sentencia sin que hubiera prueba de que los acusados participaron en los hechos; que las afirmaciones en su fallo, en las que señalaba que los amuzgos son personas “por lo general desconfiadas, agresivas y vengativas”, son sólo reflejo de la profunda discriminación en contra del pueblo indígena amuzgo y de cómo los impartidores de justicia pueden convertirse en un mecanismo funcional para obstaculizar los esfuerzos de organización comunitaria.

Sin embargo, esta resolución no significa que la persecución en contra del pueblo organizado de Suljaa’, ha terminado. Este proceso penal solamente representa una mínima parte del hostigamiento, despojo y discriminación del que son objeto, por parte de la cacique Aceadeth Rocha Ramírez, su hermano José Luis Rocha Ramírez, y el ahora retirado “Juez de Hierro” como se le conocía al Juez Derly Arnado Alderete, quienes no conformes con los daños que habían causado ya a los defensores y a la *Radio Ñomndaa*, iniciaron una campaña de desprestigio en su contra. Haciendo uso del diario local *El Faro de la Costa Chica*, a través de diversos artículos o notas periodísticas y entrevistas, se dieron manga ancha para denigrar y calumniar tanto a David Valtierra Arango, como al CDHMTlachinollan e incluso al Centro Prodh.

También hace falta responder ¿Dónde está la justicia para Don Silverio? Como mencionamos anteriormente, Don Silverio fue agredido con piedras y palos por José Luís Rocha Ramírez en 2001, frente al palacio municipal de



*Aún hace falta preguntar ¿Dónde está la justicia para Don Silverio?*

Xochistlahuaca. A causa de esta agresión Don Silverio perdió el ojo izquierdo, y fue el mismo juez de hierro, Derly Arnado Alderete que sentenció infundadamente a David, Genaro y al mismo Don Silverio, quien declaró inocente a Rocha Ramírez. Si después de sacar el ojo de Don Silverio, quisieron meterlo a la cárcel, insistimos ¿Dónde está la justicia para Don Silverio? ¿Por qué se mantiene en la impunidad el agresor José Luis Rocha Ramírez? quien con sus aspiraciones económicas y políticas atenta contra la estabilidad, seguridad y autodeterminación del pueblo nn’anncue ñomndaa, ¿Qué garantía de seguridad y tranquilidad tenemos cómo pueblos? si son los agresores, los golpeadores y caciques quienes administran y buscan administrar eternamente la impartición de justicia, así como el producto del trabajo de las comunidades y la destrucción de la madre tierra.

## **LA AUTODETERMINACIÓN Y LA LIBRE EXPRESIÓN ES EL ESTADO NATURAL DE NUESTROS PUEBLOS**

En su más reciente visita conjunta a México, Frank La Rue y Catalina Botero, relatores sobre la libertad de expresión de la ONU y de la OEA, recordaron: “que los medios de comunicación social, como las radios y canales comunitarias, cumplen un papel fundamental





*El pueblo amuzgo pilar fundamental para lograr la absolución de los defensores de derechos humanos de la Radio Ñomndaa.*



en la democracia y en la preservación y desarrollo de la cultura de los pueblos. Así, por ejemplo, el derecho de los pueblos indígenas a establecer sus propios medios de comunicación está consagrado en el Artículo 2º de la Constitución Mexicana y el Artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, estas comunidades frecuentemente se han visto frustradas en sus intentos de crear emisoras que contribuyan, entre otros, a reflejar la diversidad étnico – cultural de los pueblos indígenas, así como a difundir, perseverar y fomentar sus culturas e historias”.

El proceso de la *Radio Ñomndaa* en Suljaa’, Guerrero, México, da cuenta de las dificultades que se ven obligados a sortear los pueblos indígenas para dotarse de medios de comunicación social que contribuyan a construir su autonomía.

Las comunidades y pueblos indígenas han decidido fortalecer su cultura, sus costumbres y su autodeterminación, a través del ejercicio de la libertad de expresión. Estos procesos de autodeterminación y libertad de expresión, lejos de ser un delito que atente contra la seguridad nacional, es el estado natural de desarrollo y crecimiento de los pueblos indígenas. Claramente, la utilización de elementos militares y la manipulación de los órganos impartidores de justicia, para intimidar y hostigar el desarrollo de los pueblos indígenas y

los proyectos que deciden emprender en comunidad para fortalecer su cultura y autodeterminación, constituyen violaciones graves a sus derechos humanos, a sus derechos como pueblos indígenas, a sus derechos cívicos y políticos, a sus derechos económicos, sociales y culturales, a su derecho a la libertad de expresión, a su derecho a la información, y también constituyen serias violaciones a su autodeterminación.

La libertad de expresión es un derecho inalienable reconocido nacional e internacionalmente y esta libertad está coartada si no se acompaña de la libertad de utilizar los medios de comunicación necesarios. Por lo tanto, es urgente que los gobiernos cesen toda forma de intimidación, agresión u hostigamiento hacia *Radio Ñomndaa* y que genere condiciones sociales y legales para promover la existencia de las radios comunitarias, y más aún, garantice y respete la autodeterminación de los pueblos indígenas conforme a sus derechos colectivos, contenidos en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros instrumentos de derecho internacional.

Mientras tanto y a pesar de muchos obstáculos, *Radio Ñomndaa* sigue transmitiendo la palabra libre del pueblo, con el permiso y el apoyo de las comunidades a las que sirve, porque además de comunicar en su propia lengua, es una necesidad y un derecho elemental de cualquier pueblo, en cualquier parte del mundo.

CAPÍTULO OCHO

**Desastre agrícola:  
desempleo masivo para  
miles de jornaleros y  
jornaleras de la Montaña**

## I. LAS ESTADÍSTICAS: Reflejo del universo de familias jornaleras indígenas de la Montaña, que trabajan en las diferentes zonas agrícolas de nuestro país.

En Guerrero, durante los últimos 13 años han emigrado 388 mil jornaleros agrícolas de las zonas indígenas y rurales de Guerrero. Migran principalmente a los estados del noroeste del país como Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur y Chihuahua.<sup>1</sup> Son más de 500 comunidades indígenas las que expulsan fuertes contingentes de jornaleros agrícolas,<sup>2</sup> estas comunidades también cuentan con los niveles más bajos de cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

Por otro lado, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña (CDHM) Tlachinollan con base en los registros del Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña, hemos documentado desde el 2006 la migración de más de 32 mil jornaleros/as agrícolas de la región Montaña.

En la Temporada Alta de Migración (TAM) que comprende de septiembre de 2009 a enero de 2010, contabilizamos un total de 8 mil 213 jornaleros/as agrícolas, de los cuales 4 mil 381 eran hombres y 3 mil 832 mujeres.

POBLACIÓN JORNALERA POR MES  
SEPTIEMBRE 2009-ENERO 2010

MES	POBLACIÓN JORNALERA
Agosto	50
Septiembre	737
Octubre	788
Noviembre	4200
Diciembre	2295
Enero	143
Total	8213

MIGRACIÓN DE LA POBLACIÓN JORNALERA POR SEXO Y MES

	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	
Hombres	23	401	446	2296	1131	84	4381
Mujeres	27	336	342	1904	1164	59	3832
Total	50	737	788	4200	2295	143	8213

<sup>1</sup> Diagnóstico Integral sobre los jornaleros agrícolas y sus familias que presentó la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en 2009.

<sup>2</sup> Véase Alexandra Aguilar Bellamy, *Los perfiles emergentes de la migración jornalera en México*. Estrategias de Supervivencia y Políticas Públicas ante el reto del milenio, SEDESOL, Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), Promoción y Desarrollo de Cultura Cívica A.C., Mixtín A.C., México, 2006, Págs. 122-123.



Salida de jornaleros de la montaña de Guerrero, a los campos agrícolas del norte del país.



Sus traslados pueden durar incluso hasta 72 horas.

Del total de jornaleras y jornaleros migrantes, 3 mil 861 eran menores de 15 años, mientras que 566 niños y niñas, estaban dentro del rango de edad de cero a un año.

Respecto al registro migratorio que comprende el ciclo septiembre 2010 a enero 2011, documentamos la salida de 7 mil 358 jornaleros/as agrícolas de la Montaña, de los cuales, 3 mil 858 eran hombres, y 3 mil 500 mujeres; de éstos, 3 mil 309 jornaleros/as eran menores de 15 años, y, 459 están dentro del rango de edad de cero a un año.

#### POBLACIÓN JORNALERA POR MES SEPTIEMBRE 2010-ENERO 2011

MES	POBLACIÓN JORNALERA
Agosto	3
Septiembre	527
Octubre	392
Noviembre	3 669
Diciembre	2 359
Enero	408
Total	7 358

#### MIGRACIÓN DE LA POBLACIÓN JORNALERA POR SEXO Y MES SEPTIEMBRE 2010-ENERO 2011

	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	
Hombres	3	291	253	1 896	1 198	217	3 858
Mujeres		236	139	1 773	1 161	191	3 500
Total	3	527	392	3 669	2 359	408	7 358

Hemos identificado que de los 19 municipios que conforman la Montaña, 8 son de fuerte expulsión de jornaleros/as agrícolas:

- Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Tlapa, Copanatoyac, Atlixac, Xalpatláhuac, Alcozauca y Atlamajalcingo del Monte.

Alrededor de 322 comunidades indígenas de estos municipios año con año registran salidas masivas de familias jornaleras. Sin embargo, a estos flujos se han incorporado, de manera individual o familiar, jornaleros/as provenientes de estados como Veracruz, Morelos, Oaxaca, Michoacán, Puebla o la Ciudad de México.



*Alrededor de 322 comunidades indígenas de estos municipios año con año registran salidas masivas de familias jornaleras.*

- De 30 localidades, los/as jornaleros/as provienen de otras zonas o regiones en el estado de Guerrero.
- 22 más son fuera de la entidad.

Estas cifras y datos son únicamente una parte de la radiografía de la migración que realizan las familias jornaleras de la región de la Montaña, ya no sólo anualmente, sino hasta tres veces al año pero no es la característica de una región en específico, ya que en el estado de Guerrero, por lo menos la SEDESOL ha identificado a la región Centro y Costa Chica como expulsoras de jornaleros/as agrícolas.

## II. LAS HELADAS Y EL ETERNO RETORNO - OMISIONES DEL ESTADO

Los datos estadísticos suelen ser un recurso no sólo para determinar el porcentaje de la población migrante u otros rubros en específico, sino también para denunciar las condiciones de vulnerabilidad en las que laboran y viven los jornalero/as en las diferentes zonas de trabajo agrícola donde se emplean; más aún, hay impactos negativos que dependen de otros factores, donde los efectos suelen ser perjudicables en el mediano plazo para las familias migrantes, cuando ven afectada su única fuente de empleo.





*Aspecto de los campos agrícolas después de las heladas en febrero de 2011. Foto disponible en internet.*

Por ejemplo, el frente frío número 23 provocó fuertes heladas que se registraron a principios del mes de febrero de 2011, afectó a miles de jornaleros y jornaleras agrícolas que estaban laborando en los estados de Baja California, Sinaloa, Sonora, Durango, Chihuahua, Tamaulipas, Nuevo León, Nayarit y Veracruz.

Fue considerada la peor “catástrofe agrícola” en el país, ya que ocasionó pérdidas en los cultivos de maíz, diversas hortalizas, sorgo, frutas y cultivos de vegetales chinos. Ante este frente frío no nada más resultaron afectados los agricultores, sino los ganaderos, comerciantes, así como los consumidores quienes sufrieron los estragos con el alza en el precio de algunos productos, y también las y los jornaleros agrícolas tuvieron serias repercusiones.

“SON 11 MUNICIPIOS ZONA DE EMERGENCIA. DECLARATORIA DEL GOBIERNO FEDERAL PERMITIRÁ OBTENER RECURSOS DEL FONDEN”.  
PERIÓDICO NOROESTE, MARTES 8 DE FEBRERO DE 2011.

Once municipios de Sinaloa fueron considerados ayer “zona de emergencia” por el Gobierno federal, declaratoria que les permitirá acceder a recursos extraordinarios del Fondo Nacional de Desastres Naturales, conocido como Fonden.

Al igual que Durango y Chihuahua, Sinaloa se encuentra entre los estados más “golpeados” por la onda gélida que se registró en el país del 2 al 4 de este mes. De acuerdo con el Servicio Agrometeorológico de la Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa, en estos días se registró en la entidad el frío más intenso de los últimos 55 años. Esto originó la pérdida de la mayoría de cultivos en los valles agrícolas, situación que amenaza con el decrecimiento en la economía local, con la consiguiente pérdida de empleos, que el propio Gobernador estima entre 200 y 250 mil considerando a jornaleros locales y foráneos.

“RESIEMBRA EVITARÍA PROBLEMA DE DESABASTO: SEDESOL”.  
EN FÓRMULA FINANCIERA, LUNES 21 DE FEBRERO DE 2011.

Heriberto Félix Guerra, secretario de Desarrollo Social, explicó que los daños ocurridos por el Frente Frío número 23 en siete estados del norte de la República, entre ellos el estado de Sinaloa, donde se tienen sembradas hectáreas para 5 millones de toneladas de maíz blanco fueron muy graves.

Asimismo el funcionario, dijo que también hubo un daño importante a las familias jornaleras las cuales emigran de estados como: Oaxaca, Veracruz, Hidalgo, Puebla, Guerrero, Sonora, entre otros. Por lo que da un total de 200 mil familias que de un día para otro se quedaron sin trabajo.

Es necesario mencionar lo que esto representó en su momento para los miles de jornaleros/as afectados, y lo que está significando recientemente para las familias de migrantes indígenas jornaleros, no solo en su economía familiar, sino en el impacto que este hecho ha tenido en sus comunidades de origen, pues alteró y modificó de igual forma sus ciclos migratorios y cambiaron sus rutas de acuerdo a las posibles ofertas de trabajo en otras zonas agrícolas. Algunas familias se dividieron, los varones continuaron solos el camino. Hubo otras familias que corrieron el riesgo y regresaron a sus comunidades, como fue el caso de los jornaleros/as de la Montaña de Guerrero.

La SEDESOL en Guerrero, estimaba que a un mes de haberse registrado las fuertes heladas en el norte del país, eran miles de jornalero/as los que estaban regresando a la entidad ante la falta de empleos.



*Aspecto de los estragos causados por las heladas. Foto Cuartoscuro.*

### “REGRESAN A GUERRERO MIL 600 JORNALEROS POR HELADAS EN SINALOA”

NOTIMEX, JUEVES 3 DE MARZO DE 2011

Por lo menos mil 600 jornaleros agrícolas han regresado de los campos de cultivo de granos básicos de Sinaloa a sus localidades de origen de la región de la Montaña, a consecuencia de las heladas registradas en la temporada invernal.

El delegado de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el estado, Eddy Alberto Martínez Alarcón, informó que durante el último mes han retornado los jornaleros a las localidades indígenas de los municipios de Copanatoyac, Tlapa de Comonfort, Cochoapa El Grande y Zitlala.

Precisó que previó al retorno de los campesinos, SEDESOL llevó a cabo un acercamiento con sus familiares en sus lugares de origen, para el impulso de proyectos productivos a través del programa de Empleo Temporal a fin de arraigarlos.

Mientras que, a través de Diconsa, en doce localidades en extrema pobreza de Cochoapa El Grande distribuirá 400 toneladas de maíz en beneficio de mil 800 pobladores, que incluye a los jornaleros recién llegados de los campos agrícolas de Sinaloa.

Nelly Pastrana Santaella, coordinadora de Diconsa en el estado, informó que el organismo está preparado para abastecer de granos básicos a los indígenas jornaleros agrícolas, e incluso para otorgarles de todos los beneficios que integra la canasta básica.



*El eterno retorno. Esta ocasión, sin ahorros para vivir el resto del año.*

Ante este panorama que estaba afectando económica y socialmente al país, el Gobierno Federal realizó una serie de estrategias para abatir el desempleo masivo de la fuerza de trabajo migrante. En coordinación con las delegaciones estatales se implementó, sobre todo en Sinaloa y Sonora, el Programa de Empleo Temporal Emergente (PETE), con el objetivo de apoyar a las y los jornaleros que se vieron afectados, pero que iban a permanecer ahí para ayudar a la resiembra. Anunciaron también que cubrirían los gastos de traslado hasta su lugar de origen, a jornaleros/as que no iban a ser contratados para estas actividades.

### “INICIA SEDESOL PAGO DE EMPLEO TEMPORAL EMERGENTE POR HELADAS EN SINALOA Y SONORA”

COMUNICADO DE PRENSA SEDESOL, DOMINGO 20 DE FEBRERO DE 2011.

La Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) iniciará este fin de semana el pago del Programa de Empleo Temporal Emergente (PETE) en los estados de Sonora y Sinaloa, como parte de la estrategia institucional por brindar certeza a jornaleros agrícolas que se quedaron sin trabajo a consecuencia de las heladas registradas en los primeros días de febrero, para cumplir con el compromiso asumido por el Presidente Felipe Calderón, de “reverdecer el campo” y de apoyar a todos los agricultores y jornaleros que resultados afectados por las heladas.

En Sinaloa se pagarán dos jornales diarios, por cinco días de trabajo, a trabajadores temporales que se encuentran en los municipios de Mocorito, Angostura, San Ignacio, Mazatlán, Guasave, Elota, Novolato, Ahome, Culiacán, mediante un operativo masivo para la entrega de apoyos del PETE, que será en giro nacional y para lo cual se contará con el apoyo estratégico de Telecomm.

La instrucción que ha dado el titular de la Sedesol, Heriberto Félix Guerra, es que “ningún trabajador del campo se quede sin recibir un jornal”, por lo que empleados federales continuarán con el levantamiento del padrón de los jornaleros desempleados, a fin de que a la brevedad sean incorporados al PETE.

Cabe mencionar que como parte del programa de empleo temporal, se apoyará a todos los trabajadores que perdieron su empleo a consecuencia de las heladas. Para ello la Secretaría de Desarrollo Social ha implementado programas especiales en los estados de Guerrero, Veracruz, Hidalgo, San Luis Potosí, Michoacán, Puebla y Oaxaca, principalmente, para ayudar a los trabajadores del campo sinaloense que decidieron regresar a sus comunidades de origen, y a quienes también se les facilitó servicio de transporte para su traslado.

También en el estado de Sonora ocho mil 149 jornaleros agrícolas que se inscribieron al PETE podrán cobrar su jornal.

Por su parte, en los estados receptores a través del Programa de Empleo Temporal (PET) diseñaron algunas estrategias de apoyo para “mitigar los efectos causados por emergencias o desastres”, como se hizo en el estado de Guerrero. De acuerdo con la SEDESOL estatal, la oferta laboral puede disminuir en algunas regiones del país debido a emergencias o por efectos de los ciclos productivos, estas situaciones justifican implementar instrumentos políticos, sociales y económicos que se orienten temporalmente a apoyar el ingreso de las familias afectadas.

Por ello, a la SEDESOL de Guerrero le correspondía atender las solicitudes locales, considerando que los campos donde estaban los jornaleros se encontraban dentro del universo de atención del PET Inmediato. Con este tipo de apoyo lo que se comprendía era contribuir a la protección social de la población afectada; así como proporcionar a hombres y mujeres de 16 años de edad o más, apoyos temporales en su ingreso como contraprestación por su participación al ejecutar proyectos que contribuyeran al mejoramiento de las condiciones familiares o comunitarias.

De esta forma, se había establecido como margen de tiempo el periodo comprendido entre el 14 al 28 de febrero de 2011 para identificar el universo de jornaleros y jornaleras. A partir de este universo de trabajo se haría una mezcla de recursos por parte de la Secretaría para los próximos 6 meses, fundamentalmente en lo referente a generación de empleos, a través del PET y del *Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)*.

La SEDESOL estatal tenía considerado diferentes tipos de proyectos, sobre todo en infraestructura comunitaria, como:

- Pavimentación de calles.
- Construcción y rehabilitación de aulas escolares.
- Rehabilitación de caminos rurales.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable.
- Construcción de drenaje sanitario.
- Construcción de puente vehicular.
- Construcción de letrinas y fosas sépticas.
- Construcción de canchas de usos múltiples.
- Rehabilitación de Centros de Salud.

Respecto a los proyectos de impacto social, consideraba:

- Campañas de saneamiento ambiental y descacharrización.
- Control y prevención del dengue.
- Recolección de residuos sólidos en barrancas.
- Acciones de reforestación.

Las metas incluían identificar primero el universo de jornaleros/as que había regresado, posteriormente se llevaría a cabo un diagnóstico de necesidades por localidad para asignar de esta forma los proyectos y los montos que fueron validados por el PETE. Después, pretendían desarrollar talleres de planeación participativa para involucrar a la población y conocer el número de beneficiarios y metas de los proyectos, entre otras actividades que habían programado.

Sin embargo, los apoyos considerados a partir del PETE para la población jornalera afectada nunca se otorgaron de manera uniforme, algunos grupos de jornaleros no recibieron el apoyo para su traslado, mucho menos se les aplicó un diagnóstico en sus comunidades respecto a los tipos de proyectos que podían solicitar.



*Los planes y programas de gobierno alejados de la realidad en que viven las familias jornaleras.*



## **REGRESAN JORNALEROS INDÍGENAS TRAS QUEMARSE PLANTÍOS DE TOMATE EN SINALOA.**

**“NI EL ENGANCHADOR NI EL GOBIERNO NOS AYUDAN”, RECRIMINAN.  
LA JORNADA GUERRERO, MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DE 2011**

Un grupo de 40 indígenas de la comunidad de San Juan Puerto Montaña, municipio de Metlatónoc, regresaron abruptamente a La Montaña luego de que se quemaran los plantíos de tomate en Culiacán, Sinaloa. Asimismo, una familia de jornaleros indicó que los sueldos ofrecidos en los campos agrícolas son muy bajos.

“Llegó el hielo y se quemó la planta de berenjena”, declaró una mujer afuera de las instalaciones de la Unidad de Servicios Integrales (USI) para los migrantes, quienes regresaron la tarde del lunes en un camión proveniente de Sinaloa tras estar desde noviembre en un campo de dicho estado.

Costales de naranjas, una bicicleta desarmada, cajas, cubetas y mochilas, fueron parte de las pertenencias que trajeron los migrantes de su viaje infructuoso al norte del país. Al cuestionarle a un indígena qué ocurrió, respondió: “no nos ayudan, ¿para qué quieren saber? Ni el enganchador ni el gobierno nos ayudan”. Al ser interrogado acerca del apoyo para los gastos de traslado, supuestamente proporcionado y ofrecido meses antes por el Servicio Nacional del Empleo (SNE) de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), el indígena, negó que les hayan proporcionado dicho apoyo.

El hombre agregó que en el campo agrícola les pagaban 120 pesos al día desde que amanece hasta las 6 de la tarde y 50 pesos por medio tiempo, aunque refirió que los dueños del Campo San Miguel, les dijeron que ya no había trabajo, “gané mejor cuando trabajé aquí en Tlapa como chalán, me daban 150 al día”, dijo.

Para regresar, los jornaleros gastaron 700 pesos, a lo que sumaron también el gasto del traslado de Tlapa a su comunidad. “Sale caro allá, la coca de 600 (mililitros) cuesta 10 pesos, la caja de Maseca 120”, inquirió una mujer.

Esta situación no sólo se presentó en Guerrero, sino en estados como Sinaloa y Sonora, en donde dio inicio el PETE ante la situación de emergencia que se estaba presentando.

## **“FALTA EFECTIVIDAD DE GOBIERNO EN APOYO A JORNALEROS: CEDH” NOROESTE, VIERNES 25 DE FEBRERO DE 2011**

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sinaloa acusó que el gobierno está dejando de ser eficiente en la atención a la problemática generada por las resientes heladas.

Juan José Ríos Estavillo declaró que es necesario que las autoridades generen programas emergentes para resolver el problema de los jornaleros agrícolas.

## **“APOYOS AGRÍCOLAS NO LLEGAN A JORNALEROS DE SINALOA”**

**LA PRENSA, DOMINGO 6 DE MARZO DE 2011**

A muchos jornaleros agrícolas que son residentes de Sinaloa no se les ha cumplido la parte del apoyo que también requieren por haber quedado desempleados a causa de las heladas de enero; lo mismo se da para las familias de ganaderos de zonas temporales, enclavados en la media serranía agobiados por la carencia de alimento para sus hatos y de recursos para sus familias, según estimó el secretario de Desarrollo Social del municipio, Sergio Torres Félix.

La SEDESOL municipal recibió las solicitudes de intermediación por parte de los afectados; a la vez, según Sergio Torres, se han realizado reuniones con gente ligada a la ganadería y la pesca por el cúmulo de reclamos; se hizo un levantamiento con apoyo de la CNC, de la CCI y campesinos independientes que siembran una pequeña superficie en la sierra y a quienes no han llegado los apoyos, dijo.

Hubo el compromiso de la SEDESOL Federal de que ya iban a dispersarse los apoyos. Agregó el funcionario municipal que hay la esperanza de que haya entregas directas, no a través de intermediarios y que se permita un mínimo de recuperación a los pobladores rurales que ofrecen empleo a sus vecinos y que ahora tienen dificultades hasta para producir ellos mismos.

Hubo quienes también se aprovecharon de la situación que estaban pasando los jornaleros/as en esos momentos, y de manera dolosa “timaron” a los afectados con falsas promesas de que les iban a entregar los apoyos de su traslado o del pago correspondiente a las semanas de trabajo acordadas.

## **“TIMAN A JORNALEROS AGRÍCOLAS DE SONORA”**

**EXPRESO, MARTES 22 DE FEBRERO DE 2011**

Aunque está funcionando correctamente el Programa de Empleo Temporal que implementó la SEDESOL de forma emergente para apoyar a jornaleros agrícolas de Sonora, se han detectado a supuestos líderes sociales que han timado a los trabajadores, aprovechándose de la desgracia.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Social de Sonora, Javier Neblina Vega, denunció que al menos en el área de San Miguel de Horcasitas se tiene el conocimiento de que algunos jornaleros no recibieron el pago del Programa de Empleo Temporal porque no aparecían en ninguna lista cuando ellos afirmaban que sí se habían registrado con líderes sociales.

“Nos han hecho reportes de personas que no han recibido sus pagos porque alguien los timó en cuestión de ese liderazgo y los anotó en una lista inexistente. No es algo que se ha generalizado. Es algo que escuché hoy en el área de San Miguel de Horcasitas”, dijo.

Desde el Área de Migrantes y Jornaleros Agrícolas del CDHM Tlachinollan, se tuvo conocimiento de algunos grupos de jornaleros/as que regresaron a sus comunidades en la Montaña, al verse afectados los cultivos en los campos donde estaban laborando. De igual forma, se atendieron 3 casos concretos de grupos de trabajadores originarios de comunidades me'phaa, pertenecientes al municipio de Tlapa, que estaban laborando en Sinaloa y quienes solicitaron el apoyo para su traslado.



*Muchos grupos de jornaleros tuvieron que gastar lo poco que ahorraron durante su estancia en los campos agrícolas, en pagar su traslado de regreso a sus comunidades de origen.*

Estos grupos de jornaleros/as expusieron la difícil situación que estaban pasando en esos momentos. Una de las dificultades fue que los grupos se encontraban en campos y municipios diferentes en el estado de Sinaloa. Dos de estos grupos no iban contratados directamente por una empresa agrícola; el otro grupo sí, pero después de estar laborando un mes, perdieron su fuente de trabajo por las heladas. El agricultor solicitó el apoyo de algunos empresarios de la misma zona, para que emplearan a los jornaleros/as por lo menos en el deshierbe del campo.

Los tres grupos, después de las heladas estuvieron trabajando en aquellos campos, donde sólo los empleaban por algunas horas para amarrar el hilo de los surcos, deshierbar, limpiar y quitar todos los cultivos dañados por las heladas. En algunas ocasiones, tenían la oportunidad de cortar algún producto hortícola como el jitomate, lo que les permitía hacer “tarea y media” o hasta tres en un día. Su salario iba desde los 50 pesos diarios, hasta 100 o 120 cuando cortaban hortalizas. Sus ingresos semanales fluctuaban entre los 300 o 700 pesos, con los cuales tenían que pagar renta, comida, agua y luz.

Los grupos de jornaleros/as desconocían los apoyos que en esos momentos estaba otorgando la SEDESOL en el estado de Sinaloa.

Solamente uno de los grupos tuvo conocimiento de dichos apoyos a través de una nota informativa que se transmitió en la radio local, por lo que sólo este grupo fue registrado, a los otros dos grupos nunca les entregaron las solicitudes que estaba recabando el personal de la dependencia para suscribirlos dentro del PETE.

De esta forma, solicitaron que la SEDESOL en Guerrero, les brindara el apoyo necesario para poder trasladarse hasta sus comunidades. A mediados del mes de febrero el Área de Migrantes y Jornaleros Agrícolas del CDHM Tlachinollan envió las solicitudes correspondientes a los titulares de la dependencia estatal y les informó vía telefónica sobre la situación, a lo que asumieron el compromiso de que iban a solicitar la autorización a la SEDESOL Federal, no nada más para su conocimiento, sino también para garantizar el recurso.

Después de transcurridos varios días, y a pesar de haber proporcionado toda la información y datos de los afectados, no había respuesta a las solicitudes emitidas, por lo que la misma información se proporcionó a la SEDESOL Federal con la finalidad de agilizar el proceso; sin embargo, éste debía de ser de acuerdo a los procedimientos institucionales de la dependencia.

Y es que, la SEDESOL en Guerrero debía solicitar a su homóloga en Sinaloa, que corroborara la información de los afectados, para que posteriormente los localizara y se enviaran los datos del total de jornaleros/as afectados a Guerrero. Una vez hecho esto, se contactaría a las empresas de autotransporte para coordinar el traslado de los grupos. Ambas cuestiones nunca procedieron en las siguientes semanas. Únicamente la SEDESOL en Guerrero realizó llamadas telefónicas a los representantes de los grupos afectados, para comentarles que los iban a apoyar.

Después de un mes se tuvo conocimiento de que se había solicitado un recurso para el traslado, el cual había sido aprobado, pero que nunca se concretó en los hechos para pagar las unidades de transporte. Dado que la situación de las jornaleras y jornaleros agrícolas era cada vez más crítica, fue necesario volver a hacer la solicitud, requiriéndonos que se emitieran de nuevo las solicitudes enviadas un mes atrás. Lo más alarmante es que las autoridades correspondientes de la dependencia estatal desconocían la aprobación del recurso económico para los traslados.



¿A qué regresar a la comunidad de origen?



Así pues, se enviaron nuevamente las solicitudes emitidas, se realizaron diversas llamadas telefónicas haciendo énfasis en la prioridad que debían tener estos casos, ya que no sólo era necesario actuar en los días posteriores a la emergencia por las heladas, sino darle seguimiento a la situación que padecían las y los jornaleros agrícolas, pero de nueva cuenta, pasaron más de 15 días, y las respuestas y apoyos requeridos nunca llegaron.

Es así que en el mes de marzo, uno de los grupos de jornaleros/as llegó a Tlapa, para después desplazarse a su comunidad de origen. A partir de la segunda semana de mayo, arribó otro grupo de jornaleros/as me'phaa. De los tres grupos, para el único que recibió el apoyo, no hubo necesidad de que los trabajadores cubrieran su pasaje.

El grupo de jornaleros/as me'phaa que arribó en marzo, tuvo que pagar la cantidad de 32 mil pesos por el camión que los trajo de regreso a Guerrero, ese dinero salió del bolsillo de cada uno de los trabajadores, y de los pocos ingresos que con dificultad habían obtenido por su trabajo en Sinaloa.

El grupo de jornaleros/as que arribó en el mes de mayo, no tenía garantizado recibir el pago el total del salario que les debía el agricultor desde el mes de febrero, tampoco tenían la seguridad de que la empresa les pagara el autobús de regreso. Como lo mencionó un jornalero del grupo:

*“si nos quedamos, a pesar de que no nos han pagado, es porque lo poco que nos dan nos permite comprar para comer, porque en mi pueblo ni para eso tengo...”*

### III. DESPUÉS DEL REGRESO

La situación que se pretendió atender como prioridad nacional, no sólo por la emergencia que representaba, sino por el impacto social que figuraba para todas estas familias jornaleras, no se debe tener en cuenta única y exclusivamente a raíz de una contingencia, ni solucionarla a través de la distribución de paquetes institucionales, que en la realidad cotidiana no han tenido todos los efectos y aplicación que se había anunciado.

Sin embargo, para la realidad de estas miles de familias indígenas de la Montaña, y de Guerrero en general, vieron trastocado su único bien, o en otras palabras, su única alternativa de subsistencia. La única fuente de empleo que consideraban “segura” la habían perdido en cuestión de horas.

La contingencia en el norte del país ha generado tal impacto, que no existe un diagnóstico lo más apegado a esta realidad, que mida las secuelas que está teniendo en las comunidades expulsoras y en las familias jornaleras de la entidad. La cuestión no tiene que ver exclusivamente con los efectos que está teniendo en sus bolsillos, sino también en la afectación que ha tenido de manera indirecta en la economía de sus comunidades y de aquellos lugares donde acuden para abastecerse, como suele ser la ciudad de Tlapa.



Modificaron aún más sus rutas migratorias, es decir que algunos grupos de jornaleros/as migraron a otros estados después de las heladas, pero al llegar a Nayarit, Zacatecas, Guadalajara o Baja California, encontraron la misma situación. Los jornaleros que estaban trabajando en el estado de Chihuahua tuvieron que resistir las inclemencias del clima, con temperaturas por debajo de los cero grados centígrados que se registraron después de las heladas, lo que afectó aún más los cultivos en esa zona por lo que se regresaron antes del tiempo acostumbrado.

De las familias que regresaron a la Montaña, algunos de los varones decidieron migrar al estado de Morelos, a pesar de que en la entidad la cosecha ya había concluido. Otros más, se fueron a Acapulco o Chilpancingo, con la finalidad de encontrar aunque fuera un empleo como “chalan” o “albañil”.

Algunos otros que decidieron arriesgarse, solicitaron préstamos para poder pagar a un “coyote” para que los llevara a trabajar en el cultivo de la fresa en California, Estados Unidos. Unos lo lograron, otros fueron detenidos por la Patrulla Fronteriza (Border Patrol), que después de unas horas de estar detenidos en los Centros de Detención, fueron conducidos y deportados hacia Ensenada, Baja

California, México. Después de unos días, regresaron en autobús a Guerrero, esperando que con el inicio de las lluvias puedan sembrar maíz o frijol, para que tengan que comer de aquí a que dé inicio de nueva cuenta la temporada de migración en el mes de noviembre o diciembre.

Ante ello, surgen diversos cuestionamientos ¿Dónde están los diagnósticos que se iban a elaborar para determinar los apoyos que se otorgarían a aquellas comunidades donde habían regresado los jornaleros/as que fueron afectados por las heladas, como una medida para apoyar temporalmente el ingreso de estas familias? ¿Por qué a pesar de la situación de emergencia, y de ser una prioridad de los tres órdenes de gobierno, se aplican procedimientos excesivamente burocráticos, para atender solicitudes de apoyo tan puntuales, como eran los traslados en autobús de los grupos de jornaleros/as? ¿Por qué a pesar de existir un recurso autorizado, nunca se ejerció? ¿Por qué no existen garantías para reembolsarles la cantidad de dinero que tuvieron que pagar los grupos de trabajadores para su regreso a Guerrero? ¿Hacia dónde están realmente encaminadas las prioridades de carácter gubernamental, cuando se supone que una prioridad es la atención a los grupos vulnerables?

Frente a esta situación las autoridades municipales se han mantenido al margen, por lo menos los presidentes municipales de los municipios considerados de fuerte expulsión como Cochoapa el Grande, Metlatónoc o Tlapa, no llevaron a cabo acciones para contrarrestar los impactos que están teniendo las comunidades de sus municipi-



*Después del regreso, se cayó en la cuenta de que la contingencia en el norte del país ha generado tal impacto, que no existe un diagnóstico apegado a esta realidad.*

pios, haciendo evidente el abandono en el que viven estas comunidades y que no son una prioridad para los servidores públicos, sino que sólo buscan aparentar que se les brinda protección y seguridad en el empleo o en su lugar de origen, como suelen hacerlo con casos similares como lo es el de los niños y niñas jornaleros.

#### **IV. MUERTES INFANTILES: LA FATALIDAD DE NUESTRO PORVENIR.**

La prevención y erradicación de la mano de obra infantil jornalera en nuestro país, es también otra problemática que se vive día a día, la cual también ha sido subrayada como un tema prioritario de política social y laboral.

En los datos estadísticos que se mencionan al inicio, se destaca que de la población jornalera de la región Montaña registrada entre las temporadas de migración que comprende el ciclo 2009-2011, aproximadamente el 50% de los jornaleros/as son menores de 15 años.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas 2009 (ENJO), sus cifras indican que:

Del total de la población jornalera agrícola, 38.9% son niños menores de 18 años, es decir, poco más de 3.5 millones de niñas y niños.

De este sector de población infantil, 727,527 niños trabajan, es decir, uno de cada cinco (20.4%), pero no todos en actividades agrícolas.

Los que laboran como jornaleros representan 59.2% del total de los niños que trabajan.

Las cifras siguen siendo alarmantes a pesar de que se han implementado diversas acciones por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), para erradicar el trabajo de las niñas y niños jornaleros.

Se puede discutir mucho sobre este tema, sin embargo existen cuestiones específicas que pueden derivar en políticas públicas, sociales y laborales, como los derechos que tienen como trabajadores, cambiar *de facto* las condiciones en que laboran los padres de estos menores, así como mejorar sustancialmente los salarios y lo correspondiente al tipo de prestaciones que deberían de percibir. Este tipo de políticas y de acciones tendrían un impacto real en la distribución del trabajo de las familias jornaleras, cobraría otra dimensión y generaría otro tipo de oportunidades para los miles de niños y niñas indígenas de la Montaña de Guerrero.

Por ahora, la única realidad que siguen viviendo los menores de la Montaña de Guerrero, a pesar de que se les ha retirado de los campos de trabajo, ha sido el mantenimiento de las condiciones de vulnerabilidad en que laboran sus padres y hermanos, hecho que también los trastoca por el tipo de condiciones en las que viven y las cuales prevalecen en las guarderías o en las escuelas que se ubican en los campos agrícolas.



*Niños y niñas de las familias jornaleras, son los más expuestos a riesgos, debido a la falta de servicios mínimos que garanticen su vida mientras los padres trabajan.*





*Una consecuencia grave de ser una familia jornalera, es que la muerte puede acechar su estadía en los campos agrícolas.*

Dicha vulnerabilidad los persigue sean o no trabajadores, y es más dolorosa y punzante cuando los vuelve víctimas, cuando pierden la vida en aquellas zonas donde van a buscar el sustento y se les niega la posibilidad de regresar a su comunidad, al lado de sus padres y hermanos.

Este escenario ha sido una constante a lo largo de tres años, desde 2007 hasta octubre de 2010 hemos documentado la muerte de 9 menores de edad, que han fallecido en los campos agrícolas. De los cuales 4 eran niñas y 5 niños, incluyendo el caso de un menor que le tuvieron que amputar su brazo derecho al ser atropellado por una camioneta en un campo agrícola en Chihuahua.

#### DAVID SALGADO ARANDA

ERA ORIGINARIO DE LA COMUNIDAD DE AYOTZINAPA, MUNICIPIO DE TLAPA.

Tenía 8 años de edad cuando murió en un surco, aplastado por un tractor, mientras cortaba tomate en el campo de Santa Lucía que pertenece a la Agrícola Paredes, ubicada en la Sindicatura de Costa Rica en Culiacán, Sinaloa.

David había emigrado junto con sus padres y hermanos en el mes de diciembre de 2006, su deceso ocurrió un mes después, el 6 de enero de 2007.

El caso de David presentó diversas irregularidades, pues en el acta de defunción que se le entregó a la familia, aparece que la causa de su muerte fue por traumatismo craneo encefálico, y que los hechos acontecieron en la vía pública. Lo que deslinda de cualquier responsabilidad a la empresa; a pesar de que se abrió la averiguación previa CLN/COSRI/04/07 en Culiacán, Sinaloa, para fincar responsabilidades.

La muerte de David permanece en la impunidad pues nunca se establecieron las indemnizaciones que por ley corresponden.



### MARCIAL SOLANO GONZÁLEZ

ERA ORIGINARIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA TONAYA, MUNICIPIO DE TLAPA.

Tenía 11 meses de edad cuando murió de una enfermedad diarreica dentro del campo Isabelitas, que pertenece a Agrícola del Valle, en el municipio de Villa Juárez, Sinaloa.

Su muerte se debió a la falta de atención médica de calidad en el Hospital General de esa entidad.

Su caso, además de evidenciar la negligencia médica del hospital, también mostró la forma autoritaria en que actúan los empresarios de ese estado, pues se negaron a apoyar a su mamá para trasladar el cuerpo de su hijo. Fue obligada a sepultarlo en el panteón de la Sindicatura de Costa Rica de aquella entidad.

Los hechos ocurrieron en febrero de 2008.

### MARIO FÉLIX MARTÍNEZ

ERA ORIGINARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN MATEO, ANEXO DE SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, MUNICIPIO DE METLATÓNOC.

Tenía 9 años de edad cuando perdió la vida al ahogarse en un estanque del campo agrícola Patole, de la Agrícola Exportalizas Mexicanas, municipio de San Ignacio, Sinaloa, a donde llegó el 15 de enero de 2008.

La muerte de Mario ocurrió el 12 de abril de 2008 y de acuerdo con el certificado de defunción la causa de la muerte fue asfixia por inmersión.

El día del suceso el menor regresaría a su comunidad de origen después de haber laborado en el corte de pepino, chile y jitomate, sin embargo, su cuerpo sin vida fue encontrado en un estanque y lamentablemente por la falta de apoyo de la empresa para facilitar y agilizar el traslado del cuerpo, los familiares tuvieron que sepultarlo en el cementerio que se ubica en Dimas, Sinaloa.





### ROSA DE LOS SANTOS GÁLVEZ

ORIGINARIA DE LA COMUNIDAD TLAPANECA DE SAN PEDRO ACATLÁN, MUNICIPIO DE TLAPA.

Tenía un año y tres meses de edad, falleció por complicaciones en su estado de salud, ya que en un inicio presentó diversos malestares (temperatura, diarrea, hinchazón de algunas partes de su cuerpo) y por la falta de una atención oportuna, falleció en el mes de marzo de 2009.

Sus padres se encontraban trabajando en el Campo Arbaco, que pertenece a Agrícola del Valle, se ubica en La Cruz de Elota, Sinaloa.

### ESTRELLA SANTOS NAVA

ERA ORIGINARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (SE DESCONOCE SU COMUNIDAD DE ORIGEN).

Tenía 11 meses de edad; murió calcinada al incendiarse la “guardería” de lámina de cartón (galerones acondicionados como habitaciones para los jornaleros/as, pero que también sirven como guarderías) donde se encontraba con otros 14 niños.

Los hechos ocurrieron en 2009, en Estación Pesqueira-San Miguel de Horcasitas, Sonora.

### FLORA JACINTO VÁZQUEZ

ORIGINARIA DE LA COSTA CHICA DE GUERRERO.

Contaba con 4 años de edad; murió aparentemente envenenada por tomar agua en un campo agrícola en San Ramón, Sonora, donde trabajaban sus padres.

Ante la falta de recursos económicos y de papeles oficiales, el cuerpo de la menor permaneció cinco días en una funeraria en Hermosillo, hasta que la organización Fondo Na Savi agilizó el traslado a Guerrero.

Los hechos ocurrieron el 18 de julio de 2010.

Según las autoridades, Flora Jacinto no había muerto por envenenamiento, sino por el cuadro agravado de desnutrición que presentaba.



### SILVIA TORIBIO CANO

ORIGINARIA DE LA COMUNIDAD ME' PHAA DE SANTA MARÍA TONAYA, MUNICIPIO DE TLAPA.

Falleció al ser atropellada por un camión recolector de jitomate en el campo agrícola de San Lorenzo Tlaltecocoyan, municipio de Ozúmba, Estado de México.

Los hechos ocurrieron el 8 de octubre de 2010.

Su padre de 20 años y su mamá de 19, desde hace años se desempeñaban como jornaleros agrícolas. Mientras ellos trabajaban, su hija dormía en una cajita improvisada en los surcos de jitomate, donde la protegían del sol y la tierra.

Negligentemente un camión recolector pasó sobre la caja en la que se encontraba la menor causándole la muerte de manera instantánea. De acuerdo con el certificado de defunción la causa de la muerte fue por laceración cerebral, hemorragia intracraneana y por traumatismo craneoencefálico.

La menor tenía apenas 5 meses y todavía no estaba registrada. Su cuerpo no fue levantado del surco en que se encontraba hasta 6 horas después cuando fue trasladado, a las 4:30 pm, a la agencia del Ministerio Público en Amecameca, Estado de México.

Después de rendir su declaración, los familiares de la niña pidieron al patrón del campo donde falleció su hija que su cuerpo fuera trasladado a su lugar de origen, para poder llevar a cabo el sepelio, sin embargo ante esta situación y debido a la fuerte presión que sentía por parte del patrón, los papás de la menor tuvieron que optar por sepultarla en el Estado de México.

### TIMOTEO VENTURA PASTRANA

ES ORIGINARIO DE LA COMUNIDAD DE COLONIA DE FILADELFIA, MUNICIPIO DE TLAPA.

A sus cuatro años de edad perdió su brazo en un accidente que provocó uno de los trabajadores del rancho El Carmen que se ubica en el municipio de Cd. Jiménez, en el estado de Chihuahua.

Timoteo se encontraba jugando junto con su familia que descansaba de su jornada laboral y estaban en espera de su pago. Todos se encontraban alrededor de una pila con agua, sin embargo, repentinamente el chofer de una de las camionetas que traslada a los jornaleros a las galerías donde viven, encendió el motor, aceleró en reversa y se fue a impactar contra el estanque, quedando prensado el brazo de Timoteo.

Por no contar con seguridad social, el padre del menor tuvo que trasladar a su hijo a diferentes hospitales. Finalmente, y tras haber transcurrido más de 24 horas del accidente, los médicos determinaron que no se podía hacer nada por el brazo del niño, por lo que le fue amputado.

Los hechos ocurrieron en el mes de septiembre de 2007.

Estos casos muestran tan solo una parte de la realidad horrenda e indignante, en varios de ellos se les negó el apoyo para trasladar el cuerpo de estos pequeños a su lugar de origen. Es cruel e inhumano el trato que les dan algunos empresarios a la población jornalera, en particular a los padres cuando atraviesan por estas situaciones tan dolorosas, deslindándose así, de toda responsabilidad social y legal que tienen con sus trabajadores.

Los obligan, los engañan o los presionan para que firmen documentos con aparentes apoyos, plasman su huella digital o firma en “los otorgamientos de perdón”, limitando en absoluto cualquier forma de proceder penalmente.

Estos son algunos de los casos de los que se tiene conocimiento, hay varios que siguen en vilo, o bien, donde los empresarios agrícolas apoyados por sus abogados, y en ocasiones bajo el encubrimiento y complicidad de las autoridades, les otorgan cualquier cantidad de dinero a los padres de los menores, los apoyan para sepultarlos, y a cambio no deben de decir nada.

Es necesario mencionar que la población de jornaleros y jornaleras agrícolas está compuesta por hombres y mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como por jornaleros de la

tercera edad o con capacidades diferentes, que padecen de una triple vulnerabilidad ya que además de ser jornaleros, pertenecen a un grupo étnico y son migrantes. Su situación, considerada un fenómeno o problemática social, también es parte de la migración interna que se vive en nuestro país. Pero lamentablemente no ha cobrado la dimensión de lo que en verdad significa, que más de un millón de personas laboren como jornaleros/as agrícolas. Por el tipo de condiciones en que viven y laboran, y que además han sido ampliamente documentadas, son el reflejo de una esclavitud moderna que ha imperado desde hace siglos.

Se ha vuelto común ver que en nuestro país transiten estas familias en búsqueda de sustento, que con el paso del tiempo han ido modificando muchos aspectos de este *modus vivendi*, pero que otros más se agudizan día con día. Se les ha desvalorizado, invisibilizado y estigmatizado, ya sea por su aspecto físico, su procedencia, por su estilo de vida, por sus usos y costumbres; sin atrevernos a mirar que son hombres y mujeres, con los mismos derechos como los de cualquier ciudadano.

Sin embargo, más allá de esta latente realidad sigue la eterna forma de hacer prevalecer paquetes productivos que simplemente son un paliativo ante una emergencia, como ocurrió con las heladas registradas en febrero de 2011 en el norte de México, o bien, cuando solo hay que incorporar como una estadística más la muerte de niños y niñas en los campos agrícolas.

*¿Dónde está la alternativa de vida para las y los habitantes de la Montaña de Guerrero?*



CAPÍTULO NUEVE

# La luz, el servicio más caro en la Montaña de Guerrero





*Las comunidades indígenas en la Montaña de Guerrero vivían tranquilas y en paz... hasta que una empresa paraestatal ha llegado a perturbarlas.*

Desde que nacen, las y los habitantes de los pueblos indígenas de la Montaña de Guerrero son acechados por el hambre y las enfermedades, viven en casas desvencijadas en donde los niños y las niñas nacen en pisos de tierra, las mujeres al ras del suelo tienen su fogón, su cama es un petate que cada noche extienden para dormir sobre la tierra húmeda. Ahí, los bebés aprenden sus primeros pasos, es inimaginable pensar que en estas viviendas exista algún aparato electrodoméstico. En medio de los charcos y caminos pedregosos son las estrellas, el firmamento y la luna los que guían los pasos de las y los pobladores, quienes debido a la extrema pobreza se ven obligados a emigrar durante temporadas de 4 a 6 meses, en donde son víctimas de jornadas excesivas y malas condiciones de vida por parte de sus patronos. En esta región muchas veces un solo foco ilumina los hogares de la Montaña, haciendo menos pesada y trágica la noche.

A pesar de ello, diversas comunidades indígenas son víctimas de excesivos cobros en el servicio de la luz eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ya que a hogares que deberían contar con tarifas domésticas les son impuestos cantidades y kilowatts al azar, por lo que los recibos de luz les llegan con cantidades estratosféricas, incluso de hasta dos mil pesos de manera bimensual.

Esta voracidad de la paraestatal no tiene límites ya que además de cobrar el concepto del Derecho al Alumbrado Público (DAP) al ayuntamiento, lo duplica haciendo otro cobro a los recibos de todos los usuarios de la Montaña, donde se asientan más de 900 comunidades en los 19 municipios que la conforman.

El alto cobro de las tarifas de luz eléctrica constituye violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado, contenido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Este derecho además de incluir el derecho a la alimentación, vestido y vivienda adecuados, destaca la mejora continua de las condiciones de existencia. El Estado mexicano está obligado a generar estas condiciones dado que el PIDESC fue ratificado por México desde 1981.

En el *Informe alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano sobre la aplicación del PIDESC*, realizado por diversas organizaciones de la sociedad civil mexicana preocupadas por el estado que guardan los Derechos humanos en nuestro país, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, se hace referencia a las causas que originan, entre otras cosas, los altos cobros de la luz eléctrica.

Veinte años de dismantelamiento del Estado, privatización de las empresas públicas, apertura del mercado, control inflacionario, disponibilidad insuficiente y volátil de crédito, competencia desleal a los productores nacionales, eliminación de subsidios, contención salarial y desregulación de mercados —entre las políticas económicas más destacadas— han



*El servicio de energía eléctrica se ha convertido en el servicio más caro en la Montaña de Guerrero.*

determinado cambios en la estructura productiva del país que ha tenido profundas repercusiones en los niveles de vida y en los derechos económicos, sociales y culturales de las personas y las familias.

Sin embargo, en lugar de que las instituciones protejan y sirvan a la ciudadanía, lo que hoy experimentan las familias pobres es el atraco institucionalizado con el pago oneroso del servicio de energía eléctrica, el cual además de ser caro es de muy mala calidad.

## **EL CAMINO HACIA LA PRIVATIZACIÓN DEL SERVICIO DE LUZ ELÉCTRICA<sup>1</sup>.**

Hasta antes del 10 de octubre de 2009, eran dos empresas paraestatales que en México ofrecían el servicio de luz eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro. Esta última fue desmantelada por decreto presidencial careciendo de argumentos sólidos, dejando sin empleo de la noche a la mañana a 44 mil trabajadores pertenecientes al Sindicato Mexicano de Electricistas.

Luz y Fuerza del Centro estaba encargada de dar servicio de luz eléctrica a estados del centro de la República mexicana como Puebla, Hidalgo, Estado de México y Morelos, además de la Ciudad de México. Actualmente

el SME está en pie la lucha por la defensa de las fuentes de empleo de los trabajadores electricistas, además de hacer innumerables denuncias por corrupción contra funcionarios del gobierno federal, contando con un fuerte apoyo por parte de la ciudadanía.

Desde principios del siglo XX, el servicio de distribución de luz había estado en manos de empresas privadas (mexicanas, canadienses y estadounidenses), que dieron abasto principalmente a las zonas urbanas. Debido a la poca rentabilidad, estas empresas no se dieron a la tarea de crear una infraestructura que llevara este servicio a las zonas rurales, por lo cual el Estado mexicano decidió crear la empresa paraestatal CFE para encargarle el suministro de la energía eléctrica en el campo.

Sin embargo, la generación de energía eléctrica dejó de ser monopolio de las paraestatales mexicanas, cuando en 2002 el entonces Presidente Vicente Fox presentó un decreto que permitiera a las empresas privadas generar energía eléctrica para el propio abastecimiento. De acuerdo a la propia CFE, casi un cuarto de la capacidad de generación de energía eléctrica está manejado por empresas privadas, entre las cuales destacan por su producción la española Iberdrola, la japonesa Mitsubishi y la francesa EDF International.

Es así que la liquidación reciente de LyFC significa una inclinación clara hacia la privatización del sector energético mexicano, así como de la red de fibra óptica que en telecomunicaciones sirve para la transmisión simultánea de voz, datos y video: el llamado “triple play”.

<sup>1</sup> Retomado del Informe del Servicio Internacional para la Paz - SIPAZ Vol. XIV N° 3 – Noviembre de 2009, apartado Enfoque: La luz es del pueblo.



*Y a pesar de que la infraestructura no destaca por su calidad...*



*Los recibos llegan puntuales y a muy alto costo.*



*Asamblea en San Miguel Amoltepec el Nuevo, discusión sobre las altas tarifas del servicio de energía eléctrica en la comunidad.*

## EL SERVICIO DE LUZ ELÉCTRICA EN LA MONTAÑA

En cualquier recorrido por las comunidades de la Montaña de Guerrero se pueden observar las deficiencias y las malas obras de la CFE, abundan postes de madera que están por derrumbarse y que sostienen los cables de alta tensión. Con gran descuido e irresponsabilidad varios de estos cables están a la altura de los techos de las casas y las escuelas. En varios lugares han provocado accidentes de niños, mujeres y hombres. Hay algunos transformadores que únicamente están sostenidos por algunas reatas a punto de reventarse. La mayoría de medidores no funcionan, y la falta de mantenimiento ha provocado que muchos pueblos se queden sin luz por varias semanas.

Sin importar estas condiciones, la CFE cobra además por un supuesto alumbrado público que instala en calles, parques o zócalos, cosa que no existe, pues las comunidades ni siquiera cuentan con ello. A pesar de que los trabajadores y los mismos funcionarios de CFE conocen la condición de pobreza en la que se encuentran los habitantes de la Montaña, lejos de dar un servicio acorde a las condiciones de vida de las comunidades, permite que construcciones deterioradas, que ocasionan fugas internas, se cobren a la población indígena, la cual sólo cuenta con el recurso necesario para sobrevivir.

Por su parte, los funcionarios de la paraestatal han hecho el reconocimiento expreso de la falta de toma de lecturas en los medidores de luz de los pueblos de la Montaña Alta, reconociendo que realizan las estimaciones del uso de dicho servicio desde sus escritorios, a esta situación anteponen el endeble argumento de la falta de recursos humanos para dar atención a las más de 900 comunidades de la Región.

Asimismo, al interior de la CFE los órganos que sancionan estas arbitrariedades se hacen de oídos sordos para imponer castigos severos y proceder legalmente en contra de quienes, a través de los recibos de luz, ejecutan un robo desmedido a los pueblos más pobres de la montaña. La única opción que ofrecen es despedir a algunos de los trabajadores sin importarles todo lo que les han quitado a las familias indígenas.



*Ante las altas tarifas y la cerrazón de CFE la respuesta fue la organización entre pueblos, quienes bajaron desde sus comunidades a Tlapa para manifestar el descontento por el abuso en el servicio de energía eléctrica.*



Por otro lado, además de que el gobierno federal no sólo no ha revertido esta desigualdad que está tocando fondo, endosa la responsabilidad económica del subsidio de la luz a los más ricos de este país, preocupándose principalmente de cómo generarles mayores ganancias a los grandes empresarios, además, por si esto fuera poco, a ellos no les cobra el servicio de energía eléctrica.

## CUANDO LA COMUNIDAD SE ORGANIZA

Ante ello los pueblos se han organizado para contener los excesos en los cobros del servicio de luz eléctrica. El 2 de Agosto de 2008 na savis, mé'phaas y nauas, de más de 300 comunidades de la región de la Montaña, pertenecientes a los municipios de Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Atlamajalcingo del Monte y Tlapa en el estado de Guerrero, emplazaron a las autoridades federales y estatales de la CFE, así como a las instituciones que se encargan de regular e imponer el cobro por el servicio de energía eléctrica, a establecer una tarifa popular para sus comunidades. Sentándolos en Asambleas Comunitarias y encarándolos por el pésimo servicio, exigieron que atiendan sus demandas y que se abstengan de seguir esquilmando a la población indígena.

El 28 de noviembre de 2008 los pueblos de la Montaña Alta, se declararon en resistencia y determinaron no pagar la luz hasta que la CFE corrija los cobros excesivos en el servicio de energía eléctrica, garantice el mantenimiento a las redes de electrificación (lo que origina apagones constantes por la falta de mantenimiento), brinde un trato

justo y humano a la población evitando actitudes despóticas y discriminatorias, habilite el servicio y la reconexión del servicio eléctrico en los plazos establecidos en las leyes, entre otros.

A pesar de que varias comunidades que contaban con minutas de acuerdo firmadas por autoridades locales, estatales y nacionales, personal de la CFE en Tlapa intimidó a los pobladores asegurándoles que si no pagaban el servicio de energía eléctrica, se quedarían sin luz, además de que procederían legalmente contra ellos por el robo de energía.

No obstante, en las últimas fechas la inconformidad social de las comunidades ha aumentado exponencialmente, varios pueblos han empezado a organizarse y a protestar por estos atracos que comete la CFE, las comunidades Mini Numa y Los Llanos, pertenecientes al municipio de Metlatónoc y la comunidad de Nuevo Amanecer, perteneciente al municipio de Tlapa, se han mantenido en resistencia en el no pago por el servicio de energía eléctrica, pues ya están cansados de que, además de ser víctimas de tratos crueles, racistas y discriminatorios, también tengan que seguir padeciendo de la sistemática extorsión que realizan los funcionarios de las dependencias públicas.





*Las comunidades decidieron no pagar más el servicio de luz. Esto obligó a los funcionarios de la CFE a escuchar los reclamos y exigencias de los pueblos organizados.*

Es así que, estas comunidades indígenas de la Montaña de Guerrero, que están en resistencia contra el pago del servicio de energía eléctrica, son parte de movimientos de resistencia gestados a nivel nacional, los cuales han aumentado significativamente en los últimos años. En Chiapas por ejemplo, alrededor del 40% del total de los usuarios ha dejado de pagar el servicio de energía eléctrica, la suma de los adeudos, en mayo de 2009, rebasaba 780 millones de pesos<sup>2</sup>.

Las bases de apoyo zapatistas en Chiapas, comunidades organizadas en apoyo al Ejército Zapatista de Liberación Nacional, no pagan la luz desde 1994 como parte de su movimiento de resistencia frente al gobierno. Reivindican la luz como propiedad colectiva de la nación, y por ello, exigen la redistribución pública de la misma. Por otra parte existen otros movimientos de resistencia civil a las altas tarifas de la luz en Chiapas: Pueblos Unidos en Defensa de la Energía Eléctrica (PUDEE), principalmente en la zona Norte de Chiapas; y la Red Estatal de Resistencia Civil “La Voz de Nuestro Corazón”, con una fuerte presencia en los municipios del Centro, en los Altos y partes de la

zona Norte del estado. Entre sus principios están luchar por el derecho a la energía eléctrica; la defensa de la tierra y del territorio de los pueblos; la unidad y solidaridad; y no pagar por la luz hasta que se cumplan los Acuerdos de San Andrés.

La Red Estatal de Chiapas también forma parte de la Red Nacional de Resistencia Civil a las Altas Tarifas de la Energía Eléctrica, movimiento del que empezaron a formar parte organizaciones y comunidades de los estados de Oaxaca, Veracruz, Campeche, Guerrero, Chihuahua y del Distrito Federal. Al igual que las comunidades de Chiapas, las organizaciones que integran la Red Nacional de Resistencia Civil han tenido que enfrentar una actitud intimidatoria de los empleados de la CFE y las autoridades, así como la persecución penal de varios de sus integrantes.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> *Ibíd.*

<sup>3</sup> *Ibíd.*

## ENRIQUECIMIENTO A COSTA DE LOS QUE MENOS TIENEN

Por su parte, los funcionarios de gobierno llegan a la Montaña para enriquecerse y ofrecen a los pueblos indígenas las migajas de lo que obtienen después de hacer acuerdos turbios con los contratistas que suben a las comunidades a hacer obras de mala calidad. Los mismos trabajadores de la CFE utilizan la infraestructura de la paraestatal para hacer negocios, siendo la Montaña de Guerrero la que mayores ganancias les ha redituado al devorar a las comunidades con el cobro injusto y desproporcionado.

La obra pública es la nueva mina de oro que ha servido para enriquecer a los funcionarios y a sus amigos contratistas que se han hecho millonarios, gracias a la asignación de obras que les han permitido transformarse de la noche a la mañana en empresarios de la construcción. Ya no causa sorpresa que los ex presidentes municipales sean ahora dueños de constructoras y de bodegas de material industrializado.

La varilla y el cemento son los negocios más prósperos y los que más han venido a arruinar el paisaje de la Montaña. No hay obra pública que a simple vista no sobresalga por su mala calidad, son monumentos de la indolencia, donde los responsables tienen nombre y apellido y se encuentran en los palacios municipales. Se trata de obras construidas para pasar la prueba del trienio porque el fin último es ordeñar los recursos públicos para aspirar a otro cargo, lo que contribuye a hacer de esta Montaña una región donde sobresale el caos y el abandono. Sin embargo, cuando la comunidad organizada pide a las autoridades municipales que solucione la tarifa criminal del servicio de energía eléctrica, éstas hacen caso omiso. Es así que las comunidades son ignoradas por quienes en lugar de los intereses empresariales, deberían de velar por los intereses de los que menos tienen.

Es por ello que para poner solución a este abuso, lejos de proponer reuniones de trabajo con los encargados de imponer las tarifas de energía eléctrica para buscar una tarifa preferencial, el Gobierno de Guerrero debe concretarse, a través del Congreso de la Unión y el Congreso



*Más que el solo servicio de luz eléctrica, es una política de desprecio, abandono, violencia y despojo en contra de los pueblos indígenas de este país.*



*Ante esta situación los pueblos se siguen organizando para detener los atracos de quienes se benefician de gobernar.*

estatal, en crear iniciativas y aprobarlas, donde se estipule una tarifa social para los pueblos indígenas de la Montaña de Guerrero, y en donde el servicio de energía eléctrica sea gratuito para los usuarios que consuman menos de 150 kilowatts.

Es necesario que las autoridades realicen una revisión exhaustiva de la forma en cómo se realizan los procedimientos de cobros, y sobre todo que se considere la situación económica de los pueblos indígenas. Así mismo es necesario que, las acusaciones en contra de la CFE sean realmente consideradas, pues aunque la paraestatal enfrenta serias acusaciones de corrupción, éstas no están siendo investigadas con exhaustividad. Mientras que el manejo de las cuentas por parte de la paraestatal no es del todo transparente.

Basta ya de seguir sangrando la economía de los pueblos de la Montaña de Guerrero, basta de que a los indígenas se les siga tratando como ciudadanos de segunda, basta de que sean pisoteados y que su patrimonio sea saqueado, pues además de sufrir la pobreza y marginación secular que viola flagrantemente sus derechos sociales, tienen que soportar que los funcionarios de la CFE se llenen los bolsillos impunemente con las altas tarifas que los pueblos indígenas tienen que pagar.

ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO DIEZ

# Estadísticas del oprobio





*Raúl Hernández Abundio defensor del pueblo indígena me'phaa, en las oficinas del CDHM Tlachinollan en Ayutla, Guerrero.*



*Asesoría jurídica en las oficinas del CDHM Tlachinollan.*

El Centro de Derechos Humanos de la Montaña (CDHM) Tlachinollan, organismo no gubernamental, cuyo objetivo fundamental es promover y defender desde la diversidad cultural los derechos de los pueblos indígenas na'savi, me'phaa, nauas, nn'anncue, y la población mestiza, desde hace 17 años ha trabajado para diseñar caminos pacíficos y legítimos que garanticen la vigencia de los derechos humanos.

El CDHM Tlachinollan está conformado por seis áreas, una de las principales es el Área Jurídica que se encarga de atender y asesorar de manera directa a la población indígena y mestiza en forma individual o colectiva. El Área Jurídica está conformada por dos módulos: Quejas y Asesorías. En el módulo de quejas, se atienden los casos de violaciones a los derechos humanos cometidos por las autoridades a nivel Municipal, Estatal o Federal. En las asesorías, de manera profesional se da atención a las diferentes problemáticas que plantean las personas o grupos en las diferentes ramas del derecho como son civil, familiar, mercantil, penal, agraria, laboral, administrativa, así como en problemas intracomunitarios, religiosos, educativos, entre otros. En seguida, como cada año, esta Área presenta el informe de las actividades realizadas de junio 2009 a mayo 2011.

Durante este periodo documentamos un total de 2,367 asesorías, y 425 quejas por violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades, sumando un total de 2,792. Esta información se obtiene de una base de datos en formato electrónico, la cual nos permite ubicar datos de las poblaciones indígenas en donde existen altos índices de violaciones de derechos humanos, traducidos en abusos, actos arbitrarios y autoridades que comenten de manera sistemática algún tipo de violación. En el formato de asesorías se ubican datos específicos como el sexo, estado civil, escolaridad, pueblo indígena al que pertenece la población que se atiende, entre otra información que ayuda a tener un panorama amplio sobre la población que se atiende, así como un análisis del porqué la población indígena que ha sido la más olvidada sigue ocupando los primeros lugares en pobreza y marginalidad y de qué forma se puede incidir en la implementación de políticas públicas.



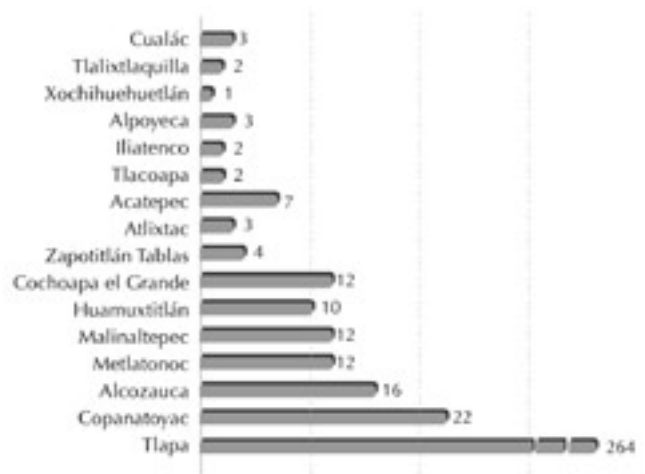
En lo que respecta al Módulo de quejas, de junio de 2009 a mayo de 2011, se documentaron 425 casos de personas que nos plantearon diferentes problemáticas derivadas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades, 284 fueron hombres y 141 mujeres. En el presente informe que comprende 2 años, se observa que el porcentaje más alto en la atención de personas pertenece a las comunidades indígenas de la región de la Montaña, de un total de 320 casos, 30% (130 quejas) son de comunidades pertenecientes al pueblo indígena na'savi, 29% (122 quejas) del pueblo indígena naua, 16% (68 quejas) del pueblo me'phaa y por 25% (105 quejas) corresponden a población mestiza. **(Ver gráfica 1)**

GRÁFICA 1. PUEBLO INDÍGENA



El municipio de Tlapa, en el cual existen diversas comunidades indígenas, ocupó el primer lugar en denuncias a las violaciones de derechos humanos con 264 casos, los siguientes municipios con mayor número de quejas son: Copanatoyac con 22 casos, Xalpatlahuac con 20, Alcozauca con 16, Metlatónoc con 12, Malinaltepec con 12, Cochoapa el Grande también con 12, entre otros municipios que comprenden la región de la Montaña, del estado de Guerrero. **(Ver gráfica 2)**

GRÁFICA 2. VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR MUNICIPIO



Las violaciones a los derechos humanos que más se denunciaron, fueron altas tarifas por el servicio de energía eléctrica alcanzando 146 quejas. En comparación con años anteriores esta problemática ha venido incrementando considerablemente. Por otra parte, otra de las violaciones que se registraron fue el abuso de autoridad en 47 casos, seguido de 22 casos de detenciones arbitrarias, 12 casos de violación al derecho a la salud, entre otros. **(Ver gráfica 3)**

GRÁFICA 3. TIPOS DE VIOLACIONES





Como se describe en la gráfica número 3, uno de los mayores problemas que enfrentan las más de 600 comunidades que pertenecen a la región de la Montaña, es el alto costo por el servicio de energía eléctrica que cobra a los indígenas la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Al Gobierno Federal no le interesa ni en lo más mínimo voltear la mirada atrás para invertir en los pueblos indígenas, su gran pregunta es, para que programar partidas presupuestales en una región donde lo único que existe es pobreza, donde no hay buenos caminos, centros de salud, escuelas, fuentes de empleos y mucho menos la oportunidad de generar ganancias.

En la mayoría de casos, las familias emigran a otros estados del norte del país o hacia Estados Unidos, con la finalidad de buscar empleo, lo que se traduce en mano de obra barata, resignándose con un salario mínimo, inferior a los contemplados por la ley lo que violenta sus derechos laborales, además las



condiciones de trabajo en las que laboran en los campos agrícolas, no cuenta con las herramientas que protejan la integridad física de los ancianos, las mujeres y los niños, basta mencionar el caso del uso de pesticidas y agroquímicos los cuales traen graves consecuencias y son fatales en el cuerpo del ser humano.

A pesar de toda esta problemática tan visible, los pueblos de la Montaña, se ven obligados a pagar cantidades estratosféricas durante su estadía en sus comunidades la cual es en la mayoría de los casos de seis meses antes de emigrar. Pese a contar con uno o dos focos que los alumbran por un periodo corto, las comunidades indígenas pagan el servicio más caro de la energía eléctrica, mientras que a los grandes empresarios se les otorgan subsidios y se les condonan el pago por este servicio. Cabe mencionar que esta problemática está sucediendo también en otros estados de la República, en donde las comunidades sufren las indolencias de las políticas que implementan las Instituciones y el Gobierno Federal. Violentándose flagrantemente los derechos económicos sociales y culturales, así también el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas.

La autoridad responsable de cometer el mayor número de violaciones a los derechos humanos en este periodo fue la CFE, contando con un total de 172 quejas, entre las que destacan: Los cobros excesivos, la dilación en la prestación de nuevos servicios, la falta de mantenimiento a las redes de electrificación, sumando a ello el trato discriminatorio por parte de los funcionarios.

En seguida como autoridad responsable de violaciones a los derechos humanos en comunidades de la región de la Montaña en Guerrero se encuentran los Ayuntamientos municipales de los 19 municipios que integran la región Montaña del estado, 30 quejas relacionadas con abusos de autoridad, multas excesivas por faltas administrativas, entre otros.

En tercera instancia se encuentran los Comisarios municipales con 27 casos, entre los actos a destacar que violan los derechos de la población se encuentran los cargos comunitarios que se imponen al interior de los pueblos.

Otra autoridad que comete graves violaciones a los derechos humanos es la Policía Investigadora Ministerial con 25 quejas, siendo recurrentes las detenciones arbitrarias, extorsiones, allanamientos ilegales, entre otros.



De la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero se recibieron 16 quejas por violaciones al derecho a la salud, consistentes en la falta de cuadro básico de medicamentos, falta de personal, falta de infraestructura y de especialidades.

Finalmente se encuentra la Secretaría de Educación Guerrero con 13 casos por las violaciones al derecho a la educación, en perjuicio de niños y niñas indígenas de la región de la Montaña. **(Ver gráfica 4)**

GRÁFICA 4. AUTORIDADES RESPONSABLES



## MÓDULO DE ASESORÍAS

En el módulo de asesorías, contamos con un total de 2,367 registros, destacando la asesoría a mujeres de lo cual se cuenta con 1,255 expedientes, en el caso de los hombres registramos también 1,112 casos.

Durante este periodo que de junio 2009 a mayo 2011 todos los registros de las asesorías abarcan los 19 municipios que conforman la región Montaña.

Es importante mencionar que según el "Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2005", de los 100 municipios en el país que tienen el menor índice de Desarrollo Humano (MIH), Guerrero tiene 12 municipios con alto nivel de marginación y pobreza extrema de los cuales destacan los municipios de Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Xochistlahuaca, Atlixac, Copanatoyac, Acatepec, Alcozauca, Tlacoachistlahuaca, Xalpatláhuac, Zapotitlán Tablas, Copalillo y Atlamajalcingo del Monte, la mayoría se ubican en la región de la Montaña. El 91.81% de los hogares de estos municipios se encuentran en condiciones de pobreza alimentaria, así como en condiciones de pobreza de capacidades, en cuanto a que no generan ingresos para cubrir las necesidades alimenticias, a los servicios de salud y educación.





GRÁFICA 5. PUEBLO INDÍGENA



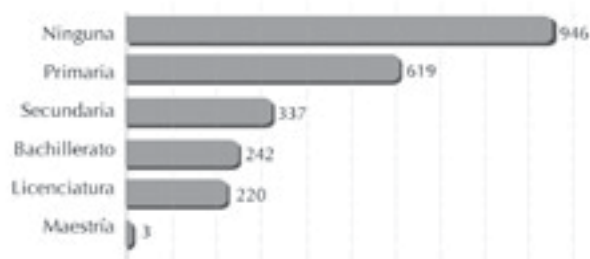
En el estado de Guerrero hay 125,182 personas que hablan alguna lengua indígena y no hablan español, existen seis municipios que concentran más del 50% de la población monolingüe: Metlatónoc, Chilapa, Xochistlahuaca, Acatepec, Malinaltepec y Ayutla de los Libres; el municipio de Acatepec es el que tiene el mayor número de habitantes monolingües.

Dadas estas condiciones, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña (CDHM) Tlachinollan, ha priorizado la atención de dichas poblaciones, integrando a su equipo a profesionistas de la región que hablan las lenguas originarias, lo que ayuda a brindar una mejor atención a la gente que día a día acude a plantear alguna problemática, contrario a las instancias de gobierno donde no hay esta sensibilidad y accesibilidad para la gente, quienes tampoco cuentan con los funcionarios y funcionarias con perspectiva de género para dar atención a las mujeres indígenas y mestizas que acuden para denunciar alguna conducta delictiva.

Nuestro campo de trabajo se ha concentrado en los pueblos originarios, en este periodo 70% es decir 691 casos se atendieron en na savi, 673 en naua, 469 en me'phaa, y sólo 534 asesorías en castellano. (Ver gráfica 5)

Otro de los aspectos a destacar en las fichas de registro que manejamos en el CDHM Tlachinollan, es el nivel de escolaridad, esto permite hacer un análisis exhaustivo del porqué la mayoría de la población que recibió una orientación legal se le negó el acceso al derecho a la educación, contando con un alto porcentaje en analfabetismo. Del total de las asesorías efectuadas 946 personas no cursaron ni siquiera la primaria, 619 cursaron la educación primaria, 337 terminaron la secundaria, 242 concluyeron sus estudios de bachillerato y sólo 220 lograron culminar una licenciatura. (Ver gráfica 6)

GRÁFICA 6. ESCOLARIDAD



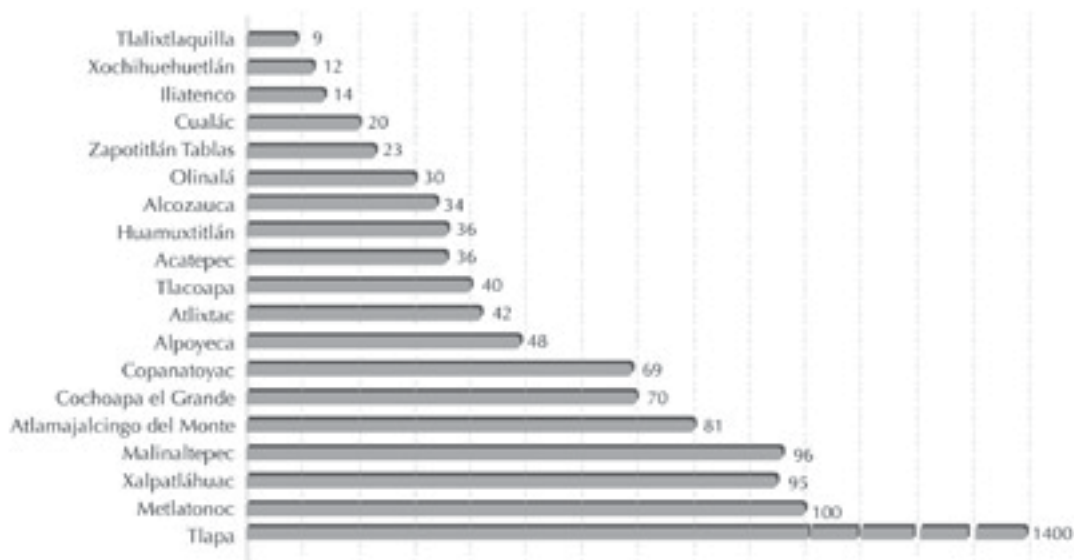
De los 2,367 registros de las personas que solicitaron asesoría en Tlachinollan, las mujeres se dedican principalmente se dedican al hogar (962), mientras que la actividad principal de los hombres es el campo (887), 211 se dedican a diferentes oficios, entre los que destacan la albañilería, carpintería, herrería, entre otros, sólo 317 cuentan con un empleo fijo.



Un dato importante es que las asesorías se dieron principalmente a mujeres en situaciones de diferentes problemáticas, como la falta de reconocimiento de paternidad, agresiones sexuales hasta delitos muy graves.

Con un total de 1,400 asesorías, los pobladores del municipio de Tlapa, Guerrero, el cual está conformado por diversas comunidades indígenas, fueron quienes mayoritariamente acudieron a recibir asesorías, seguido de los municipios de Metlatónoc con 100, Xalpatlahuac con 95, Malinaltepec con 96, Atlamajcingo del Monte con 81, Cochoapa el Grande con 70, Copanatoyac con 69, Alpoyeca 48, Atlixac 42, Tlacoapa 40, Acatepec 36, Huamuxtitlán 36, Alcozauca 34, Olinalá 30, Zapotitlán Tablas 23, entre otros municipios que comprenden la región de la Montaña. **(Ver gráfica 7)**

GRÁFICA 7. MUNICIPIOS



En cuanto a los casos de asesorías que se atendieron en este periodo que comprende dos años de trabajo, hemos tipificado problemáticas en diferentes ramas del derecho, de las 2,367 asesorías, 832 pertenecen al eje temático de la mujer el cual es uno de nuestros principales campos de trabajo debido las mujeres sigue siendo víctimas de una triple discriminación, por el solo hecho de ser mujer, ser pobre y por ser indígena, a pesar de crearse y aprobarse leyes, reglamentos, que pretendan erradicar la violencia intrafamiliar, son letra muerta, en la actualidad no hay garantías para las mujeres que han decidido terminar con cualquier tipo de maltrato, no hay autoridades policíacas que tengan como obligación brindar los primeros auxilios y establecer medidas preventivas, mucho menos se cuenta con refugios o albergues donde la mujer que atraviesa por situaciones difíciles, cuente con un espacio de tranquilidad, todo el tiempo está alerta a las situaciones que se presenten.

Por si eso fuera poco, cuando intentan denunciar un hecho violento se enfrentan a otro tormento con las servidoras y servidores públicos de las instituciones, que lejos de crear un ambiente de confianza las mujeres son re victimizadas, cuestionadas, discriminadas, y no cuentan con una perspectiva de género que permita a la mujer que va en busca de justicia tener seguridad en sus decisiones.

En este campo, los casos más atendidos son violencia intrafamiliar, divorcios, guarda y custodia de menores, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, pensión alimenticia, abandono de hogar, agresiones sexuales, estupro, reconocimiento de la paternidad, amenazas, entre otros.

En seguida tienen lugar los casos de la materia penal con un total de 709 casos, los cuales son todos aquellos casos relacionados con homicidios, lesiones, daños, fraudes, despo-



jos, amenazas, ataques a las vías de comunicación, motín, abuso de confianza, extorsión, entre otros.

En materia agraria se brindaron 187 asesorías con temas relacionados con posesiones de tierras, invasión de parcelas comunales y/o ejidales, servidumbres de paso, conflicto de linderos de parcelas, así como conflictos de linderos o áreas perimetrales de los núcleos agrarios.

En materia mercantil se brindaron 133 asesorías, todos los casos fueron relativos a deudas mercantiles, intereses moratorios, préstamos y/o falta de pagos.

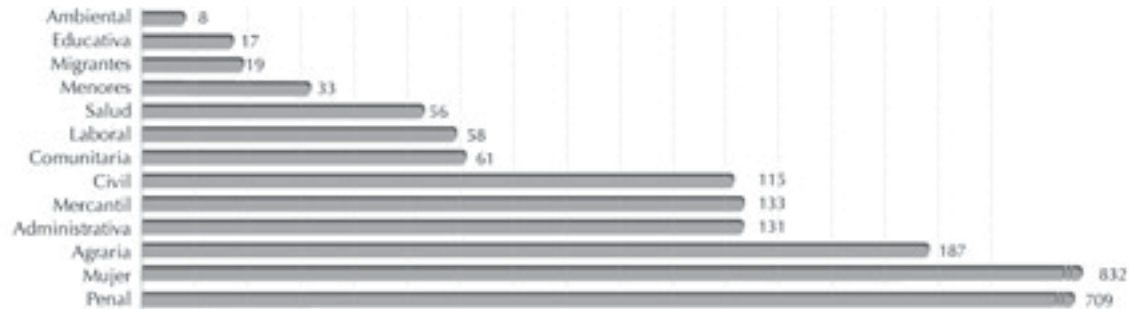
En materia administrativa se atendieron 131 asesorías relacionadas con gestiones ante las autoridades y dependencias de la esfera municipal, estatal y federal.

En materia laboral se atendieron 58 casos relacionados con despidos injustificados, retención de salarios, la falta de prestaciones a los trabajadores como aguinaldo, vacaciones, entre otras prestaciones.



Así también se atendieron casos relacionados a la materia civil, comunitaria, salud, menores, migrantes, educativa, ambiental, comunitaria, entre otras. (Ver gráfica 8)

GRÁFICA 8. MATERIA



En el Área Jurídica del CDHM Tlachinollan, además de atender de manera directa a la población en general, otra labor importante que hacemos es el acompañamiento ante diferentes instancias de gobierno a nivel municipal, estatal y federal, así como en la realización de oficios suscritos por Tlachinollan como organismo no gubernamental. En este periodo se brindaron más de 300 acompañamientos y la elaboración de 200 escritos ante diferentes instancias.

Es grato dar a conocer que Tlachinollan mantiene el nivel de confianza y legitimidad entre los pobladores de la región de la Montaña, durante estos dos fungió como mediador en la solución de diversos conflictos, se formalizaron más de 300 actas de acuerdo entre las partes siendo, lo que pone en entre dicho, la obligación que tienen las Instituciones de gobierno para garantizar la reparación del daño en las personas que han sufrido agravios.

¿Qué papel juegan actualmente los servidores en los Ministerios Públicos, si todo lo ven con poder adquisitivo? Dónde está la confianza de los agraviados que acuden a denunciar hechos violentos que ponen en juego su integridad física y moral a las instancias de procuración de justicia para exigir castigo y reparación de daños, si son ellos mismos quienes pasan la estafeta a los medios de comunicación que con sus notas amarillistas, a su libre albedrío desprestigian a mujeres, niñas y niños por toda la región de la Montaña, logrando únicamente un gran desprestigio y daño moral en su vida privada, generando secuelas en su entorno familiar, mientras los servidores públicos siguen lucrando con el dolor y sufrimiento de las víctimas, sin tener conciencia de todo el viacrucis que se vive en las comunidades más pobres del país.

Todo el equipo del CDHM Tlachinollan ha defendido diferentes casos de manera integral, con lo que se ha logrado evidenciar a las instituciones que deberían procurar y administrar justicia, en la práctica existe una política de Gobierno estatal que criminaliza a la ciudadanía con la fabricación de expedientes, lo que impide garantizar a los pobladores del estado de Guerrero, los derechos básicos como son alimentación, salud,







educación, vivienda, respeto a su autonomía, derecho al desarrollo, respeto a su territorio, derecho a la consulta, entre otros.

Durante este periodo se logró la liberación de varios compañeros, razón por la cual expresamos un amplio agradecimiento y admiración por todos los esfuerzos y la dedicación de las compañeras y compañeros ya que con mucho ahínco han aportado su granito de arena, con la firmeza de que en algún momento de la historia florecerá una verdadera justicia para los pueblos más olvidados de la región de la Montaña de Guerrero, para finalizar el presente informe, a continuación enumeraremos una serie de casos paradigmáticos.

**LUCHA INDÍGENA**

# **La justicia por asalto:**

**las luchas ejemplares  
de los pueblos y  
comunidades indígenas**



*Agrietamientos en las casas de los habitantes de la comunidad de Zaragoza*

## **NUEVO ZARAGOZA: CUANDO LA TIERRA CIMBRA EL PUEBLO SE ORGANIZA**

La comunidad indígena ná'savi Zaragoza, perteneciente al municipio de Alcozauca, Guerrero, fue fundada desde el año de 1940, la mayoría de sus pobladores son descendientes de la comunidad de San Vicente Zoyatlán, Municipio de Alcozauca, está conformada aproximadamente por 300 habitantes. En el año de 1998, se percataron de las primeras fallas geológicas consecuentes de surgimientos de yacimientos de agua en el interior de sus viviendas, un desbordamiento del cerro afectó considerablemente la cancha de la escuela primaria y provocó agrietamientos en las paredes de las viviendas y la iglesia. Las Autoridades del pueblo se vieron en la necesidad de solicitar la intervención de las autoridades municipales, estatales y federales para hacer efectivo su derecho a la vivienda y su reubicación a un lugar libre de riesgos.

Las autoridades no respondieron positivamente a la solicitud, pese a que la comunidad contaba con dos dictámenes, el primero de fecha 6 de enero de 2007, emitido por la Dirección General de Protección Civil del Estado de Guerrero donde recomienda al Presidente municipal "la reubicación de la comunidad de Zaragoza a otro lugar libre de riesgos" y el segundo, emitido en el mes de julio de 2008, por el Centro Nacional de Prevención de Desastres

(CENAPRED), en el que de igual forma recomendó la "reubicación paulatina de la población, ya que en temporada de lluvias y /o un evento sísmico es posible que puede propiciar el deslizamiento repentino de la ladera".

Al no tener respuesta los pobladores de la localidad de Zaragoza, se vieron obligados a solicitarles a los integrantes del núcleo agrario de San Vicente Zoyatlán, al cual pertenecen, la donación de un terreno. El Comisariado de este último núcleo poblacional los reubicó en un predio denominado *Llano de Tejocote*, que tiene una superficie de aproximadamente catorce mil metros.

A mediados de 2009 con el apoyo del Presidente municipal actual el Lic. Julio César Salmerón Salazar, se empezaron a hacer los trabajos para acondicionar el lugar en donde se reubicarían. Se trazaron las calles, se delimitaron los solares y se realizó la apertura de la brecha que los comunicaría con la carretera principal que conduce a la ciudad de Tlapa.

Cuando los ciudadanos de Zaragoza pensaban que su problema de vivienda y de reubicación a un lugar libre de riesgos había terminado sobrevino otro de mayor complejidad. Los 14 mil metros de tierra que les habían sido donados forman parte del área en disputa entre los núcleos agrarios de San Vicente Zoyatlán, Municipio de Alcozauca y San Juan Huexapan, Municipio de Metlatónoc. Se trata de un conflicto añejo que sostienen dichas comunidades. Más de 2000 hectáreas se encuentran en disputa y dentro del perímetro de estas 2000 hectáreas está ubicado el *Paraje Llano del Tejocote* donde fueron reubicados los pobladores de Zaragoza.

Mientras los pobladores de Zaragoza luchan por una vivienda, una tierra y un territorio que les permita vivir en



condiciones dignas, los comuneros de San Juan Huexapan interpretan este hecho como una estrategia de su oponente de posesionarse de mala fe de esta tierra en disputa. Por lo anterior, y como una medida de contención pobladores de San Juan Huexapan iniciaron una serie de acciones penales en contra de los pobladores de Zaragoza.

El 7 de diciembre de 2009 se notificó de una demanda ciudadana a las autoridades agrarias del núcleo agrario de San Vicente Zoyatlán, la cual fue presentada a través de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA) y radicada bajo el número PFPA/19.3/2C.2/0215-09, concerniente a la apertura de la brecha Cruz del Cascarón a Llano de Tejocote, alegando que se cortaron árboles, y no se solicitaron los permisos correspondientes para el uso de cambio, entre otros.

El 12 de enero de 2010, de nueva cuenta les fue notificada otra demanda administrativa de la PROFEPA con número PFPA/19.7/2C.28.2/0066-10, en contra de integrantes del núcleo agrario de San Vicente Zoyatlán y ciudadanos de Zaragoza, por la supuesta tala aproximada de cuatro mil árboles en la carretera que conduce a Coycoyán de Las Flores-Oaxaca. Sin tomar en cuenta que esa brecha existe desde hace más de 70 años y que han sido los propios ayuntamientos municipales los que le han dado mantenimiento al referido camino, en diciembre de 2009 el propio ayuntamiento de Alcozauca, fue quien dio mantenimiento haciendo los cortes necesarios para rehabilitarlo. Todos estos hechos, han sido propiciados por comuneros de Cocuilotlatala y San Juan Huexapan.

El 4 de Febrero de 2010, comuneros de Cocuilotlatala, se presentaron al lugar donde estaba la maquinaria del Ayuntamiento Municipal de Alcozauca, y en forma agresiva manifestaron que ese terreno no les pertenecía.

Los pobladores de Zaragoza los invitaron a establecer un diálogo pero comuneros de Cocuilotlatala fueron determinantes en manifestar que su presencia obedecía a la entrega de un citatorio, ante lo cual los ciudadanos del poblado de Zaragoza se limitaron a recibir el citatorio, sin embargo, los reclamos de los ciudadanos de Cocuilotlatala siguieron, argumentando que el terreno que estaban trazando no era propiedad de Zaragoza, por lo que en seguida sumamente molestos, se retiraron dejando abandonadas dos unidades vehiculares en la brecha conocida como Cruz de Cascarón.

Días después y de manera extraoficial los originarios de Zaragoza se enteraron de que los señores Lorenzo García Saavedra y Celso Pantaleón Rosales, vecinos de Cocuilotlatala acudieron a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común a interponer una denuncia por robo en contra de 13 ciudadanos y principales de Zaragoza: Leonor Torres Martínez, Miguel Torres Martínez, Carlos Casia García, Emiliano Martínez Muñoz, Margarito Martínez Muñoz, Alberto Morales Zayas, Casimiro Morales Zayas, Donato Morales Zayas, Nemesio Casia García, Luis Casia Rodríguez, Natalio Casia Rodríguez, Salvador Casia Martínez y Bernardino Casia García, esta averiguación fue consignada y posteriormente fue librada la orden de aprehensión, cuya causa penal fue radicada bajo el número de expediente 99/2010-II, por el supuesto delito de robo calificado, actualmente se ventila en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos.



La causa penal instruida en contra de los 13 indígenas mixtecos de Zaragoza, no está fundamentada, porque en los hechos nunca hubo un robo, es decir, el ánimo de dominio como el elemento del delito no se actualiza en el caso, en razón de que los ciudadanos de Zaragoza nunca se apoderaron de las unidades vehiculares motivo del robo, fueron las propias personas presuntamente agraviadas las que decidieron dejar los vehículos, motivados por la discusión sobre el conflicto de tierras que ancestralmente sostienen. En este sentido las propias autoridades y vecinos de Zaragoza se mantuvieron cuidando las unidades y solicitaron la intervención del Ayuntamiento de Alcozauca, quienes dieron parte al Ministerio Público para que recogiera los vehículos y diera fe que no existía un ánimo de dominio.

Desgraciadamente y a pesar del riesgo inminente en que se encuentran, los pueblos indígenas que se organizan, en este caso, para contar

con un terreno donde vivir; demandar la vigencia de sus derechos humanos; exigir de la construcción de sus viviendas y el acceso a servicios públicos; lo que han conseguido es la criminalización de los ciudadanos.

El 23 de septiembre de 2010 el señor Leonor Torres Martínez, fue procesado por el *delito de robo*, días después, el 29 de septiembre del mismo año fue liberado dentro de la ampliación del plazo constitucional, ya que el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, resolvió que no se acreditaban los elementos del tipo penal, en este caso, no se encontraba acreditado el ánimo de dominio.

Otro de los hechos que ha originado que los pobladores enfrenten procesos administrativos, estriba en que a raíz de la demanda interpuesta desde diciembre de 2009 por integrantes del núcleo agrario de San Juan Huexoapa, a través de la PROFEPA con número de expediente PFFA/19.3/2C.2/0215-09, concerniente a la apertura de la brecha Cruz del Cascarón a Llano de Tejocote, con fecha 28 de julio de 2010, la PROFEPA resolvió que de conformidad con las probanzas aportadas no existían elementos probatorios para fincar responsabilidad a los vecinos del núcleo agrario de San Vicente Zoyatlán, municipio de Alcozauca, Guerrero.

Sin embargo, la Procuraduría General de la República (PGR), desde diciembre del 2009 inició una averiguación previa con número AP. PGR/GRO/CHI/M-IV/362/2009 igualmente por la apertura de la brecha Cruz del Cascarón a *Llano de Tejocote*, la consignó y el Juez Séptimo de Distrito la radicó con el número de Causa Penal 25/2010 librando 14 órdenes de aprehensión contra ciudadanos de Zaragoza y San Vicente Zoyatlán, por el delito ambiental de tala de árboles.

Con fecha 4 marzo de 2011, los vecinos de Zaragoza y San Vicente Zoyatlán acudieron, previa notificación, a una audiencia en el Tribunal Unitario Agrario (TUA) con el fin de conciliar con el núcleo agrario de San Juan Huexoapa, el problema agrario por límites y colindancias, sin embargo, al salir de tal reunión Eneidino Casia García, Natalio Casia Rodríguez, Jesús Ortiz González y Evaristo Rodríguez Silva fueron detenidos por elementos de la Policía Federal, ejecutando así las órdenes de aprehensión por delitos ambientales ordenadas por el Juez Séptimo de Distrito. Como resulta-



Comunidad de Zaragoza tras el agrietamiento de sus tierras.

do de las detenciones, de igual manera dentro del término Constitucional, el 10 de marzo del año en curso, la Juez Séptimo de Distrito dictó auto de libertad a favor de las 4 personas detenidas.

Actualmente siguen vigentes las órdenes de aprehensión en contra de 10 personas: Jorge González Herrera, Miguel Ortiz Cano, Fidel Moreno Nava, Hermenegildo Guerrero González, Ricardo Casia García, Marcelina Casia García, Paulino Casia García, Cristino Ortiz Ortiz, Luis Casia Rodríguez, Donato Morales Zayas.

Con la asistencia legal que ha brindado el CDHM Tlachinollan se ha logrado evidenciar la fabricación de expedientes en contra de pobladores de Zaragoza. En los diferentes procesos administrativos y judiciales se ha demostrado en tres ocasiones que no se han reunido los elementos del tipo penal para consignarlos. Actualmente el Área Jurídica de Tlachinollan da seguimiento a los otros procesos en contra de los demás pobladores de *Nuevo Zaragoza* e integrantes del núcleo agrario de San Vicente Zoyatlán, para ello se tienen como precedente las resoluciones judiciales favorables para enfrentar los procesos judiciales pendientes.

## **XALATZALA: ¿ATAQUES A LAS VÍAS O A LAS LIBERTADES?**

Ante las alzas de tarifas del transporte público que se realizaron de manera arbitraria y sin ninguna autorización, el 9 de febrero de 2010, la comunidad indígena nawa de Xalatzala, municipio de Tlapa, ejerció su derecho de manifestación en términos de la Constitución, a través de un bloqueo en la entrada de la carretera de terracería de Xalatzala en la carretera federal Tlapa-Metlatónoc, con el objeto de impedirles el paso a los transportistas, esta manifestación

se hasta que las autoridades resolvieran el problema, se formó una Comisión compuesta por Juan Serapio Galindo, Rogaciano Noriega Abad, Edgar Pantaleón Torres, Gabriel Noriega Abad, José García Ruíz, Juvencio Torres Medellín, Isabel Galindo Galindo, Rutilio Gerardo, comisarios y principales de la población, quienes acudieron ante el *Delegado de Transporte y Vialidad* de la ciudad de Tlapa para la búsqueda de una solución, sin embargo, no obtuvieron una respuesta favorable. Dichas autoridades pusieron de conocimiento los hechos al Ministerio Público integrándose así una averiguación previa correspondiente al delito de *Ataques a las Vías de Comunicación y a los Medios de Transporte* y la cual se consignó ante el Juez Penal, el 31 de marzo de 2010, se libró orden de aprehensión en contra de Juan Serapio Galindo, Rogaciano Noriega Abad, Edgar Pantaleón Torres, Gabriel Noriega Abad, José García Ruíz, Juvencio Torres Medellín, Isabel Galindo.

Ante dicha orden de captura, el 15 de septiembre de 2010, se presentaron a declarar los señores Juan Serapio Galindo y Rogaciano Noriega Abad, ambos rindieron su declaración preparatoria por escrito, así como el ofrecimiento de varias pruebas documentales y testimoniales con las que demostraron que haber realizado el bloqueo fue una decisión de la comunidad y que los comisionados nunca estuvieron en ese lugar.

El 20 de septiembre de 2010, se dictó auto de formal prisión en contra de Juan Serapio Galindo, Rogaciano Noriega Abad, por el delito de *Ataques a las Vías de Comunicación y a los Medios de Transporte*. Días después, el 29 de marzo de 2011 se interpuso el recurso de apelación ante la Sala Penal, más tarde, al no acreditarse el cuerpo del delito se dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar. Con ello, una vez más se demuestra que en Guerrero no se garantizan los derechos consagrados en la Constitución Federal, pues el hecho de que la ciudadanía ejerza su derecho a manifestarse es causa de incriminación.



*Proceso de mediación ante el conflicto agrario*



## ÁLVARO RAMÍREZ CONCEPCIÓN

Álvaro Ramírez Concepción es miembro de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco (OFPM), la cual era dirigida por Raul Lucas Lucia y Manuel Ponce Rosas, quienes fueron desaparecidos, torturados y ejecutados, en febrero de 2009. El 6 de junio de 2010, Álvaro bajo de la comunidad de Juquila, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, de donde era originario, a realizar unas compras para el hogar a la cabecera municipal, y cuando se encontraba comprando en el mercado en compañía de su hija de 7 años de edad, la Policía Investigadora Ministerial lo detuvo al existir una orden de aprehensión en su contra, por el delito de homicidio calificado y tentativa de homicidio. El primer ilícito cometido en agravio de Andrés Feliciano Modesta, y el segundo, cometido en agravio de Policarpio Patriarca Agustín. Álvaro fue puesto a disposición del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia en Ayutla, posteriormente nos enteramos que la orden de aprehensión también era en contra de Victoriano Ponce Lola, Alicia Ponce Lola y Jorge Luis García Catarino, hermanos de Manuel Ponce Rosas y activistas de la OFPM.

El 7 de junio de 2010, los abogados del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, retomaron su defensa y Álvaro, haciendo uso de su derecho constitucional se

reservó el derecho a declarar, así mismo la defensa solicitó al juzgado penal la ampliación del plazo constitucional de otras 72 horas para poder aportar pruebas y demostrar su inocencia. El 9 de junio de 2010, rindió por escrito su declaración dentro de la Causa Penal Número 79/1010-1, sin embargo el Juez, contraviniendo el artículo 20 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resolvió no admitir su declaración porque fue presentada por escrito, vulnerando con ello el derecho a una defensa adecuada de que goza todo inculpado. Y fue hasta el 10 de junio de 2010, cuando por fin Álvaro Ramírez pudo rendir su declaración preparatoria, en la que negó las imputaciones hechas en su contra, y aseguró que el día en que sucedió el homicidio por el cual se le acusaba, estuvo en un lugar distinto al de los hechos, ya que en esas fechas fungía como Comisario Municipal y había sido comisionado junto con otras cuatro personas de su comunidad para vender el frijol que habían cosechado de la parcela comunitaria.

Estando dentro del plazo constitucional la defensa ofreció diversos medios de pruebas que reforzaron el dicho de Álvaro, como fueron documentales públicos y privados, testimonios de los señores Maximino García Catarino, Eleuterio Juárez castro y Juvenal Cruz Camacho, así como la prueba de inspección judicial en el lugar de los hechos, ya que el supuesto agraviado Policarpio Patriarca Agustín, y testigos supuestamente presenciales, referían haber visto a Álvaro, cuando cometió el supuesto delito, argumentando que se encontraban muy cerca del lugar y desde donde estaban había mucha visibilidad, sin embargo el perito en materia de Criminalística de campo, constató que el lugar en donde supuestamente se encontraban los testigos presenciales estaba muy lejos de donde sucedieron los hechos, además de que

había muchos árboles y maleza que impedía su visibilidad, por lo que no era creíble su dicho. Así también, el 11 de junio de 2010 se llevó a cabo la audiencia de interrogatorio que la defensa solicitó formular a los señores Policarpo Patriarca Agustín, agraviado y testigo presencial, y a la señora Virgen Patriarca Basilio, testigo circunstancial de los hechos, en la cual recurrieron en serias contradicciones ya que Policarpo dijo que los que lo agredieron fueron como 20 personas, cuando en su declaración había declarado que fueron cuatro personas entre ellas Álvaro Ramírez.

Debido a la contundencia de las pruebas ofrecidas por los abogados del CDHM Tlachinollan, pronto se pudieron esclarecer los hechos y el 12 de junio de año 2010, dentro del término constitucional el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, decretó la libertad de Álvaro Ramírez Concepción, resolución que fue confirmada por la Primera Sala Penal del TJS Guerrero, por lo que actualmente Álvaro Ramírez Concepción está libre de culpa de los delitos que falazmente le fueron señalados.



---

XVI INFORME  
JUNIO 2009 - MAYO 2010  
**Luchar para construir  
el amanecer de la justicia**

XVII INFORME  
JUNIO 2010 - MAYO 2011  
**EL VEREDICTO FINAL**

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.  
MÉXICO. JUNIO 2011

500 ejemplares  
Impreso en México (Junio 2011)



La **Montaña**  
**florecerá**  
cuando la  
**justicia**  
habite entre  
**na savi,**  
**me'phaa,**  
**nauas,**  
**nn'anncue**  
y **mestizos.**

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS  
DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN

Mina 77 Col. Centro C.P. 41304  
Tlapa de Comonfort, Guerrero. México  
TELS (+52) 757 476 12 20  
(+52) 757 476 37 04  
FAX (+52) 757 476 12 00

[www.tlachinollan.org](http://www.tlachinollan.org)